



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza 408 de Octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO**

*Que según el Artículo 72 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ordenanza 408 de Enero 5 de 2016, corresponde al Gobernador del Departamento dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento, con base en la ordenanza de presupuesto aprobada por la Asamblea Departamental.*

*Que mediante Ordenanza No. 468 del 23 de noviembre de 2017, la Asamblea Departamental ordenó el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

*Que en el presente Decreto, el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, aprobado por la Honorable Asamblea Departamental a nivel pilar, sectores, programas y subprogramas, se detallan los proyectos para efectos de homologación y diligenciamiento del Formato Único Territorial – FUT.*

*Que en el presente decreto figuran ocho municipios descertificados a saber: Ansermanuevo, Calima el Darién, Buenaventura, El Águila, El Cairo, La Unión, San Pedro y Yotoco, siendo que a la fecha solo se encuentran descertificados los municipios de Ansermanuevo, Calima el Darién, El Águila y El Cairo, lo anterior obedece a que al realizar la proyección y aprobación del proyecto de presupuesto para la vigencia 2018, se encontraban descertificados los ocho municipios antes citados y posteriormente se certificaron cuatro de ellos, los municipios que se certificaron después de la aprobación del proyecto de presupuesto para la vigencia 2018 por parte de la Honorable Asamblea Departamental, serán objeto de reducción al inicio de la vigencia.*

*Que mediante la Ley 549 de 1999 se dispuso que del impuesto de Vehículos Automotores, el 10% se destinará al FONPET y el 90% restante se constituye como ingreso corriente de libre destinación; sin embargo de la porción de libre destinación, por medio del artículo 1 de la ordenanza 393 de agosto de 2014 se ajustó o comprometió a partir del 1 de enero de 2018 a orientar el 20% para el*

---

*1*  
*gda*



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

*apoyo a programas de deporte competitivo y de alto rendimiento. No obstante, su aplicación deberá estarse a lo que defina la modificación del Estatuto Tributario Departamental que actualmente se tramita en la Asamblea.*

*Que según autorización contenida en la Resolución 118 del 15 de diciembre de 2017 proferida por el Departamento Administrativo de Planeación, en consonancia con lo reglado en el artículo 51 de la Ordenanza 468 de 23 de noviembre de 2017 por medio de la cual se ordena el presupuesto de rentas, recursos de capital y el presupuesto de gastos o apropiaciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018; la Administración Departamental realiza los ajustes presupuestales necesarios, situando y clasificando los mismos en los campos correspondientes; sin que ello afecte los conceptos y cuantías aprobadas.*

*Que la Resolución 118 del 15 de diciembre de 2017, a partir de los ajustes y actualización de los proyectos de inversión en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, clasificó el Plan Operativo Anual de Inversiones por pilares, sectores, programas y subprogramas de inversión y por tanto dicho acto administrativo es complementario del presente Decreto de Liquidación.*

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** *Liquidar el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018 en la suma de **DOS BILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL, (\$2.027.683.010.520)** y los ingresos para los Municipios Descertificados en SGP-APSB (Agua Potable y Saneamiento Básico) por la suma de **VEINTINUN MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES UN MIL CUATROSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$21.508.001.428)**, según el siguiente detalle:*





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

**INGRESOS DEPARTAMENTALES**

**I. INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

POSPRE	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL
<b>1</b>	<b>INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>1.969.220.610.784</b>
<b>1-1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.727.552.438.810</b>
<b>1-11</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>776.737.915.141</b>
1-113	CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD	9.310.080.000
<b>1-111</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>614.033.899.481</b>
<b>1-1111</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>119.386.462.511</b>
1-11111	IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR	119.386.462.511
<b>1-1112</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>494.647.436.970</b>
1-11121	IMP DE REGISTRO	98.725.632.192
1-11122	SOBRETASA GASOLINA	64.640.417.000
1-11126	IMPUESTO DEGUELLO GANADO MAYOR	3.483.242.548
<b>1-11123</b>	<b>IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, NACIONAL Y EXTRANJERA</b>	<b>162.682.878.333</b>
<b>1-111231</b>	<b>NACIONAL</b>	<b>157.802.391.983</b>
1-1112311	CERVEZA NACIONAL	131.501.993.319
1-1112315	IVA CERVEZA NACIONAL	26.300.398.664
<b>1-111232</b>	<b>EXTRANJERA</b>	<b>4.880.486.350</b>
1-1112321	CERVEZA EXTRANJERA	4.067.071.958
1-1112325	IVA CERVEZA EXTRANJERA	813.414.392
<b>1-11124</b>	<b>IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS</b>	<b>18.349.061.827</b>
1-1112412	VINOS NACIONALES	9.009.461.227
1-1112422	VINOS EXTRANJEROS	9.339.600.600
<b>1-11125</b>	<b>IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILO</b>	<b>146.766.205.070</b>
1-1112541	SOBRETASA CIGARRILLO	18.973.907.570
1-1112511	CIGARRILLO NACIONAL	107.345.529.901
1-1112521	CIGARRILLO EXTRANJERO	20.446.767.599
<b>1-112</b>	<b>ESTAMPILLAS</b>	<b>153.393.935.660</b>
1-11201	PRODESARROLLO	17.255.556.240
1-11203	PRO-UNIVALLE	67.921.769.760

3  
PA



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1-11204	PRO-HOSPITALES	42.316.420.640
1-11205	PRO-CULTURA	8.541.657.280
1-11207	PRO-SALUD	3.472.695.473
1-11208	PRO-SEGURIDAD ALIMENTARIA	3.955.710.347
1-11209	ESTAMPILLA PRODESARROLLO UCEVA	4.527.057.600
1-11210	ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR	5.403.068.320
<b>1-12</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>262.694.288.342</b>
<b>1-121</b>	<b>TASAS</b>	<b>29.063.041.000</b>
1-1215	TASA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	15.015.000.000
1-1211	SISTEMATIZACION	13.859.162.276
1-1212	DERECHOS Y TRÁMITES Y TARIFAS	188.878.724
<b>1-122</b>	<b>SANCIONES Y MULTAS</b>	<b>25.922.926.000</b>
1-1221	SANCIONES TRIBUTARIAS	25.922.926.000
<b>1-124</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>204.827.386.381</b>
1-12461	ALCOHOL	258.710.209
<b>1-1242</b>	<b>EN LICORES</b>	<b>203.257.796.030</b>
<b>1-12421</b>	<b>LICOR NACIONAL</b>	<b>176.602.750.000</b>
1-124211	Licor ILV	89.835.000.000
1-124213	LICORES NACIONALES	86.767.750.000
<b>1-12422</b>	<b>LICOR EXTRANJERO</b>	<b>26.655.046.030</b>
1-124221	LICORES EXTRANJEROS	26.655.046.030
1-1245	IVA CEDIDO	1.310.880.142
<b>1-125</b>	<b>OTROS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>2.880.934.961</b>
1-1251	VENTA MEDICAMENTOS SUJETOS A CONTROL	1.477.460.399
1-1252	ARRENDAMIENTOS	41.600.000
1-1257	CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL TIEMPO LIBRE	928.187.000
1-1258	COMPENSACIÓN DE LICORES	433.687.562
<b>1-13</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>688.120.235.327</b>
1-134	IMPUESTO VENTA LOTERIAS FORANEAS	5.190.696.396
1-136	CUOTA DE FISCALIZACIÓN	1.331.491.112
<b>1-138</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>4.770.763.875</b>
1-13801	CUOTAS PARTES PENSIONALES	3.210.000.000
1-13802	COLJUEGOS C.S.F.	714.199.226
1-13803	COLJUEGOS S.S.F.	846.564.649
<b>1-131</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>554.225.997.035</b>





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

<b>1-1311</b>	<b>SECTOR SALUD</b>	<b>90.565.556.561</b>
1-13112	SECTOR SALUD SSF	26.165.251.491
1-13111	SECTOR SALUD CSF	64.400.305.070
<b>1-1312</b>	<b>SECTOR EDUCACION</b>	<b>443.955.714.587</b>
1-13122	SECTOR EDUCACION SSF	57.353.459.570
1-13121	SECTOR EDUCACION CSF	386.602.255.017
<b>1-1313</b>	<b>PARTICIPACIÓN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>19.704.725.887</b>
<b>1-132</b>	<b>CONTRIBUCIÓN NACIONAL SOBRETASA ACPM</b>	<b>28.767.936.188</b>
<b>1-133</b>	<b>BENEFICENCIA DEL VALLE</b>	<b>51.068.545.276</b>
1-1332	RENTA LOTERIA	5.024.335.798
1-1333	IMPUESTO SOBRE PREMIOS LOTERIA	2.738.192.670
1-1334	PREMIOS NO RECLAMA	1.436.551.810
1-1331	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	41.869.464.998
1-13311	APUESTAS PERMANENTES	41.869.464.998
<b>1-135</b>	<b>DEL GOBIERNO NACIONAL</b>	<b>42.764.805.445</b>
<b>1-1351</b>	<b>DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL</b>	<b>42.764.805.445</b>
<b>1-13511</b>	<b>MINISTERIOS</b>	<b>42.764.805.445</b>
1-135112	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	20.347.939.790
1-135111	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	2.416.865.655
1-1351111	RECURSOS MINISTERIOS	2.416.865.655
1-135111101	PROGRAMA ETV	1.149.917.762
1-135111102	PROGRAMAS INIMPUTABLES	937.470.293
1-135111103	PROGRAMA CAMPAÑA CONTROL LEPRO	118.790.316
1-135111104	PROGRAMA CONTRIBUCIÓN TUBERCULOSIS	210.687.284
1-135114	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	20.000.000.000
1-13511405	RECURSOS FONPET - NACIÓN SSF	20.000.000.000
<b>1-3</b>	<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>11.793.783.538</b>
1-31	COLECCIÓN DE AUTORES VALLECAUCANOS	111.280.000
1-33	FODEPVAC	11.682.503.538
<b>1-4</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>229.874.388.436</b>
<b>1-41</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>22.099.209.223</b>
1-411	SUPERAVIT FISCAL	22.099.209.223
1-4115	VIGENCIA ANTERIOR	22.099.209.223
<b>1-42</b>	<b>RECURSOS DEL CRÉDITO</b>	<b>180.000.000.000</b>
<b>1-421</b>	<b>RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO</b>	<b>180.000.000.000</b>

5  
21A



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1-42101	ENTIDADES FINANCIERAS	180.000.000.000
<b>1-43</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>17.103.839.799</b>
1-431	INTERESES	17.087.102.434
1-4311	FONDOS COMUNES	13.822.185.003
1-4312	RECURSOS E EDUCACIÓN	711.203.726
1-4313	RECURSOS SALUD	2.553.713.705
1-436	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	16.737.365
<b>1-46</b>	<b>EXCEDENTES FINANCIEROS</b>	<b>1.482.853.574</b>
1-461	EXCEDENTES FINANCIEROS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1.482.853.574
1-4611	EXCEDENTES INFIVALLE	1.482.853.574
<b>1-47</b>	<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>9.188.485.840</b>
1-474	RECUPERACIONES	60.315.840
1-4751	REINTEGROS	9.128.170.000

---





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

**II. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS**

**INCIVA**

<b>CÓDIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
<b>1.</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>6.582.049.587</b>
1.1.	RECURSOS PROPIOS	2.650.580.623
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	130.130.000
<b>1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>3.801.338.964</b>
<b>1.3.1</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS</b>	<b>3.801.338.964</b>
<b>1.3.1.2</b>	<b>DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>3.801.338.964</b>
<b>1.3.1.2.1</b>	<b>DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>2.895.039.978</b>
1.3.1.2.1.1	ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO	2.895.039.978
<b>1.3.1.2.7</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>906.298.986</b>
1.3.1.2.7.5	Estampilla Pro-Cultura	906.298.986
<b>TOTAL INGRESOS INCIVA</b>		<b>6.582.049.587</b>

**BELLAS ARTES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
<b>1</b>	<b>RENTAS PROPIAS</b>	<b>2.770.752.160</b>
<b>1.1.</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.397.998.400</b>
<b>1.2.</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>372.753.760</b>
<b>1.3.</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>10.739.004.470</b>
<b>1.3.1.</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS</b>	<b>10.739.004.470</b>
<b>1.3.1.1.</b>	<b>DE LA NACIÓN</b>	<b>1.388.825.266</b>
<b>1.3.1.2.</b>	<b>DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>9.350.179.204</b>
1.3.1.2.1.	De la Administración Central del Departamento	8.443.880.218
1.3.1.2.1.1.1	Administración Central del Departamento	8.443.880.218
<b>1.3.1.2.7.</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>906.298.986</b>
1.3.1.2.7.5	Estampilla Procultura	906.298.986
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS BELLAS ARTES</b>		<b>13.509.756.630</b>

*BA*



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

**BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL**

<b>CÓDIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
<b>1.</b>	<b>RENTAS PROPIAS</b>	<b>195.820.000</b>
1.1	INGRESOS PROPIOS	195.820.000
<b>1.2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>403.538.301</b>
<b>1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>7.003.535.955</b>
1.3.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	7.003.535.955
1.3.1.2	Del Departamento	7.003.535.955
1.3.1.2.1	De la Administración Central del Departamento	2.950.000.000
1.3.1.2.1.1	Administración Central del Departamento	2.950.000.000
<b>1.3.1.2.7</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>4.053.535.955</b>
1.3.1.2.7.4	Estampilla ProUnivalle	2.710.870.790
1.3.1.2.7.5	Estampilla ProCultura	1.342.665.165
3.1.2.7.5.1	Estampilla Procultura Inversión	503.499.437
3.1.2.7.5.2	Estampilla Procultura Red Departamental de Bibliotecas	839.165.728
<b>TOTAL INGRESOS BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL</b>		<b>7.602.894.256</b>

**INCOLBALLET**

<b>CÓDIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
<b>1.</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>6.639.276.478</b>
<b>1.1.</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>319.824.000</b>
1.1.1.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	319.824.000
<b>1.3.</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>6.319.452.478</b>
<b>1.3.1.</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS</b>	<b>1.511.711.000</b>
<b>1.3.1.1</b>	<b>DE LA NACIÓN</b>	<b>1.511.711.000</b>
1.3.1.1.1	Sistema General de Participaciones	1.123.354.500
1.3.1.1.2	Ministerio de Cultura	388.356.500
<b>1.3.2.</b>	<b>DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>4.252.946.478</b>
1.3.2.1	De la Administración Central del Departamento	3.346.647.492
1.3.2.7	Participaciones	906.298.986
1.3.2.7.5	Estampilla Pro-Cultura	906.298.986
<b>1.3.3</b>	<b>DEL MUNICIPIO</b>	<b>554.795.000</b>
<b>TOTAL INGRESOS INCOLBALLET</b>		<b>6.639.276.478</b>

8





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

**INDERVALLE**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
<b>1.</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>62.478.423.610</b>
<b>1.1.</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>11.669.000.000</b>
<b>1.2.</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>210.000.000</b>
<b>1.3.</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>50.599.423.610</b>
<b>1.3.1.2.</b>	<b>DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>36.229.666.439</b>
1.3.1.2.1.	De la Administración Central del Departamento	36.229.666.439
1.3.1.2.1.3	Recursos de Libre Destinación	36.229.666.439
<b>1.3.1.2.7</b>	<b>Participaciones</b>	<b>14.369.757.171</b>
1.3.1.2.7.1	Participaciones en el impuesto al consumo de cigarrillos nacionales y extranjeros - Ley 30 de 1971 - 1289 de 2009 y 14 de 1983	7.695.680.415
1.3.1.2.7.2	IVA Cedido sobre licores y similares - Ley 788 de 2002	6.674.076.757
<b>TOTAL INGRESOS INDERVALLE</b>		<b>62.478.423.610</b>

**UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO – U.E.S.**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
<b>1.</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>13.474.302.352</b>
<b>1.3.</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>13.474.302.352</b>
1.3.1.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	13.474.302.352
<b>1.3.1.2.</b>	<b>DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>13.474.302.352</b>
1.3.1.2.8.	DE SALUD	13.474.302.352
1.3.1.2.8.1	RENTAS CEDIDAS	5.768.824.381
1.3.1.2.8.2	MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL (ETV)	1.149.917.762
1.3.1.2.8.3	MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL (SGP)	6.555.560.209
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>13.474.302.352</b>

---



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

**INFIVALLE**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
<b>1.</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>28.483.058.669</b>
<b>1.1.</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>23.450.620.699</b>
1.1.3.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	23.450.620.699
<b>1.2.</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>5.032.437.970</b>
1.2.1	RECURSOS DEL BALANCE	5.032.437.970
1.2.1.1.	SUPERÁVIT FISCAL	1.765.301.874
1.2.1.6.	OTROS INGRESOS	3.267.136.096
<b>TOTAL INGRESOS INFIVALLE</b>		<b>28.483.058.669</b>

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE  
ROLDANILLO – INTEP**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
<b>1.</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>8.424.364.717</b>
<b>1.1.</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>2.726.000.000</b>
<b>1.2.</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>315.114.000</b>
<b>1.3.</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>5.383.250.717</b>
<b>1.3.1.</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS</b>	<b>5.383.250.717</b>
<b>1.3.1.1</b>	<b>DE LA NACIÓN</b>	<b>5.083.250.717</b>
1.3.1.1.2	De la Administración Central Nacional	5.083.250.717
1.3.1.1.2.2	Ministerio de Educación Nacional MEN	3.583.250.717
1.3.1.1.2.3	Recursos CREE	1.500.000.000
<b>1.3.1.2.</b>	<b>DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>300.000.000</b>
1.3.1.2.1	De la Administración Central del Departamento	300.000.000
1.3.1.2.1.1	Administración Central del Departamento	300.000.000
<b>TOTAL INGRESOS INTEP</b>		<b>8.424.364.717</b>





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

**III. INGRESOS ORGANISMOS AUTONOMOS**

**ASAMBLEA**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1.	INGRESOS	10.011.204.117
1.3.	TRANSFERENCIAS	10.011.204.117
1.3.1.	De la Administración Central del Departamento	10.011.204.117
1.3.1.2.	Cuota de Fiscalización y Auditaje	10.011.204.117
1.3.1.2.1.	Administración Central del Departamento	10.011.204.117
<b>TOTAL INGRESOS ASAMBLEA</b>		<b>10.011.204.117</b>

**CONTRALORIA**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>12.464.901.520</b>
1.	INGRESOS	12.464.901.520
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	50.000.000
1.3.	TRANSFERENCIAS	12.414.901.520
1.3.1.2.	DEL DEPARTAMENTO	12.414.901.520
1.3.1.2.1.	De la Administración Central del Departamento	12.414.901.520
1.3.1.2.1.1	Cuota de Fiscalización y Auditaje	12.414.901.520
1.3.1.2.1.1.1	Administración Central del Departamento	11.083.410.408
1.3.1.2.1.1.2	Entidades Descentralizadas	1.331.491.112
<b>TOTAL INGRESOS CONTRALORÍA</b>		<b>12.464.901.520</b>

**TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS**

**\$2.027.683.010.520**

**PARÁGRAFO:** Fíjense los ingresos de los Recursos Administrados de los Municipios Descertificados del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico en **\$21.508.001.428** con el siguiente detalle:

15  
9/11



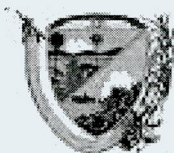
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

RECURSOS ADMINISTRADOS		
1-	INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	21.508.001.428
1-5	RECURSOS ADMINISTRADOS	21.508.001.428
1-511	SGP APSB MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS CSF	21.237.457.775
1-51101	SGP APSB MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS CSF -MUNICIPIO DE EL CAIRO	581.122.941
1-51102	SGP APSB MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS CSF-MUNICIPIO DE EL AGUILA	574.308.831
1-51103	SGP APSB MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS CSF- MUNICIPIODE EL DARIEN	270.543.653
1-51111	SGP APSB MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS CSF- MUNICIPIODE BUENAVENTURA	16.583.451.050
1-51117	SGP APSB MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS CSF- MUNICIPIODE UNION	1.235.184.904
1-51119	SGP APSB MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS CSF- MUNICIPSAN PEDRO	635.183.859
1-51120	SGP APSB MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS CSF- MUNICIPDE YOTOCO	651.580.245
1-51121	SGP APSB MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS CSF- MUNICIPDE ANSERMANUEVO	706.082.292
1-512	SGP APSB MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS SSF	270.543.653
1-51203	SGP APSB MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS SSF- MUNICIPIODE EL DARIEN	270.543.653

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Liquidar el presupuesto de Gastos o apropiaciones del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 en la suma de **DOS BILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL, (\$2.027.683.010.520)** y los ingresos para los Municipios Descertificados en SGP-APSB (Agua Potable y Saneamiento Básico) por la suma de **VEINTINUN MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES UN MIL CUATROSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$21.508.001.428)**, según la siguiente clasificación y detalle:





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**GASTOS DEPARTAMENTALES**

**I. GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

CÓDIGO DEPENDENCIA	FONDO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1105	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN					615.841.477.021
1105	1-2001	2-11101	0251512909029001	0290010000000	ASIGNACION BASICA	2.438.501.926
1105	1-2001	2-11103	0251512909029002	0290020000000	PRIMA TECNICA	148.058.166
1105	1-2001	2-11104	0251512909029003	0290030000000	BONIFICACION POR SERVICIOS	76.788.438
1105	1-2001	2-11105	0251512909029004	0290040000000	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	15.503.671
1105	1-2001	2-11109	0251512909029007	0290070000000	PRIMA DE VACACIONES	127.242.915
1105	1-2001	2-11110	0251512909029008	0290080000000	PRIMA DE SERVICIOS	121.831.935
1105	1-2001	2-11111	0251512909029009	0290090000000	PRIMA DE NAVIDAD	261.606.579
1105	1-2001	2-11112	0251512909029010	0290100000000	PRIMA EXTRA - SEMESTRAL	136.218.743
1105	1-2001	2-11115	0251512909029011	0290110000000	INDEMNIZACION VACACIONES	22.728.426
1105	1-2001	2-11117	0251512909029012	0290120000000	HORAS EXTRAS	2.565.638
1105	1-2001	2-11120	0251512916020045	0290045000000	VACACIONES	183.582.398
1105	1-2001	2-11301	0251512909029015	0290150000000	REGIMEN SOLIDARIO PRIMA MEDIA CON PRESTAC DEFINIDA	320.519.382
1105	1-2001	2-11302	0251512909029016	0290160000000	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD	63.480.469
1105	1-2001	2-11304	0251512909029018	0290180000000	APORTES A SALUD AL SECTOR PRIVADO	281.876.550
1105	1-2001	2-11305	0251512909029019	0290190000000	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES AL SECTOR PUBLICO	15.047.285
1105	1-2001	2-11306	0251512909029020	0290200000000	APORTES AL ICBF	103.749.668
1105	1-2001	2-11307	0251512909029021	0290210000000	APORTES PARA EL SENA	17.333.235
1105	1-2001	2-11308	0251512909029022	0290220000000	APORTES ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOSTECNICOS	34.601.442
1105	1-2001	2-11309	0251512909029023	0290230000000	APORTES PARA LA ESAP	17.333.235
1105	1-2001	2-11310	0251512909029024	0290240000000	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	133.521.887
1105	1-2001	2-12101	0251512909029025	0290250000000	COMPRA DE EQUIPO	19.281.600
1105	1-2001	2-12102	0251512909029026	0290260000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	69.516.595
1105	1-2001	2-12202	0251512909029028	0290280000000	MANTENIMIENTO	57.930.496
1105	1-2001	2-12204	0251512909029029	0290290000000	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	82.220.500





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1105	1-2001	2-12208	0251512909029030	0290300000000	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	39.368.742
1105	1-2001	2-12210	0251512909029031	0290310000000	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	26.668.595
1105	1-2001	2-12223	0251512920100042	0290420000000	ENERGIA	13.477.924
1105	1-2001	2-12224	0251512920100043	0290430000000	TELECOMUNICACIONES	6.382.638
1105	1-2001	2-12225	0251512920100044	0290440000000	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	23.172.198
1105	1-2001	2-12301	0251512909029038	0290380000000	IMPUESTO PREDIAL	57.930.496
1105	1-2001	2-12306	0251512909029045	0290450000000	CONTRIBUCION DE VALORIZACION	2.622.298
1105	1-2001	2-13406	0251512909029033	0290330000000	INTERESES SOBRE CESANTIAS	19.534.643
1105	1-2001	2-13442	0251512916020046	0290046000000	AUXILIO DE CESANTIAS	162.788.692
<b>1105</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>					<b>5.102.987.405</b>
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>	
1105	PI02-100087	2-3211100087	0210401050500000	DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	1.475.000.000	
1105	PI02-100100	2-3211100100	0210401040400000	CAPACITACIÓN EN ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN CATEGORÍA C Y D DE LAS PRUEBAS SABER 11° , DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	114.522.080	
1105	PI02-100209	2-3113100209	0230101071800000	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	1.879.640.688	
1105	PI02-100216	2-3211100216	0210402010100000	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	50.000.000	
1105	PI02-100228	2-3212100228	0220503010100000	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL, DESDE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES, DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	150.000.000	
1105	PI02-100236	2-3212100236	0220901020100000	FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA COMPETITIVIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	739.959.988	
1105	PI02-100240	2-3213100240	0230704010100000	IMPLEMENTACIÓN DE LA CÁTEDRA DE PAZ EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	500.000.000	
1105	PI02-100242	2-3212100242	0220601010200000	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR VALLE DEL CAUCA	715.520.000	
1105	PI02-100245	2-3213100245	0230704010100000	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS QUE PROMUEVAN LA SANA CONVIVENCIA Y LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA VIDA ESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	500.000.000	



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1105	PI02-100249	2-3211100249	0210401050500000	APOYO A LA GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	500.000.000
1105	PI02-100254	2-3211100254	0210401050500000	FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA DE LA EVALUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS. VALLE DEL CAUCA	40.000.000
1105	PI02-100257	2-3211100257	0210401050500000	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS TIC'S, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	103.250.000
1105	PI02-100260	2-3211100260	0210401030300000	FORMACIÓN DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON MAS BAJOS INDICES DE CALIDAD DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	155.020.000
1105	PI02-100261	2-3211100261	0220401010100000	ASISTENCIA PARA EL AJUSTE, CONSTRUCCIÓN Y/O DECONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES DE EVALUACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	92.945.440
1105	PI02-100263	2-3211100263	0210402030300000	APOYO EDUCATIVO A LA POBLACIÓN RURAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	750.500.000
1105	PI02-100265	2-3211100265	0210402030300000	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA RURAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS FLEXIBLES, DOTACIÓN DE CANASTAS EDUCATIVAS Y APOYO A LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS EN LOS E.E. OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	198.356.250
1105	PI02-100314	2-3213100314	0230101011800000	APOYO A LA GESTION FINANCIERA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	250.000.000
1105	PI02-100317	2-3211100317	0210505010100000	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP), A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO A LOS CURRÍCULOS PROPIOS, A LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS Y DOTACIÓN DE CANASTAS EDUCATIVAS, EN LA IE IDEBIC. VALLE DEL CAUCA	100.000.000
1105	PI02-100319	2-3211100319	0210201020200000	ASISTENCIA TÉCNICA A COMITÉS Y MESAS MUNICIPALES DE PRIMERA INFANCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN INTEGRAL, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE DERECHOS. VALLE DEL CAUCA	41.666.667
1105	PI02-100322	2-3211100322	0210401020200000	FORTALECIMIENTO A LOS PLANES DE LECTURA Y ESCRITURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS TODO EL DEPARTAMENTO, VALLE DEL CAUCA	200.000.000



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1105	PI02-100323	2-3213100323	0230301020200000	FORTALECIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES ESCOLARES DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	26.625.000
1105	PI02-100327	2-3211100327	0210201020200000	MEJORAMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN 12 MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA	60.833.330
1105	PI02-100328	2-3211100328	0210401020200000	FORMACIÓN DOCENTE EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS EN MATEMÁTICAS, LENGUAJE Y CIENCIAS NATURALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	1.000.000.000
1105	PI02-100330	2-3211100330	0210401060600000	FORTALECIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	100.000.000
1105	PI02-100331	2-3211100331	0210402020200000	FORTALECIMIENTO A LA PRESTACION DE SERVICIO EDUCATA LA POBLACION ESCOLAR DE LOS MPIOS NO CERTIFICADODEL VALLE DEL CAUCA	437.478.791.657
1105	PI02-100353	2-3213100353	0230703030300000	AMPLIACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA FORMACIÓN ARTISTICA DE LOS NIÑOS Y JÓVENES TODO EL DEPARTAMENTO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE INCOLBALLET	1.407.873.746
1105	PI02-100354	2-3211100354	0210401060600000	FORTALECIMIENTO PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EE, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE.	1.485.887.533
1105	PI02-100360	2-3212100360	0220503010100000	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL A TRAVÉS DE LOS CENTROS OPERATIVOS VALLE DEL CAUCA	960.040.012
1105	PI02-100372	2-3212100372	0220601010100000	APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DEL INTEP ROLDANILLO	300.000.000
1105	PI02-100381	2-3211100381	0210401050500000	ASISTENCIA TÉCNICA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	100.000.000
1105	PI02-100387	2-3211100387	0210401050500000	FORTALECIMIENTO A LOS GRUPOS EDUCATIVOS DE APOYO MUNICIPAL GAGEM Y GAGEI DEL VALLE DEL CAUCA	25.000.000
1105	PI02-100391	2-3212100391	0220601010100000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EDUCATIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE -UCEVA- VALLE DEL CAUCA	3.605.646.080
1105	PI02-100399	2-3212100399	0220601010100000	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, DOTACIÓN Y COMPRA DE EQUIPOS -UNAL VALLE DEL CAUCA	3.388.588.488
1105	PI02-100411	2-3211100411	0210401050500000	MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO 18 PUNTOS VIVE DIGITAL PLUS VALLE DEL CAUCA	200.000.000
1105	PI02-100412	2-3211100412	0210401050500000	SUMINISTRO CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA. CALI	599.251.718
1105	PI02-100414	2-3212100414	0220601010100000	FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CERES- EN EL VALLE DEL CAUCA	500.000.000





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1105	PI02-100419	2-3211100419	0210401020200000	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL (CONVENIO BIBLIOTECA) TODO EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	100.000.000	
1105	PI02-100421	2-3211100421	0210402010100000	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LOS E E OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA	20.334.334.093	
1105	PI02-100423	2-3211100423	0210401010100000	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, EN LA JORNADA ÚNICA EN LOS E E OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. VALLE DEL CAUCA	7.066.781.517	
1105	PI02-100424	2-3211100424	0210401030200000	APOYO FORTALECER LAS COMPETENCIAS DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE VALLE DEL CAUCA	200.000.000	
1105	PI02-100442	2-3212100442	0220601010100000	MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA, DOTACIÓN, COMPRA DE EQUIPOS Y PROVISIÓN PASIVO PENSIONAL. VALLE DEL CAUCA	60.994.592.784	
1105	PI02-100443	2-3213100443	0230703030100000	FORMACIÓN Y PROYECCIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA	9.350.179.204	
1105	PI05-100233	2-3211100233	0510505070100000	APOYO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN A POBLACIONES ESPECÍFICAS EN EL VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA	190.000.000	
1105	PI05-100237	2-3213100237	0530101061500000	APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA.	2.500.000.000	
1105	PI05-100238	2-3211100238	0510304010100000	APOYO Y ASESORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL VALLE DEL CAUCA	12.927.778.243	
1105	PI05-100243	2-3212100243	0520603010100000	DESARROLLO DEL DEPORTE DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO EN EL VALLE DEL CAUCA.	20.843.178.615	
1105	PI05-100349	2-3213100349	0530101060200000	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA Y ACCESO A BIENES Y SERVICIOS DE RECREACIÓN, EDUCACIÓN FÍSICA, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA	12.663.466.751	
1105	PI05-100425	2-3211100425	0510202010100000	RECREACIÓN SALUDABLE EN EL VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA	928.187.000	
1105	PI06-100355	2-3212100355	0620703030300000	APOYO PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES TODO EL DEPARTAMENTO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	2.845.072.732	
1105	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>				<b>610.738.489.616</b>	
1106	<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>				<b>418.225.964.677</b>	
CÓDIGO DEPENDENCIA	FONDO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1106	1-1003	2-12101	0151512909019001	0194001000000	COMPRA DE EQUIPO	42.848.000
1106	1-1003	2-12102	0151512909019002	0194002000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	275.586.306

17  
FIA



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1106	1-1003	2-12108	0122222909019007	0194007000000	MATER Y SUMINIS EMERGENC Y DESASTRES SECT SALUD	45.673.805
1106	1-1003	2-12202	0151512909019014	0194014000000	MANTENIMIENTO	300.000.000
1106	1-1003	2-12203	0151512909019024	0194002400000	ARRENDAMIENTOS	41.406.352
1106	1-1003	2-12204	0151512909019015	0194015000000	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	284.672.697
1106	1-1003	2-12208	0151512909019018	0194018000000	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	36.602.804
1106	1-1003	2-12210	0151512909019019	0194019000000	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	121.219.563
1106	1-1003	2-12214	0151512909019021	0194021000000	TASAS	425.446.212
1106	1-1003	2-12220	0151512909019039	0194039000000	BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS	482.139.821
1106	1-1003	2-12223	0151512909019009	0194009000000	ENERGIA	581.952.990
1106	1-1003	2-12224	0151512909019010	0194010000000	TELECOMUNICACIONES	101.346.861
1106	1-1003	2-12225	0151512909019011	0194011000000	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	24.029.199
1106	1-1003	2-12226	0151512909019012	0194012000000	GAS NATURAL	2.960.435
1106	1-1003	2-12227	0151512909019013	0194013000000	OTROS SERVICIOS PUBLICOS	2.071.587
1106	1-1003	2-12232	0151512909019020	0194020000000	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS E INTERESES	212.652.967
1106	1-1003	2-12239	0151512909019001	0194001000000	CAPACITACION	108.927.399
1106	1-1003	2-12308	0151512909019022	0194022000000	SANCIONES	1.153.039
1106	1-1003	2-13101	0122224909019024	0194024000000	TRIBUNAL ETICA MEDICA	591.519.318
1106	1-1003	2-13102	0122224909019025	0194025000000	TRIBUNAL ETICA ODONTOLOGICA	354.911.591
1106	1-1003	2-13103	0122224909019026	0194026000000	TRIBUNAL DE ENFERMERIA	169.685.366
1106	1-1003	2-13205	0122222909019029	0194029000000	FONDO DE INVESTIGACIONES EN SALUD	3.837.588.290
1106	1-1003	2-13401	0151512909019030	0190430000000	PENSIONES DE JUBILACION	858.880.238
1106	1-1003	2-13406	0151512909019031	0194031000000	INTERESES SOBRE CESANTIAS	58.227.313
1106	1-1003	2-13407	0151512909019032	0194032000000	AUXILIO FUNERARIO	16.156.112
1106	1-1006	2-12104	0151512909019003	0194003000000	MEDICAMENTOS DE CONTROL	1.477.460.399
1106	1-1003	2-13442	0151512915019071	0194071000000	AUXILIO DE CESANTIAS	2.697.617.150
1106	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>					<b>13.152.735.814</b>
1106	1-1003	2-23106	0151512909019000	0194000000000	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES - FORTALECIMIENTO RED HOSPITALARIA	3.549.115.908
1106	<b>DEUDA PÚBLICA</b>					<b>3.549.115.908</b>
CÓDIGO DEPENDENCIA	PROYECTO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	DETALLE DEL GASTO		VALOR
1106	PI01-100047	2-3211100047	0110103020200000	APOYO A LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, AL PAGO AL NO POS Y AL SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO VALLE DEL CAUCA		6.176.504.691





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1106	PI01-100109	2-3211100109	0110107020200000	DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL VALLE DEL CAUCA	988.476.786
1106	PI01-100113	2-3211100113	0110106020200000	DESARROLLO DE ACCIONES EN SALUD INFANTIL Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES TODO EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	1.102.100.000
1106	PI01-100114	2-3211100114	0110107010100000	DESARROLLO DE ACCIONES EN CONDICIONES CRÓNICAS Y PREVALENTES EN EL VALLE DEL CAUCA	549.153.770
1106	PI01-100119	2-3211100119	0110103020200000	APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SALUD, LA RED PUBLICA BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA	94.960.758.996
1106	PI01-100126	2-3211100126	0110102010100000	DESARROLLO DE ACCIONES EN SALUD AMBIENTAL Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE EN EL VALLE DEL CAUCA- UES# VALLE DEL CAUCA	13.474.302.352
1106	PI01-100145	2-3211100145	0110103030400000	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN EL VALLE DEL CAUCA	1.368.561.000
1106	PI01-100157	2-3211100157	0110103020200000	APOYO MODERNIZACIÓN DE LA RED HOSPITALARIA PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	2.000.000.000
1106	PI01-100162	2-3211100162	0110108010100000	DESARROLLO DE ACCIONES EN GESTION DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES EN EL VALLE DEL CAUCA - INDIGENAS VALLE DEL CAUCA	201.202.958
1106	PI01-100164	2-3211100164	0110103020200000	FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO VALLE DEL CAUCA	6.332.463.096
1106	PI01-100166	2-3211100166	0110104020200000	DESARROLLO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL VALLE DEL CAUCA	1.070.139.100
1106	PI01-100168	2-3211100168	0110103030400000	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN LA VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA VALLE DEL CAUCA	4.832.553.176
1106	PI01-100169	2-3211100169	0110104010100000	DESARROLLO DE ACCIONES EN DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA	583.010.900
1106	PI01-100170	2-3211100170	0110103010100000	APOYO A LA GESTION DE LA UNIVERSALIZACION DEL ASEGURAMIENTO DE LA POBLACION AL SGSSS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	182.382.711.350
1106	PI01-100171	2-3211100171	0110105020100000	DESARROLLO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA SALUD MENTAL EN EL VALLE DEL CAUCA	440.840.000
1106	PI01-100172	2-3211100172	0110108010100000	DESARROLLO DE ACCIONES EN GESTION DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES EN EL VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA	1.006.017.790
1106	PI01-100173	2-3211100173	0110302020200000	APOYO A LA AUDITORIA A LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE SALUD Y SEGUIMIENTO A LAS ESE EN EL VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA	1.771.600.000



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1106	PI01-100174	2-3211100174	0110105010100000	DESARROLLO DE ACCIONES EN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN EL VALLE DEL CAUCA	771.470.000	
1106	PI01-100175	2-3211100175	0110103020100000	APOYO A LA RED COMPLEMENTARIA DE SERVICIOS DE SALUD, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA	775.075.000	
1106	PI01-100176	2-3211100176	0110302020200000	APOYO A LA ATENCIÓN DE URGENCIAS MÉDICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA	8.948.645.212	
1106	PI01-100178	2-3211100178	0110103020200000	FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA EN EL MUNICIPIO DE CALI	35.883.957.544	
1106	PI01-100179	2-3211100179	0110103020200000	APOYO A LA RED DE DONACIÓN Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS EN EL VALLE DEL CAUCA	442.900.000	
1106	PI01-100181	2-3211100181	0110101010100000	DESARROLLO DE ACCIONES EN SALUD EN EL ÁMBITO LABORAL EN EL VALLE DEL CAUCA	572.450.000	
1106	PI01-100182	2-3211100182	0110103020200000	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD A NIVEL TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA	16.914.592.840	
1106	PI01-100220	2-3211100220	0110106010100000	DESARROLLO ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL VALLE DEL CAUCA	1.431.577.600	
1106	PI01-100223	2-3211100223	0110107030200000	DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE EN EL VALLE DEL CAUCA	2.950.868.000	
1106	PI01-100255	2-3211100255	0110103020200000	FORTALECIMIENTO RED PUBLICA DE SERVICIOS DE SALUD EN INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN DE EQUIPOS Y TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA	8.880.413.331	
1106	PI01-100270	2-3211100270	0110102010200000	DESARROLLO DE ACCIONES EN SALUD AMBIENTAL EN EL VALLE DEL CAUCA	1.790.967.986	
1106	PI01-100329	2-3213100329	0130301010100000	DESARROLLO ACCIONES EN SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL VALLE DEL CAUCA	850.063.991	
1106	PI01-100363	2-3211100363	0110109030200000	DESARROLLO DE ACCIONES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	606.505.193	
1106	PI01-100377	2-3211100377	0110103020200000	APOYO A LA ATENCIÓN EN SALUD MENTAL E INIMPUTABLE VALLE DEL CAUCA	1.464.230.293	
1106	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>				<b>401.524.112.955</b>	
1114	<b>SECRETARÍA DE CULTURA</b>				<b>14.464.339.343</b>	
CÓDIGO DEPENDENCIA	FONDO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1114	1-1001	2-12102	9999999999999999	999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	18.802.000
1114	1-1001	2-12202	9999999999999999	999999999999	MANTENIMIENTO	7.552.000
1114	1-1001	2-12204	9999999999999999	999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	2.163.000





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1114	1-1001	2-12210	999999999999999	9999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	1.483.000
1114	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>					<b>30.000.000</b>
CÓDIGO DEPENDENCIA	PROYECTO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	DETALLE DEL GASTO		VALOR
1114	PI06-100184	2-3213100184	0630703010100000	FORTALECIMIENTO SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA		891.650.000
1114	PI06-100187	2-3211100187	0610505010100000	APOYO A LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		157.000.000
1114	PI06-100188	2-3213100188	0630702030100000	APOYO AL PES: MÚSICAS DE MARIMBA Y CANTOS TRADICIONALES DEL PACIFICO SUR EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA		655.440.071
1114	PI06-100189	2-3211100189	0610503020100000	FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA		39.326.404
1114	PI06-100190	2-3212100190	0620703030200000	IMPLEMENTACIÓN CONCURSO AUTORES VALLECAUCANOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		301.243.000
1114	PI06-100191	2-3212100191	0620703030200000	IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA		839.165.728
1114	PI06-100192	2-3212100192	0620703030200000	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "VIERNES DE LA CULTURA" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		181.259.797
1114	PI06-100193	2-3213100193	0630702040100000	PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA		816.113.667
1114	PI06-100194	2-3212100194	0620703030200000	DIFUSIÓN PROMOCIÓN Y ESTÍMULO A LA CREACIÓN, CIRCULACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA		1.553.707.664
1114	PI06-100195	2-3213100195	0630402020200000	FORTALECIMIENTO CULTURAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		86.000.000
1114	PI06-100196	2-3213100196	0630702020100000	APOYO AL PCC - PAISAJE CULTURAL CAFETERO EN LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DEL VALLE DEL CAUCA		45.000.000
1114	PI06-100197	2-3213100197	0630703040100000	FORMACIÓN EN PROCESOS DE GESTIÓN DE CONTENIDOS CULTURALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		59.268.587
1114	PI06-100199	2-3212100199	0620301040400000	ELABORACIÓN LISTA INDICATIVA: IDENTIFICACIÓN DE MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		10.000.000



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

1114	PI06-100269	2-3211100269	0610304020100000	REFORMA Y ACTUALIZACIÓN FUNCIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA MARGARITA HURTADO Y LA BIBLIOTECA PÚBLICA DISTRITAL FIDEL ORDOÑEZ SANTOS DE BUENAVENTURA	250.000.000	
1114	PI06-100302	2-3213100302	0630702010100000	CONSERVACIÓN PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	40.000.000	
1114	PI06-100316	2-3211100316	0610402060500000	FORTALECIMIENTO RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA	6.568.535.955	
1114	PI06-100324	2-3113100324	0630703030100000	FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA	540.500.000	
1114	PI06-100332	2-3213100332	0630702010100000	ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE INCIVA, EN EL VALLE DEL CAUCA	432.956.637	
1114	PI06-100333	2-3213100333	0630702010100000	ADMINISTRACIÓN APOYO Y ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE COLECCIONES INCIVA, VALLE DEL CAUCA	473.342.349	
1114	PI06-100336	2-3211100336	0610304020100000	DESARROLLO INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y CIENTÍFICA VALLE DEL CAUCA	448.829.484	
1114	PI06-100340	2-3213100340	0630705010100000	DIFUSIÓN PAZ Y CONVIVENCIA CON LA LECTURA ESTÁ EN VOS VALLE DEL CAUCA	20.000.000	
1114	PI06-100342	2-3213100342	0630702020100000	DIFUSIÓN PAISAJE CULTURAL CAFETERO DEL VALLE DEL CAUCA	25.000.000	
<b>1114</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>				<b>14.434.339.343</b>	
<b>1117</b>	<b>SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS</b>				<b>1.593.372.917</b>	
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>FONDO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>
1117	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	10.000.000
1117	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	8.000.000
1117	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	4.000.000
1117	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	5.000.000
1117	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	1.000.000
1117	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2.000.000
<b>1117</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>30.000.000</b>	
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>	
1117	PI02-100025	2-3211100025	0210401020200000	FORMACIÓN DE JÓVENES AFRO E INDÍGENAS EN EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS ACADÉMICAS QUE EVALÚA SABER 11 VALLE DEL CAUCA	150.000.000	



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

1117	PI02-100030	2-3212100030	0220601010200000	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL AUMENTO DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS JÓVENES DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS VALLE DEL CAUCA	364.500.000	
1117	PI02-100061	2-3213100061	0230201030400000	FORMACIÓN DE JÓVENES AFRO COMO LÍDERES DE PAZ CON ENFOQUE EN DEPORTE, CULTURA, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL EN EL VALLE DEL CAUCA	100.000.000	
1117	PI07-100024	2-3211100024	0710505060100000	CAPACITACIÓN DE MUJERES INDÍGENAS EMBERA EN EL ACUERDO "LA CULTURA GENERA VIDA Y NO MUERTE" PARA LA ERRADICACIÓN DE LA ABLACIÓN GENITAL VALLE DEL CAUCA	85.000.000	
1117	PI07-100031	2-3213100031	0730402010100000	DISEÑO DE MECANISMOS DE TERRITORIALIZACIÓN DE LOS DECRETOS LEY 4633 Y 4635 ENMARCADOS EN LA LEY DE VÍCTIMAS 1448 DE 2011 EN EL VALLE DEL CAUCA	85.000.000	
1117	PI07-100059	2-3211100059	0710504010100000	CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DECENAL PARA EL RECONOCIMIENTO, LA JUSTICIA Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFRO DEL VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL DECENIO DE LOS AFRODESCENDIENTES VALLE DEL CAUCA	533.872.917	
1117	PI07-100062	2-3212100062	0720301040400000	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LA POBLACIÓN AFRO E INDÍGENA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO DEL VALLE DEL CAUCA	60.000.000	
1117	PI07-100063	2-3211100063	0710508010100000	APOYO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CABEZA DE HOGAR AFROS E INDÍGENAS EN EL VALLE DEL CAUCA	185.000.000	
1117	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>				<b>1.563.372.917</b>	
1118	<b>SECRETARÍA DE TURISMO</b>				<b>2.810.677.775</b>	
CÓDIGO DEPENDENCIA	FONDO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1118	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	16.000.000
1118	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	4.500.000
1118	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	9.000.000
1118	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	7.500.000
1118	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>					<b>37.000.000</b>
CÓDIGO DEPENDENCIA	PROYECTO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	DETALLE DEL GASTO	VALOR	
1118	PI13-100098	2-3212100098	1320301010100000	APOYO A LA PLANIFICACIÓN Y POSICIONAMIENTO TURISTICO VALLE DEL CAUCA	200.000.000	
1118	PI13-100129	2-3212100129	1320301040100000	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	825.000.000	



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1118	PI13-100130	2-3212100130	1320301010400000	APOYO A LA PLANIFICACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA VALLE DEL CAUCA	150.000.000	
1118	PI13-100131	2-3212100131	1320703020100000	APOYO A LA PLANIFICACIÓN A LA INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO TURISTICO VALLE DEL CAUCA	125.000.000	
1118	PI13-100134	2-3212100134	1320301010400000	FORTALECIMIENTO AL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO TURISTICO Y DESARROLLO EMPRESARIAL VALLE DEL CAUCA	272.100.000	
1118	PI13-100221	2-3212100221	1320703010100000	DESARROLLO PROMOCIÓN Y FOMENTO TUÍSTICO DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	850.000.000	
1118	PI13-100225	2-3212100225	1320703010100000	DESARROLLO POSICIONAMIENTO DE LOS ATRACTIVOS CULTURALES Y NATURALES DE INCIVA VALLE DEL CAUCA	186.955.348	
1118	PI13-100226	2-3212100226	1320703010100000	DESARROLLO , FORTALECIMIENTO DE LOS ATRACTIVOS CULTURALES Y NATURALES DE INCIVA VALLE DEL CAUCA	164.622.427	
1118	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>				<b>2.773.677.775</b>	
1127	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>				<b>14.717.033.200</b>	
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>FONDO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>
1127	1-1001	2-11201	9999999999999999	9999999999999999	HONORARIOS	496.360.000
1127	1-1001	2-11202	9999999999999999	9999999999999999	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	102.480.000
1127	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	346.160.000
1127	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	150.000.000
1127	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	58.000.000
1127	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	15.000.000
1127	1-1001	2-12209	9999999999999999	9999999999999999	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	150.000.000
1127	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	100.000.000
1127	1-1001	2-12213	9999999999999999	9999999999999999	CONMEMORACIONES Y EVENTOS	100.000.000
1127	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>1.518.000.000</b>	
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>	
1127	PI22-100018	2-3113100018	2230101020700000	FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS Y PROTOCOLO DE LA VALLE DEL CAUCA	620.000.000	
1127	PI22-100023	2-3213100023	2230101020700000	DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO VALLE DEL CAUCA	2.280.900.000	
1127	PI22-100026	2-3213100026	2230601010300000	DESARROLLO DE CONVERSATORIOS "EL VALLE ESTA EN VOS" Y RENDICIONES DE CUENTAS EN LE VALLE DEL CAUCA 2018	1.060.400.000	
1127	PI22-100046	2-3213100046	2230101020700000	ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL EN LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	7.918.033.200	





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

1127	PI22-100064	2-3113100064	2230101010700000	FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	883.200.000	
1127	PI22-100065	2-3113100065	2230101010400000	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SIG EN EL VALLE DEL CAUCA	393.500.000	
1127	PI22-100311	2-3113100311	2230101030400000	APOYO A LA GENERACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL MARCO DEL SIG EN EL VALLE DEL CAUCA	43.000.000	
1127	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>				<b>13.199.033.200</b>	
1131	<b>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT</b>				<b>44.168.784.564</b>	
CÓDIGO DEPENDENCIA	FONDO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1131	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	20.000.000
1131	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	15.000.000
1131	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	20.000.000
1131	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	2.000.000
1131	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	1.000.000
1131	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>58.000.000</b>	
CÓDIGO DEPENDENCIA	PROYECTO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	DETALLE DEL GASTO	VALOR	
1131	PI03-100140	2-3211100140	0310302040100000	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO BÁSICO RESIDUOS SÓLIDOS VALLE DEL CAUCA	250.000.000	
1131	PI03-100147	2-3213100147	0330301010200000	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO BÁSICO - GESTIÓN DEL RIESGO SECTORIAL DE DESASTRES VALLE DEL CAUCA	300.000.000	
1131	PI03-100158	2-3212100158	0320503010100000	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO BÁSICO - EDUCACIÓN AMBIENTAL VALLE DEL CAUCA	300.000.000	
1131	PI03-100159	2-3211100159	0310302010100000	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO BÁSICO PAPP - PDA - INFRAESTRUCTURA DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA ZONAS RURALES Y URBANAS VALLE DEL CAUCA	17.604.725.887	
1131	PI03-100160	2-3211100160	0310302020100000	APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA Y OPERACIÓN DE RECURSOS SGP APSB DE MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	632.572.500	
1131	PI03-100218	2-3211100218	0310302020100000	SUBSIDIO A (>&<)-O DE RECURSOS APSB SGP TODO EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	50.000.000	
1131	PI03-100427	2-3211100427	0310302020200000	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO BÁSICO - ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VALLE DEL CAUCA	1.000.000.000	



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1131	PI03-100429	2-3211100429	0310302030100000	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO BÁSICO - PAPP-PDA- MÍNIMOS AMBIENTALES VALLE DEL CAUCA	250.000.000
1131	PI03-100430	2-3211100430	0310302010100000	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO BÁSICO - COORDINACIÓN, GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN VALLE DEL CAUCA	3.200.000.000
1131	PI04-100091	2-3113100091	0430101010100000	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT VALLE DEL CAUCA	1.479.412.790
1131	PI04-100139	2-3211100139	0410505030100000	APOYO PARA EL MEJORAMIENTO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE VIVIENDAS PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS PRIORIZADOS PARA EL POST-CONFLICTO Y TERRITORIOS DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	500.000.000
1131	PI04-100186	2-3211100186	0430502040300000	FORMULACIÓN PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PUBLICO EN LOS 42 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	200.000.000
1131	PI04-100250	2-3211100250	0410304010100000	ADECUACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO PARA MEJORAR EL HÁBITAT EN EL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIOS DE JAMUNDÍ, RIOFRÍO, TULUA, ULLOA, ZARZAL, DAGUA CONVENIO DPS 311 DE 2013 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	998.774.823
1131	PI04-100361	2-3211100361	0410301020200000	IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES A GAS NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	233.020.524
1131	PI04-100366	2-3211100366	0410301020200000	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES DE 450 FAMILIAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ANDALUCÍA BUGALAGRANDE, SAN PEDRO, SEVILLA ,TORO, YOTOCO Y TULUA VALLE DEL CAUCA	2.112.662.519
1131	PI04-100440	2-3211100440	0410503010100000	MEJORAMIENTO EN LA ACCESIBILIDAD A VIVIENDAS HABITADAS POR PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA	1.000.000.000
1131	PI05-100202	2-3211100202	0510304010100000	ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN OCHO MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA	3.180.292.761
1131	PI05-100203	2-3211100203	0510304010100000	ADECUACIÓN DE DOCE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN OCHO MUNICIPIOS DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	2.408.871.252
1131	PI05-100204	2-3211100204	0510304010100000	ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA Y GRADERÍA DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL BARRIO 12 DE OCTUBRE MUNICIPIO DE CALI VALLE DEL CAUCA	763.925.675
1131	PI05-100205	2-3211100205	0510304010100000	ADECUACIÓN ESCENARIO DEPORTIVO DEL BARRIO NACIONAL CARRERA 14 CALLE 6 OESTE DE CALI VALLE DEL CAUCA	719.008.104
1131	PI05-100207	2-3211100207	0510304010100000	ADECUACIÓN CUBIERTA Y GRADERÍA ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO FARALLONES, COMUNA 18 MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA	877.277.423
1131	PI05-100210	2-3211100210	0510304010100000	REMODELACIÓN PARQUE DE LA ISLETA, ETAPA I MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA	4.850.240.534
1131	PI05-100213	2-3211100213	0510304010100000	ADECUACIÓN ESCENARIO DEPORTIVO PISTA BMX COMUNA 7 MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA	1.000.000.148



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1131	PI07-100248	2-3211100248	0410505030100000	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO PILOTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE PENSAMIENTO DE MAYORES LOMA LARGA, FLORIDA, VALLE DEL CAUCA	99.999.624	
1131	PI19-100256	2-3211100256	0410505030100000	ESTUDIO DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS DE ENERGIA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS TODO EL DEPARTAMENTO	100.000.000	
1131	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>				<b>44.110.784.564</b>	
1134	<b>SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL</b>				<b>2.084.300.000</b>	
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>FONDO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>
1134	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	10.000.000
1134	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	30.000.000
1134	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	8.000.000
1134	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2.000.000
1134	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>50.000.000</b>	
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>	
1134	PI07-100086	2-3211100086	0710508010100000	APOYO AL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LGBTI Y MUJER, VALLE DEL CAUCA OCCIDENTE.	887.000.000	
1134	PI07-100092	2-3211100092	0710505060100000	FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA	200.000.000	
1134	PI07-100095	2-3211100095	0710502020100000	APOYO AL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE MUJER RURAL VALLE DEL CAUCA	249.500.000	
1134	PI07-100099	2-3213100099	0730705030200000	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR LGBTI EN EL POSCONFLICTO VALLE DEL CAUCA	86.800.000	
1134	PI07-100102	2-3213100102	0730705020200000	DESARROLLO DE CONDICIONES PROPICIAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN ESCENARIOS DE PAZ VALLE DEL CAUCA	49.000.000	
1134	PI07-100115	2-3211100115	0710501010100000	APOYO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DEL SECTOR LGBTI VALLE DEL CAUCA	75.000.000	
1134	PI07-100116	2-3211100116	0710502010100000	APOYO A LA PROMOCIÓN DE ESPACIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA LAS MUJERES VALLE DEL CAUCA	192.000.000	
1134	PI07-100397	2-3211100397	0710502030100000	DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES VALLE DEL CAUCA	295.000.000	
1134	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>				<b>2.034.300.000</b>	
1135	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA</b>				<b>8.523.687.562</b>	
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>FONDO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>
1135	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	68.000.000

*PA.*



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1135	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	300.000.000
1135	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	30.000.000
1135	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	22.000.000
1135	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	30.000.000
1135	1-1001	2-12310	9999999999999999	9999999999999999	DEVOLUCIONES	500.000.000
1135	1-1011	2-12310	9999999999999999	9999999999999999	DEVOLUCIONES	100.000.000
1135	1-1013	2-12310	9999999999999999	9999999999999999	DEVOLUCIONES	150.000.000
1135	1-1014	2-12310	9999999999999999	9999999999999999	DEVOLUCIONES	100.000.000
1135	1-1015	2-12310	9999999999999999	9999999999999999	DEVOLUCIONES	150.000.000
1135	1-1017	2-12310	9999999999999999	9999999999999999	DEVOLUCIONES	5.000.000
1135	1-1020	2-12310	9999999999999999	9999999999999999	DEVOLUCIONES	50.000.000
1135	1-1025	2-12310	9999999999999999	9999999999999999	DEVOLUCIONES	20.000.000
1135	1-1030	2-12310	9999999999999999	9999999999999999	DEVOLUCIONES	5.000.000
1135	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>					<b>1.530.000.000</b>
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>	
1135	PI22-100035	2-3113100035	2230501010100000	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO EN VALLE DEL CAUCA	560.000.000	
1135	PI22-100428	2-3113100428	2230501010100000	FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA VALLE DEL CAUCA	6.433.687.562	
1135	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>					<b>6.993.687.562</b>
1136	<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</b>					<b>11.781.657.171</b>
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>FONDO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>
1136	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	30.000.000
1136	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	40.000.000
1136	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	25.000.000
1136	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	20.000.000
1136	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	15.000.000
1136	1-1001	2-12209	9999999999999999	9999999999999999	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	7.000.000
1136	1-1001	2-12213	9999999999999999	9999999999999999	CONMEMORACIONES Y EVENTOS	20.000.000
1136	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>					<b>157.000.000</b>
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>	





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1136	PI03-100154	2-3211100154	0310302020100000	APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS EN RECURSOS SGP-APSB VALLE DEL CAUCA	402.633.333
1136	PI22-100014	2-3113100014	2230101061600000	FORTALECIMIENTO EN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	2.958.333.053
1136	PI22-100057	2-3213100057	2230101061600000	ASESORIA A LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPALES DEL VALLE DEL CAUCA	194.500.000
1136	PI22-100072	2-3213100072	2230502030200000	FORTALECIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN NACIONAL, REGIONAL Y DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA	988.866.667
1136	PI22-100074	2-3213100074	2230101061600000	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	107.766.667
1136	PI22-100076	2-3211100076	2230101060100000	IMPLEMENTACIÓN DE UN MECANISMO DEPARTAMENTAL PARA LA EVALUACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO PAPP - PDA. VALLE DEL CAUCA	500.000.000
1136	PI22-100078	2-3113100078	2230601050300000	APOYO AL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	81.966.667
1136	PI22-100080	2-3213100080	2230502030100000	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	436.933.333
1136	PI22-100081	2-3213100081	2230502030200000	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016-2019 : "EL VALLE ESTÁ EN VOS CALI	462.700.000
1136	PI22-100082	2-3113100082	2230101010100000	ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LOS PROCESOS TRANSVERSALES EN PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	656.300.000
1136	PI22-100083	2-3211100083	2210505030100000	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO INDÍGENA, VALLE DEL CAUCA	65.533.333
1136	PI22-100084	2-3213100084	2230601030300000	ASESORIA A LA IMPLEMENTACIÓN METODOLÓGICA DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON ENFOQUE DIFERENCIAL VALLE DEL CAUCA	110.700.785
1136	PI22-100085	2-3213100085	2230502020100000	FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA CON LA REGIÓN PACÍFICA	768.980.000
1136	PI22-100117	2-3212100117	2220301020200000	FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA	321.200.000
1136	PI22-100262	2-3212100262	2220301030300000	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL VALLE DEL CAUCA	627.833.333
1136	PI22-100305	2-3213100305	2230101061400000	ASESORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN ESTRATIFICACIÓN Y SISBEN IV EN TODO EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	194.733.333
1136	PI22-100409	2-3113100409	2230502030200000	FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CONTRATO PLAN DEL VALLE DEL CAUCA	247.800.000



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1136	PI22-100410	2-3113100410	2230101061600000	ASESORIA ASISTENCIA TÉCNICA Y EVALUACIÓN PARA LA GESTIÓN PÚBLICA, DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO, EN ASPECTOS DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, FINANZAS E INVERSIÓN PÚBLICA VALLE DEL CAUCA	1.888.666.667	
1136	PI25-100101	2-3212100101	2220301010200000	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA	609.210.000	
1136	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>				<b>11.624.657.171</b>	
1139	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>				<b>1.650.000.000</b>	
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>FONDO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>
1139	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	10.000.000
1139	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	4.000.000
1139	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	1.000.000
1139	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	3.000.000
1139	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2.000.000
1139	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>20.000.000</b>	
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>	
1139	PI22-100032	2-3113100032	2230101010600000	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEL CONTROL INTERNO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA	1.630.000.000	
1139	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>				<b>1.630.000.000</b>	
1143	<b>SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>				<b>28.077.762.548</b>	
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>FONDO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>
1143	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	30.000.000
1143	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	10.000.000
1143	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	10.000.000
1143	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	6.000.000
1143	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	4.000.000
1143	1-1001	2-12217	9999999999999999	9999999999999999	GASTOS ELECTORALES	150.000.000
1143	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>210.000.000</b>	
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>	



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1143	PI07-100347	2-3211100347	0710505050100000	FORTALECIMIENTO DE LOS DDHH Y DIH A LA GUARDIA INDIGENA EN ENFOQUE TERRITORIAL PERTENECIENTE A TODO EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	100.000.000
1143	PI07-100367	2-3213100367	0730402010100000	FORTALECIMIENTO DE UN PLAN DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN Y CONTINGENCIAS EN LO PERTINENTE A VÍCTIMAS DEL VALLE DEL CAUCA OCCIDENTE CALI	150.000.000
1143	PI08-100358	2-3113100358	0830201020200000	FORTALECIMIENTO Y APOYO AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA VALLE DEL CAUCA	425.350.000
1143	PI08-100362	2-3113100362	0830201020200000	ASESORIA JURIDICA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL # 425 DE 2016 RESPECTO DE LA APLICACIÓN # 010-241457 VALLE DEL CAUCA	205.000.000
1143	PI08-100365	2-3213100365	0830201020200000	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS, CAIS, CAMIONETAS, CAMIONES, MOTORES FUERA DE BORDA Y PANELES PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA	3.887.605.119
1143	PI08-100368	2-3113100368	0830201010100000	ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE SEGURIDAD VALLE DEL CAUCA, EL VALLE ESTÁ EN VOS VALLE DEL CAUCA	200.000.000
1143	PI08-100369	2-3213100369	0830201020200000	APOYO AL PROCESO DE SOPORTE PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y COVNVIVENCIA CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA	1.456.478.160
1143	PI08-100371	2-3213100371	0830601040200000	DIVULGACIÓN PROGRAMA DE MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL VALLE DEL CAUCA CALI	50.000.000
1143	PI08-100374	2-3213100374	0830201020200000	APOYO EN MOVILIDAD PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CONTRATANDO EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DESPLAZAMIENTOS TODO EL DEPARTAMENTO, VALLE DEL CAUCA	73.080.000
1143	PI08-100380	2-3213100380	0830601050400000	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PREVENCION DEL DELITO TODO EL VALLE DEL CAUCA	2.750.000.000
1143	PI08-100382	2-3213100382	0830201010100000	DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN PARA MEJORAR LA PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD EN TODO EL DEPARTAMENTO, VALLE DEL CAUCA	500.000.000
1143	PI08-100388	2-3213100388	0830601040200000	MEJORAMIENTO PROCESO DE CANALIZACIÓN Y CONTROL A LOS EVENTOS DE PROTESTA SOCIAL TODO EL DEPARTAMENTO, VALLE DEL CAUCA	300.000.000
1143	PI08-100392	2-3113100392	0830201010100000	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOMPENSAS ESPECIALES EN EL DEPARTAMENTO TODO EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	80.000.000
1143	PI08-100393	2-3213100393	0830601050400000	FORTALECIMIENTO INTERVENTORIA A IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PREVENCION DEL DELITO VALLE DEL CAUCA	150.000.000
1143	PI08-100395	2-3213100395	0830201020300000	FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ELECTORALES DEL 2018, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE VALLE DEL CAUCA	355.000.000



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1143	PI08-100401	2-3213100401	0830201010100000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL TODO EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	882.282.058
1143	PI08-100402	2-3213100402	0830201020100000	IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA VALLE DEL CAUCA	9.486.000.000
1143	PI08-100405	2-3213100405	0830201010100000	FORTALECIMIENTO A LA SEG. Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA ZONAS SEGURAS AUDITORIA A LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO TODO EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	354.112.823
1143	PI08-100406	2-3213100406	0830201010100000	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD - CONTRUCCION ESTACIONES DE POLICIA VALLE DEL CAUCA	1.618.528.228
1143	PI08-100432	2-3213100432	0830201020200000	APOYO FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, ZONAS SEGURAS TODO EL DEPARTAMENTO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE VALLE DEL CAUCA	591.863.612
1143	PI08-100434	2-3213100434	0830201020300000	APOYO EN MOVILIDAD PARA GARANTIZAR EL PROCESO ELECTORAL DEL 2018, BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA	1.200.000.000
1143	PI17-100348	2-3213100348	1730201030400000	IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN ANIMAL EN TODO EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	50.000.000
1143	PI26-100370	2-3213100370	2630705010100000	APOYO 8 EVENTOS DE ENTIDADES RELIGIOSOS Y/O ORGANIZACIONES BADASAS EN LA FE, CON PRESENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA DURANTE ELL PERIODO DE GOBIERNO EN EL VALLE DEL CAUCA	100.000.000
1143	PI26-100373	2-3213100373	2630201030400000	IMPLEMENTACIÓN UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS PARA LAS COMUNIDADES ROM, AFROCOLOMBIANOS, MUJERES Y DISCAPACITADOS TODO EL DEPARTAMENTO DEL VALLE VALLE DEL CAUCA	120.000.000
1143	PI26-100375	2-3213100375	2630101071800000	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE BOMBEROS A NIVEL NACIONAL, TODO EL DEPARTAMENTO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE VALLE DEL CAUCA	33.000.000
1143	PI26-100378	2-3213100378	2630201020200000	FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA POBLACION PENITENCIARIA 2018 VALLE DEL CAUCA CALI	150.000.000
1143	PI26-100384	2-3213100384	2630201010100000	FORTALECIMIENTO EN EL DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROYECTOS FONSET EN TODO EL DEPARTAMENTO, VALLE DEL CAUCA	338.130.000
1143	PI26-100386	2-3213100386	2630201020200000	APOYO EN MOVILIDAD PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA (ALQUILER DE VEHÍCULOS CAMIONETAS BLINDADAS) TODO EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE VALLE DEL CAUCA	252.000.000
1143	PI28-100335	2-3113100335	2830101020700000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL AL PROCESO DE ATENCIÓN CIUDADANA EN EL TRÁMITE DE PASAPORTES VALLE DEL CAUCA	2.009.332.548
1143	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>				<b>27.867.762.548</b>
1144	<b>OFICINA CASA DEL VALLE EN BOGOTÁ</b>				<b>631.620.000</b>





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

CÓDIGO DEPENDENCIA	FONDO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1144	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	17.100.000
1144	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	8.000.000
1144	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	25.000.000
1144	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	10.000.000
1144	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	10.000.000
1144	1-1001	2-12209	9999999999999999	9999999999999999	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	10.000.000
1144	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	25.000.000
1144	1-1001	2-12223	9999999999999999	9999999999999999	ENERGIA	6.300.000
1144	1-1001	2-12224	9999999999999999	9999999999999999	TELECOMUNICACIONES	4.000.000
1144	1-1001	2-12225	9999999999999999	9999999999999999	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	4.000.000
1144	1-1001	2-12226	9999999999999999	9999999999999999	GAS NATURAL	600.000
1144	1-1001	2-12301	9999999999999999	9999999999999999	IMPUESTO PREDIAL	30.000.000
1144	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>					<b>150.000.000</b>
CÓDIGO DEPENDENCIA	PROYECTO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	DETALLE DEL GASTO	VALOR	
1144	PI22-100376	2-3212100376	1320703020200000	FORTALECIMIENTO A LA DEMOCRACIA, LA GOBERNABILIDAD Y LA IDENTIDAD VALLECAUCANA, VALLE DEL CAUCA	344.440.000	
1144	PI22-100383	2-3113100383	2230101010100000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA CASA DEL VALLE 2018 VALLE DEL CAUCA	137.180.000	
1144	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>					<b>481.620.000</b>
1145	<b>SECRETARÍA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN</b>					<b>2.940.400.000</b>
CÓDIGO DEPENDENCIA	FONDO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1145	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	18.000.000
1145	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	2.200.000
1145	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	4.800.000
1145	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	5.000.000
1145	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>					<b>30.000.000</b>
CÓDIGO DEPENDENCIA	PROYECTO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	DETALLE DEL GASTO	VALOR	



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1145	PI15-100048	2-3213100048	0930701010100000	IMPLEMENTACIÓN MODELO DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA LA PAZ. VALLE DEL CAUCA	2.217.000.000	
1145	PI15-100049	2-3213100049	0930402020300000	IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN VÍCTIMA CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL Y DE GÉNERO, TODO EL DEPARTAMENTO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE VALLE DEL CAUCA	523.400.000	
1145	PI15-100051	2-3213100051	0930701020200000	FORTALECIMIENTO OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA	170.000.000	
1145	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>				<b>2.910.400.000</b>	
1146	<b>OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>				<b>2.650.600.000</b>	
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>FONDO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>
1146	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	22.800.000
1146	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	4.800.000
1146	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	2.400.000
1146	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>30.000.000</b>	
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>	
1146	PI22-100029	2-3113100029	2230101061600000	APOYO INSTITUCIONAL EN EL DISEÑO DEL PLAN ANTICORRUPCION VALLE DEL CAUCA	1.694.000.000	
1146	PI22-100043	2-3213100043	2230101010500000	IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA POLITICA INTEGRAL DE ATENCION EFECTIVA AL CIUDADANO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION VALLE DEL CAUCA	926.600.000	
1146	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>				<b>2.620.600.000</b>	
1147	<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>				<b>344.470.354.148</b>	
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>FONDO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>
1147	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	104.500.000
1147	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	365.750.000
1147	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	448.707.386
1147	1-1001	2-12203	9999999999999999	9999999999999999	ARRENDAMIENTOS	15.000.000
1147	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	32.395.000
1147	1-1001	2-11201	9999999999999999	9999999999999999	HONORARIOS	3.500.000.000
1147	1-1001	2-11202	9999999999999999	9999999999999999	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	600.000.000
1147	1-1001	2-13201	9999999999999999	9999999999999999	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	11.083.410.408
1147	1-1001	2-13202	9999999999999999	9999999999999999	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	10.011.204.117
1147	1-1001	2-13436	9999999999999999	9999999999999999	FONPET VIGENCIA ANTERIOR	3.000.000.000



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1147	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	104.500.000
1147	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	20.900.000
1147	1-1001	2-12212	9999999999999999	9999999999999999	COMISIONES, GASTOS BANCARIOS E INTERESES	1.300.000.000
1147	1-1001	2-12244	9999999999999999	9999999999999999	GASTOS JUDICIALES	2.000.000
1147	1-1001	2-12701	9999999999999999	9999999999999999	COMPENSACIÓN PRESUPUESTAL	9.118.260.584
1147	1-1002	2-13208	9999999999999999	9999999999999999	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL -CUOTA DE FISCALIZACION	1.331.491.112
1147	1-1008	2-13301	9999999999999999	9999999999999999	MIN. TRANSPORTE - FONDO SUBSIDIO GASOLINA	3.232.020.850
1147	1-1009	2-13429	9999999999999999	9999999999999999	FIDEICOMISO FODEPVC PATRIMONIO AUTONOMO	11.682.503.538
1147	1-1010	2-13402	9999999999999999	9999999999999999	FONDO DEPARTAMENTAL PENSION DE ENTIDAD TERRITORIALES - FONPET-REGISTRO	19.745.126.438
1147	1-1010	2-13435	9999999999999999	9999999999999999	FONPET-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	50.808.090.576
1147	1-1011	2-13414	9999999999999999	9999999999999999	FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PUBLICAS VALLEFODEPVC	3.431.111.248
1147	1-1013	2-13414	9999999999999999	9999999999999999	FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PUBLICAS VALLEFODEPVC	677.717.698
1147	1-1015	2-13414	9999999999999999	9999999999999999	FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PUBLICAS VALLEFODEPVC	1.678.331.456
1147	1-1017	2-13414	9999999999999999	9999999999999999	FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PUBLICAS VALLEFODEPVC	693.539.095
1147	1-1020	2-13414	9999999999999999	9999999999999999	FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PUBLICAS VALLEFODEPVC	781.142.069
1147	1-1025	2-13414	9999999999999999	9999999999999999	FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PUBLICAS VALLEFODEPVC	901.411.520
1147	1-1030	2-13414	9999999999999999	9999999999999999	FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PUBLICAS VALLEFODEPVC	1.079.613.664
1147	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>					<b>135.748.726.759</b>
1147	1-1001	2-21201	9999999999999999	8888888888888888	INTERESES, COMISIÓN Y GASTOS - OPERACIÓN DE CRÉDITO	15.243.600.000
1147	1-1001	2-23145	9999999999999999	8888888888888888	CONTINGENCIAS ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL	9.348.000.000
1147	1-1019	2-21201	9999999999999999	9999999999999999	INTERESES DEUDA PÚBLICA	12.383.968.094
1147	<b>DEUDA PÚBLICA</b>					<b>36.975.568.094</b>
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>		<b>VALOR</b>
1147	PI22-100003	2-6113100003	2230501010100000	IMPLEMENTACIÓN IMPLEMENTAR EL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA		103.400.275.192
1147	PI22-100004	2-3113100004	2230501010100000	IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA		785.400.000
1147	PI22-100005	2-3213100005	2230601030100000	IMPLEMENTACIÓN FINANCIERA DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2018		64.060.384.103





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1147	PI22-100006	2-3113100006	2230501010100000	FORTALECIMIENTO FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE COMPETENCIAS DE LA HACIENDA Y LAS FINANZAS PÚBLICAS 2018 VALLE DEL CAUCA	3.500.000.000	
1147	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>				<b>171.746.059.295</b>	
1148	<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>				<b>309.744.624.166</b>	
CÓDIGO DEPENDENCIA	FONDO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1148	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	550.000.000
1148	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	500.000.000
1148	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	2.000.000.000
1148	1-1001	2-12203	9999999999999999	9999999999999999	ARRENDAMIENTOS	1.100.000.000
1148	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	400.000.000
1148	1-1001	2-11101	9999999999999999	9999999999999999	ASIGNACION BASICA	40.700.519.039
1148	1-1001	2-11102	9999999999999999	9999999999999999	GASTOS DE REPRESENTACION	87.117.150
1148	1-1001	2-11103	9999999999999999	9999999999999999	PRIMA TECNICA	181.450.000
1148	1-1001	2-11104	9999999999999999	9999999999999999	BONIFICACION POR SERVICIOS	1.192.890.737
1148	1-1001	2-11105	9999999999999999	9999999999999999	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	226.573.779
1148	1-1001	2-11106	9999999999999999	9999999999999999	BONIFICACION DE DIRECCION	56.122.297
1148	1-1001	2-11107	9999999999999999	9999999999999999	AUXILIO DE TRANSPORTE	150.273.056
1148	1-1001	2-11108	9999999999999999	9999999999999999	SUBSIDIO ALIMENTACION	103.486.695
1148	1-1001	2-11109	9999999999999999	9999999999999999	PRIMA DE VACACIONES	2.006.552.222
1148	1-1001	2-11110	9999999999999999	9999999999999999	PRIMA DE SERVICIOS	1.721.751.670
1148	1-1001	2-11111	9999999999999999	9999999999999999	PRIMA DE NAVIDAD	3.935.342.406
1148	1-1001	2-11112	9999999999999999	9999999999999999	PRIMA EXTRA - SEMESTRAL	2.173.764.908
1148	1-1001	2-11113	9999999999999999	9999999999999999	INCREMENTO POR ANTIGÜEDAD	33.250.000
1148	1-1001	2-11115	9999999999999999	9999999999999999	INDEMNIZACION VACACIONES	351.500.000
1148	1-1001	2-11120	9999999999999999	9999999999999999	VACACIONES	3.129.801.600
1148	1-1001	2-11121	9999999999999999	9999999999999999	DOTACION EMPLEADOS	145.225.368
1148	1-1001	2-11201	9999999999999999	9999999999999999	HONORARIOS	2.693.710.600
1148	1-1001	2-11202	9999999999999999	9999999999999999	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	2.804.728.750
1148	1-1001	2-11301	9999999999999999	9999999999999999	REGIMEN SOLIDARIO PRIMA MEDIA CON PRESTAC DEFINIDA	3.377.250.000
1148	1-1001	2-11302	9999999999999999	9999999999999999	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD	1.698.080.529
1148	1-1001	2-11304	9999999999999999	9999999999999999	APORTES A SALUD AL SECTOR PRIVADO	3.595.025.790
1148	1-1001	2-11305	9999999999999999	9999999999999999	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES AL SECTOR PUBLICO	422.944.210



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1148	1-1001	2-11306	999999999999999	9999999999999	APORTES AL ICBF	1.584.259.837
1148	1-1001	2-11307	999999999999999	9999999999999	APORTES PARA EL SENA	264.043.306
1148	1-1001	2-11308	999999999999999	9999999999999	APORTES ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOSTECNICOS	528.086.613
1148	1-1001	2-11309	999999999999999	9999999999999	APORTES PARA LA ESAP	264.043.306
1148	1-1001	2-11310	999999999999999	9999999999999	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	1.584.259.837
1148	1-1001	2-12208	999999999999999	9999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	350.000.000
1148	1-1001	2-13401	999999999999999	9999999999999	PENSIONES DE JUBILACION	138.537.730.509
1148	1-1001	2-13404	999999999999999	9999999999999	PLAN COMP SALUD (EXTRABAJADORES JUBILADOS)	4.124.665.324
1148	1-1001	2-13405	999999999999999	9999999999999	BIENESTAR SOCIAL (JUBILADOS)	100.747.125
1148	1-1001	2-13406	999999999999999	9999999999999	INTERESES SOBRE CESANTIAS	467.567.645
1148	1-1001	2-13407	999999999999999	9999999999999	AUXILIO FUNERARIO	500.000.000
1148	1-1001	2-13408	999999999999999	9999999999999	AUXILIO DE MATERNIDAD	1.000.000
1148	1-1001	2-13409	999999999999999	9999999999999	AUXILIO DE LENTES	69.625.320
1148	1-1001	2-13440	999999999999999	9999999999999	INDEMNIZACION SUSTITUTIVA	100.000.000
1148	1-1001	2-13442	999999999999999	9999999999999	AUXILIO DE CESANTIAS	4.038.063.718
1148	1-1001	2-12210	999999999999999	9999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	30.000.000
1148	1-1001	2-12212	999999999999999	9999999999999	COMISIONES, GASTOS BANCARIOS E INTERESES	1.524.750
1148	1-1001	2-12216	999999999999999	9999999999999	REGISTROS Y LEGALIZACION DE BIENES INMUEBLES	60.385.500
1148	1-1001	2-12218	999999999999999	9999999999999	VALORACION JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ	100.000.000
1148	1-1001	2-12221	999999999999999	9999999999999	REGISTROS Y LEGALIZACION DE BIENES MUEBLES	40.000.000
1148	1-1001	2-12223	999999999999999	9999999999999	ENERGIA	1.437.921.559
1148	1-1001	2-12224	999999999999999	9999999999999	TELECOMUNICACIONES	867.467.039
1148	1-1001	2-12225	999999999999999	9999999999999	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	294.680.415
1148	1-1001	2-12227	999999999999999	9999999999999	OTROS SERVICIOS PUBLICOS	179.208.595
1148	1-1001	2-12233	999999999999999	9999999999999	VIGILANCIA Y SEGURIDAD	4.204.516.549
1148	1-1001	2-12234	999999999999999	9999999999999	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2.314.592.949
1148	1-1001	2-12235	999999999999999	9999999999999	SEGUROS DE VIDA	800.800.000
1148	1-1001	2-12236	999999999999999	9999999999999	OTROS SEGUROS	1.599.453.402
1148	1-1001	2-12245	999999999999999	9999999999999	CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	850.000.000
1148	1-1001	2-12246	999999999999999	9999999999999	TELEFONIA MOVIL CELULAR	119.958.406
1148	1-1001	2-12301	999999999999999	9999999999999	IMPUESTO PREDIAL	927.190.511
1148	1-1001	2-12302	999999999999999	9999999999999	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	10.000.000
1148	1-1003	2-11101	999999999999999	9999999999999	ASIGNACION BASICA	6.556.344.342
1148	1-1003	2-11103	999999999999999	9999999999999	PRIMA TECNICA	662.706.722



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1148	1-1003	2-11104	9999999999999999	9999999999999999	BONIFICACION POR SERVICIOS	187.472.007
1148	1-1003	2-11105	9999999999999999	9999999999999999	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	32.027.250
1148	1-1003	2-11107	9999999999999999	9999999999999999	AUXILIO DE TRANSPORTE	6.126.753
1148	1-1003	2-11108	9999999999999999	9999999999999999	SUBSIDIO ALIMENTACION	4.219.235
1148	1-1003	2-11109	9999999999999999	9999999999999999	PRIMA DE VACACIONES	336.769.087
1148	1-1003	2-11110	9999999999999999	9999999999999999	PRIMA DE SERVICIOS	464.585.905
1148	1-1003	2-11111	9999999999999999	9999999999999999	PRIMA DE NAVIDAD	633.678.819
1148	1-1003	2-11112	9999999999999999	9999999999999999	PRIMA EXTRA - SEMESTRAL	394.638.538
1148	1-1003	2-11113	9999999999999999	9999999999999999	INCREMENTO POR ANTIGÜEDAD	128.732.673
1148	1-1003	2-11115	9999999999999999	9999999999999999	INDEMNIZACION VACACIONES	60.000.000
1148	1-1003	2-11120	9999999999999999	9999999999999999	VACACIONES	480.408.746
1148	1-1003	2-11201	9999999999999999	9999999999999999	HONORARIOS	1.043.424.855
1148	1-1003	2-11202	9999999999999999	9999999999999999	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	342.784.428
1148	1-1003	2-11301	9999999999999999	9999999999999999	REGIMEN SOLIDARIO PRIMA MEDIA CON PRESTAC DEFINIDA	545.907.997
1148	1-1003	2-11302	9999999999999999	9999999999999999	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD	254.013.966
1148	1-1003	2-11304	9999999999999999	9999999999999999	APORTES A SALUD AL SECTOR PRIVADO	557.289.269
1148	1-1003	2-11305	9999999999999999	9999999999999999	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES AL SECTOR PUBLICO	67.138.110
1148	1-1003	2-11306	9999999999999999	9999999999999999	APORTES AL ICBF	258.475.858
1148	1-1003	2-11307	9999999999999999	9999999999999999	APORTES PARA EL SENA	43.079.310
1148	1-1003	2-11308	9999999999999999	9999999999999999	APORTES ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOSTECNICOS	86.158.619
1148	1-1003	2-11309	9999999999999999	9999999999999999	APORTES PARA LA ESAP	43.079.310
1148	1-1003	2-11310	9999999999999999	9999999999999999	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	344.634.477
1148	1-1010	2-13707	9999999999999999	9999999999999999	CUOTAS PARTES PENSIONALES	7.898.050.575
1148	1-1031	2-13444	9999999999999999	9999999999999999	FONDO NACIONAL PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALESFONPET NACION SSF-BONOS PENSIONALES	20.000.000.000
1148	1-1037	2-13411	9999999999999999	9999999999999999	DOCENTES NACIONALIZADOS JUBILACIONES 76-79	7.876.523.457
1148	1-1037	2-13427	9999999999999999	9999999999999999	PENSION DE JUBILACION HOSPITAL DE SEVILLA	247.730.586
1148	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>					<b>291.245.153.916</b>
CÓDIGO DEPENDENCIA	PROYECTO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	DETALLE DEL GASTO		VALOR
1148	PI22-100016	2-3113100016	2230101041200000	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE		1.000.000.000



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1148	PI22-100017	2-3113100017	2230501010200000	ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL DEL DEPARTAMENTO	11.135.900.000	
1148	PI22-100019	2-3213100019	2230101010200000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA - CALI	3.976.670.250	
1148	PI22-100022	2-3213100022	2230101030900000	CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA	700.000.000	
1148	PI22-100089	2-3213100089	2230101041000000	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD LABORAL EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	95.000.000	
1148	PI22-100090	2-3213100090	2230101071100000	ACTUALIZACIÓN , LEGALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL INVENTARIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CALI	1.295.900.000	
1148	PI22-100093	2-3213100093	2230101031000000	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA	296.000.000	
1148	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>				<b>18.499.470.250</b>	
1149	<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN</b>				<b>102.139.157.035</b>	
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>FONDO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>
1149	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	26.000.000
1149	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	8.200.000
1149	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	19.000.000
1149	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	4.280.000
1149	1-1001	2-12209	9999999999999999	9999999999999999	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.600.000
1149	1-1001	2-12244	9999999999999999	9999999999999999	GASTOS JUDICIALES	1.100.000
1149	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>60.180.000</b>	
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>	
1149	PI17-100185	2-3212100185	1720201010100000	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE LA RED VIAL VALLE DEL CAUCA	409.519.800	
1149	PI17-100219	2-3212100219	1720201010100000	REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	1.023.662.000	
1149	PI17-100222	2-3212100222	1720201010100000	MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL (PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCARIA) VALLE DEL CAUCA	250.005.000	
1149	PI17-100227	2-3212100227	1720201010100000	MANTENIMIENTO DE LA VÍA UNION VERSALLES, SECTOR QUEBRADAGRANDE - VERSALLES, MUNICIPIO DE VERSALLES	2.400.000.000	
1149	PI17-100230	2-3212100230	1720201010100000	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	1.282.628.558	





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1149	PI17-100241	2-3212100241	1720201010100000	MANTENIMIENTO Y PARCHEO DE LA VÍA AL CORREGIMIENTO DE LA MARINA ENTRE ESTAMBUL Y EL CRUCERO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ	3.600.000.000
1149	PI17-100252	2-3212100252	1720201010100000	REHABILITACIÓN PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE 5 CON EL MEJORAMIENTO DE ANDENES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ALCALÁ	2.400.000.000
1149	PI17-100313	2-3212100313	1720201010100000	REHABILITACIÓN PAVIMENTACION VIA RURAL VEREDA LA CUCHILLA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ	1.600.000.000
1149	PI17-100318	2-3212100318	1720201010100000	REHABILITACIÓN DE LAS VIAS URBANAS KRA 9, CALLE 9 Y CALLE 6 DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA	2.000.000.000
1149	PI17-100326	2-3211100326	1710505030100000	ESTUDIO PARA LA EJECUCIÓN DE PUENTES COLGANTES EN ZONAS DE INFLUENCIA DE COMUNIDADES INDÍGENAS VALLE DEL CAUCA	70.000.000
1149	PI17-100341	2-3211100341	1710505030100000	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO EN ZONAS DE INFLUENCIA DE COMUNIDADES INDIGENAS CON LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS VALLE DEL CAUCA	900.000.000
1149	PI17-100346	2-3211100346	0830201010100000	MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO EN ZONAS DE INFLUENCIAS DE COMUNIDADES INDIGENAS VALLE DEL CAUCA	255.231.942
1149	PI17-100356	2-3212100356	1720201010100000	REHABILITACIÓN DE LA VÍA SIMÓN BOLÍVAR TRAMO EL PAILON-AGUA CLARA, MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	16.800.000.000
1149	PI17-100359	2-3212100359	1720201010100000	REHABILITACIÓN DE LA VÍA EL PLACER -SANTA HELENA, HACIENDA EL PARAÍSO, MUNICIPIO DE EL CERRITO	13.500.000.000
1149	PI17-100389	2-3212100389	1720201010100000	MEJORAMIENTO CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍAS DE ACCESO A LA ENTRADA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO	2.400.000.000
1149	PI17-100396	2-3212100396	1720201010100000	ESTUDIOS DISEÑOS Y GESTION DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE DE CUATRO CARRILES SOBRE EL RIO CAUCA EN EL CGTO DE JUANCHITO VALLE DEL CAUCA	5.007.929.735
1149	PI17-100403	2-3212100403	1720201010100000	CONSTRUCCIÓN ALAMEDA RÍO TULUÁ, EN LA CARRERA 28 ENTRE LAS CALLES 27 Y 34, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO TULUÁ	3.280.000.000
1149	PI17-100407	2-3212100407	1720201010100000	MEJORAMIENTO MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VÍA CALI - CANDELARIA, SECTOR CAVASA AL CRUCERO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA	28.000.000.000
1149	PI17-100408	2-3212100408	1720201010100000	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA ANTIGUA CALI YUMBO Y RAMAL CRUCERO DAPA- DAPA YUMBO	15.300.000.000
1149	PI18-100307	2-3212100307	1820201010100000	MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL AL CORREGIMIENTO DE EL DORADO, MUNICIPIO DE YOTOCO	1.600.000.000
1149	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>				<b>102.078.977.035</b>
1150	<b>SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA</b>				<b>12.932.337.424</b>



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

CÓDIGO DEPENDENCIA	FONDO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1150	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	12.800.000
1150	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	22.000.000
1150	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	1.200.000
1150	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	3.000.000
1150	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	1.000.000
1150	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>					<b>40.000.000</b>
CÓDIGO DEPENDENCIA	PROYECTO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	DETALLE DEL GASTO		VALOR
1150	PI14-100111	2-3212100111	1420301030300000	ACTUALIZACIÓN DE ESTADÍSTICAS AGROPECUARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		68.000.000
1150	PI14-100128	2-3213100128	1430101060600000	FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		10.000.000
1150	PI14-100136	2-3213100136	1430401010100000	ASISTENCIA DE VICTIMAS PROGRAMA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		150.000.000
1150	PI14-100142	2-3211100142	1410505020100000	FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS VALLECAUCANAS VALLE DEL CAUCA		200.000.000
1150	PI14-100143	2-3211100143	1410109010100000	IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PILOTO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS EN EL VALLE DEL CAUCA		154.949.242
1150	PI14-100153	2-3211100153	1410109010100000	MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL EN EL VALLE DEL CAUCA		600.000.000
1150	PI14-100156	2-3211100156	1410505030100000	IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES EN COMUNIDADES INDÍGENAS VALLECAUCANAS VALLE DEL CAUCA		150.000.000
1150	PI14-100231	2-3212100231	1420701010100000	INNOVACIÓN DESARROLLO DE LA AGRICULTURA VALLE DEL CAUCA		132.169.449
1150	PI14-100415	2-3212100415	1420701020100000	CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y AMBIENTAL DE LAS PEMASH VALLE DEL CAUCA		255.439.710
1150	PI14-100435	2-3211100435	1410506010100000	DESARROLLO CULTURAL Y AGRÍCOLA DE LA FAMILIA CAMPESINA VALLECAUCANA VALLE DEL CAUCA		190.000.000
1150	PI14-100436	2-3212100436	1420701010100000	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		1.340.360.290
1150	PI14-100437	2-3212100437	1420701030300000	DESARROLLO DE INICIATIVAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA RENGLONES AGROPECUARIOS EN EL VALLE DEL CAUCA		115.000.000
1150	PI14-100438	2-3212100438	1420701020200000	FORTALECIMIENTO DE LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS SECTOR AGROPECUARIO VALLE DEL CAUCA		2.534.579.036



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1150	PI14-100439	2-3212100439	1420301010100000	IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	150.000.000	
1150	PI21-100149	2-3212100149	2120502010100000	RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE MICROCUENCAS HÍDRICAS ABASTecedoras DE AGUA VALLE DEL CAUCA	5.839.416.439	
1150	PI21-100239	2-3212100239	2120503010100000	DESARROLLO FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL VALLE DEL CAUCA	156.317.897	
1150	PI21-100244	2-3212100244	2120501010100000	REFORESTACIÓN PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS VALLE DEL CAUCA	165.824.287	
1150	PI21-100253	2-3212100253	2120501020100000	DESARROLLO PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS VALLE DEL CAUCA	293.357.735	
1150	PI21-100258	2-3212100258	2120801040400000	FORESTACIÓN , FORESTACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS Y FOMENTO DE LA CULTURA CIENTÍFICA, VALLE DEL CAUCA	386.923.339	
1150	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>				<b>12.892.337.424</b>	
1151	<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN</b>				<b>11.030.437.966</b>	
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>FONDO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>
1151	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	5.000.000
1151	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	30.000.000
1151	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	6.000.000
1151	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	6.000.000
1151	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	1.000.000
1151	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	400.000
1151	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>48.400.000</b>	
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>	
1151	PI07-100121	2-3211100121	1210508010100000	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MICROCREDITOS DEL BANCO SOCIAL, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	250.000.000	
1151	PI07-100272	2-3213100272	0730601050300000	FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL VALLE DEL CAUCA	307.950.000	
1151	PI07-100279	2-3211100279	0710203020100000	FORMACIÓN A JÓVENES EN GESTIÓN PÚBLICA EN EL VALLE DEL CAUCA	63.000.000	
1151	PI07-100280	2-3211100280	0710507010100000	ASISTENCIA TÉCNICA A ENTES TERRITORIALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1276 DE 2009 EN EL VALLE DEL CAUCA	187.500.000	
1151	PI07-100290	2-3211100290	0710203010100000	APOYO A JOVENES INN EN EL VALLE DEL CAUCA	235.000.000	
1151	PI07-100301	2-3211100301	0710203030100000	CONFORMACIÓN DE ESCENARIOS DE DIALOGO Y ENCUENTRO JUVENIL EN EL VALLE DEL CAUCA	58.000.000	



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

1151	PI07-100345	2-3211100345	0710503010100000	IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE CONTEXTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO Y SOCIAL INCLUSIVOS VALLE DEL CAUCA	200.000.000	
1151	PI07-100351	2-3211100351	0710508010100000	IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA PARA LA INCLUSION PRODUCTIVA EN EL VALLE DEL CAUCA	850.000.000	
1151	PI07-100420	2-3211100420	0710507010100000	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA ATENCION DE LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO VALLE DEL CAUCA	7.293.454.656	
1151	PI12-100418	2-3211100418	1210503020100000	IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y ACCESO A OPORTUNIDADES A TRAVES DE TELETRABAJO, EN EL VALLE DEL CAUCA	267.827.760	
1151	PI22-100123	2-3211100123	2210201020200000	ASISTENCIA TECNICA A INSTANCIAS DE DESARROLLO OPERATIVO DE PRIMERA INFANCIA VALLE DEL CAUCA	55.000.000	
1151	PI22-100124	2-3211100124	2210202050100000	ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCION AL JOVEN TRABAJADOR VALLE DEL CAUCA	50.000.000	
1151	PI22-100274	2-3213100274	2230101011600000	APOYO A LA COORDINACIÓN ESTRATEGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS VALLE DEL CAUCA	424.305.550	
1151	PI22-100278	2-3211100278	2210202030100000	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN EL VALLE DEL CAUCA	100.000.000	
1151	PI22-100297	2-3211100297	2210202010100000	ASISTENCIA TECNICA A ENTES TERRITORIALES EN PROTECCION INTEGRAL Y ENFOQUE DE DERECHOS VALLE DEL CAUCA	90.000.000	
1151	PI22-100299	2-3211100299	2210202040100000	ASISTENCIA TECNICA A MUNICIPIOS EN HERRAMIENTAS DE GESTION PÚBLICA VALLE DEL CAUCA	30.000.000	
1151	PI22-100339	2-3211100339	2210201010100000	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INFANCIA VALLE DEL CAUCA	100.000.000	
1151	PI22-100343	2-3211100343	2210203050100000	FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL VALLE DEL CAUCA	100.000.000	
1151	PI25-100276	2-3211100276	2510202020100000	DESARROLLO PLATAFORMA INTERACTIVA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN GARANTIA DE DERECHOS Y PARTICIPACION VALLE DEL CAUCA	20.000.000	
1151	PI25-100300	2-3212100300	2520301030300000	IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOCIAL, SIS, EN EL VALLE DEL CAUCA	150.000.000	
1151	PI25-100417	2-3211100417	2510203040100000	MANTENIMIENTO CENTRO MULTIMEDIAL MEDIUX PARA EL VALLE DEL CAUCA 2018	150.000.000	
1151	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>				<b>10.982.037.966</b>	
1152	<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA</b>				<b>2.600.000.000</b>	
CÓDIGO DEPENDENCIA	FONDO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1152	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	20.000.000
1152	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	7.500.000
1152	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	15.000.000





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

1152	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	12.000.000
1152	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	500.000
1152	1-1001	2-12244	9999999999999999	9999999999999999	GASTOS JUDICIALES	45.000.000
1152	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>					<b>100.000.000</b>
CÓDIGO DEPENDENCIA	PROYECTO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	DETALLE DEL GASTO		VALOR
1152	PI15-100028	2-3113100028	1530101070900000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PUBLICO VALLE DEL CAUCA		2.500.000.000
1152	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>					<b>2.500.000.000</b>
1153	<b>SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES</b>					<b>5.281.700.000</b>
CÓDIGO DEPENDENCIA	FONDO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1153	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	24.500.000
1153	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	18.950.000
1153	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	2.000.000
1153	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	2.500.000
1153	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	10.000.000
1153	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>					<b>57.950.000</b>
CÓDIGO DEPENDENCIA	PROYECTO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	DETALLE DEL GASTO		VALOR
1153	1-1001	PI25-100044	2-3113100044	2530101051300000	FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO - SAP VALLE DEL CAUCA	3.020.940.000
1153	1-1001	PI25-100045	2-3113100045	2530101051300000	FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2016-2019 VALLE DEL CAUCA CALI	324.500.000
1153	1-1001	PI25-100058	2-3212100058	2520802030100000	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y APROPIACIÓN TIC PARA UN VALLE DEL CAUCA INTELIGENTE VALLE DEL CAUCA	50.000.000
1153	1-1001	PI25-100060	2-3211100060	2510503020100000	IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA	50.000.000
1153	1-1001	PI25-100073	2-3213100073	2530101051300000	MEJORAMIENTO SERVICIOS DIGITALES PARA LA COMUNIDAD 2016-2019 VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA	663.400.000
1153	1-1001	PI25-100108	2-3213100108	2530101051300000	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD 2016-2019 VALLE DEL CAUCA	820.310.000
1153	1-1001	PI25-100112	2-3212100112	2520802020100000	MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS Y OPERATIVOS 2016-2019 VALLE DEL CAUCA	294.600.000
1153	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>					<b>5.223.750.000</b>



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD						7.524.800.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	FONDO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1154	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	10.500.000
1154	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	12.000.000
1154	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	1.500.000
1154	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	17.000.000
1154	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2.000.000
1154	1-1001	2-12213	9999999999999999	9999999999999999	CONMEMORACIONES Y EVENTOS	10.000.000
1154	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					53.000.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	PROYECTO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	DETALLE DEL GASTO	VALOR	
1154	PI22-100247	2-3212100247	2220401010100000	FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA COMO DESTINO DE INVERSIÓN EXTRANJERA VALLE DEL CAUCA	200.000.000	
1154	PI22-100277	2-3212100277	2220102010100000	APOYO A LA CULTURA DE LA BANCARIZACION Y AHORRO EN EL VALLE DEL CAUCA. VALLE DEL CAUCA	50.000.000	
1154	PI22-100281	2-3212100281	2220301020200000	ADECUACIÓN DE AGENDAS ESTRATÉGICAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO ECONÓMICO - LOCAL, FORTALEZCAN LAS MIPYMES E IMPULSEN EL EMPRENDIMIENTO EN EL VALLE DEL CAUCA	62.800.000	
1154	PI22-100282	2-3212100282	2220301010200000	FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD REGIONAL EN LA PROMOCION DEL TRABAJO DECENTE EN EL VALLE DEL CAUCA CALI	50.000.000	
1154	PI22-100284	2-3212100284	2220704010100000	FORTALECIMIENTO DE APUESTAS PRODUCTIVAS EN LAS SUBREGIONES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA IMPULSAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO VALLE DEL CAUCA	500.000.000	
1154	PI22-100286	2-3212100286	2220901020200000	FORTALECIMIENTO DE LA RUTA DEL EMPRENDEDOR PARA EL VALLE DEL CAUCA	50.000.000	
1154	PI22-100287	2-3212100287	2220901040200000	FORTALECIMIENTO Y ESTIMULOS PARA LA INNOVACION EN EL VALLE DEL CAUCA CALI	80.000.000	
1154	PI22-100289	2-3212100289	2220901020200000	FORTALECIMIENTO DE LA RED DE EMPRENDEDORES DEL VALLE DEL CAUCA	50.000.000	
1154	PI22-100291	2-3212100291	2220401020200000	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y EL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA REGIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA	500.000.000	
1154	PI22-100292	2-3212100292	2220702010100000	FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	1.000.000.000	
1154	PI22-100293	2-3212100293	2220901020200000	DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE CENTROS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN # VALLE INN EN EL VALLE DEL CAUCA	2.256.200.000	
1154	PI22-100295	2-3212100295	2220402010100000	FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO A MERCADOS INTERNACIONALES EN OPORTUNIDADES COMERCIALES VALLE DEL CAUCA	92.800.000	



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1154	PI22-100296	2-3212100296	2220403010100000	FORTALECIMIENTO SUBREGIONAL DE LAS CAPACIDADES DE GESTION DE RECURSOS DE COOPERACION INTERNACIONAL EN EL VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA	200.000.000	
1154	PI22-100298	2-3212100298	2220402010100000	INCREMENTO DE LAS EMPRESAS EXPORTADORAS EN CINCO SECTORES VALLE DEL CAUCA	48.000.000	
1154	PI22-100413	2-3212100413	2220704020200000	FORMULACIÓN DE CENTROS Y TALLERES ESCUELAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CALZADOS EN CINCO MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	1.500.000.000	
1154	PI22-100431	2-3212100431	2220403010100000	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA	832.000.000	
1154	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>				<b>7.471.800.000</b>	
1155	<b>SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</b>				<b>1.830.310.000</b>	
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>FONDO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>
1155	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	10.000.000
1155	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	10.000.000
1155	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	4.000.000
1155	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	19.000.000
1155	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	3.000.000
1155	1-1001	2-12209	9999999999999999	9999999999999999	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.000.000
1155	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2.000.000
1155	1-1001	2-12213	9999999999999999	9999999999999999	CONMEMORACIONES Y EVENTOS	3.000.000
1155	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>56.000.000</b>	
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>	
1155	PI23-100103	2-3213100103	2330301010200000	FORTALECIMIENTO TÉCNICO, ESTRATÉGICO E INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CON MAYOR PREVENCIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA.	1.082.242.000	
1155	PI23-100104	2-3213100104	2330301010200000	MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS ANTE LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE MÚLTIPLES EVENTOS DE EMERGENCIA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA	250.000.000	
1155	PI23-100105	2-3213100105	2330301030200000	DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL EN EL VALLE DEL CAUCA	442.068.000	



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1155	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>					<b>1.774.310.000</b>
1156	<b>SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE</b>					<b>1.145.453.267</b>
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>FONDO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>
1156	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	5.000.000
1156	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	19.000.000
1156	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	2.000.000
1156	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	5.000.000
1156	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	3.000.000
1156	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>					<b>34.000.000</b>
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>		<b>VALOR</b>
1156	PI17-100357	2-3213100357	1730201020200000	FORTALECIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MOVILIDAD, REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO EN EL DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA		1.111.453.267
1156	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>					<b>1.111.453.267</b>
1157	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>					<b>359.760.000</b>
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>FONDO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>
1157	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	10.000.000
1157	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	4.000.000
1157	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	1.000.000
1157	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	3.000.000
1157	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2.000.000
1157	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>					<b>20.000.000</b>
<b>CÓDIGO DEPENDENCIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>DETALLE DEL GASTO</b>		<b>VALOR</b>
1157	PI22-100033	2-3113100033	2230101071700000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL VALLE DEL CAUCA CALI		339.760.000
1157	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>					<b>339.760.000</b>
<b>PRESUPUESTO INICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>						<b>1.969.220.610.784</b>



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

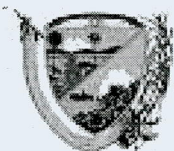
Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

## **II. GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

### **INCIVA**

<b>CÓDIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>6.582.049.587</b>
<b>2-1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.019.023.089</b>
<b>2-11</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>700.234.409</b>
<b>2-111</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>520.991.842</b>
2-11101	Asignación Básica	401.146.864
2-11104	Bonificación por servicios	11.822.165
2-11105	Bonificación especial de Recreación	2.203.683
2-11107	Auxilio de Transporte	1.062.535
2-11108	Subsidio Alimentación	733.397
2-11109	Prima Vacaciones	18.890.099
2-11110	Prima de Servicios	17.512.738
2-11111	Prima Navidad	37.073.990
2-11112	Prima extra semestral	20.546.372
2-11113	indemnización por vacaciones	10.000.000
<b>2-112</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>40.000.000</b>
2-11201	Honorarios	30.000.000
2-11202	Remuneración Servicios Técnicos	10.000.000
<b>2-113</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO</b>	<b>139.242.567</b>
2-11302	Régimen de ahorro individual con Solidaridad	47.384.034
2-11303	Aportes a Salud Sector Privado.	33.563.692
2-11305	Aportes Riesgo Profesional Sector Privado	10.389.379
2-11306	Caja de Compensación Familiar	21.246.872
2-11307	Aportes al I.C.B.F	15.935.154
2-11308	Aportes al SENA	10.723.436
<b>2-12</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>265.543.049</b>
<b>2-121</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>12.869.474</b>
2-12101	Compra de equipo	4.869.474
2-12102	Materiales y suministros.	8.000.000





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

<b>2-122</b>	<b>ADQUISICION SERVICIOS</b>	<b>230.581.449</b>
2-12201	Servicios Públicos	41.592.457
2-12202	Mantenimiento	10.000.000
2-12204	Viáticos	40.000.000
2-12205	Vigilancia y Seguridad	1.000.000
2-12206	Servicio de Aseo	5.000.000
2-12208	Impresos y Publicaciones	7.000.000
2-12210	Gastos de Viaje	10.000.000
2-12211	Seguros	36.830.010
2-12212	Comisiones Gastos Bancarios e intereses	10.000.000
2-12216	Gastos legales	5.000.000
2-12221	Bienestar e incentivos	32.158.982
<b>2-123</b>	<b>IMPUESTOS, MULTAS Y DEVOLUCIONES</b>	<b>22.092.126</b>
2-12301	Impuesto Predial	300.000
2-12302	Impuesto de vehículos	100.000
2-12306	Otros impuestos	561.600
2-12307	Sanciones	100.000
2-12308	Sanción Superintendencia de Puertos y Transporte	21.030.526
<b>2-13</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>53.245.631</b>
<b>2-132</b>	<b>Corrientes al Sector Público</b>	<b>9.540.000</b>
2-13201	Contraloría Departamental	9.540.000
<b>2-134</b>	<b>DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>43.705.631</b>
2-13402	Cesantías régimen anualizado	38.680.592
2-13403	Intereses sobre Cesantías	5.025.039
<b>2-2</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>300.000.000</b>
<b>2-23</b>	<b>OBLIGACIONES CONTINGENTES</b>	<b>300.000.000</b>
2-2311	Fondo de contingencia	250.000.000
2-2312	Intereses	50.000.000
<b>2-3</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>5.263.026.498</b>
<b>2-32</b>	<b>INVERSION SOCIAL</b>	<b>5.263.026.498</b>
2-321	Protección, conservación y recuperación de los ecosistemas	165.824.287
2-322	Forestación de zonas degradadas y Fomento de la cultura científica	386.923.339
2-323	Protección y Recuperación de Ecosistemas Estratégicos	293.357.735
2-324	Desarrollo de la Agricultura	132.169.449



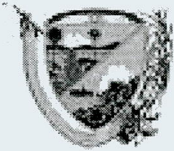
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

2-325	Fortalecimiento de los atractivos culturales y naturales del INCIVA	164.622.427
2-326	Fortalecimiento de la Cultura Ambiental	156.317.897
2-327	Infraestructura Cultural y Científica	448.829.484
2-328	Posicionamiento de los atractivos culturales y naturales del INCIVA.	186.955.348
2-329	Administración y Mantenimiento del patrimonio natural y cultural a través de los centros de INCIVA	432.956.637
2-330	Apoyo y Administración para la Conservación de Colecciones INCIVA	473.342.349
2-331	Fortalecimiento de la Cultura Ambiental a través de los Centros Operativos.	960.040.012
2-332	Impulso al patrimonio Cultural y natural	367.104.296
2-333	Adaptación y mitigación al cambio climático.	266.059.193
2-334	Identificación y Caracterización de escenarios arqueológicos.	592.862.532
2-335	Inventario del Patrimonio Arqueológico.	235.661.513

**BELLAS ARTES**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
<b>2</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>13.509.756.630</b>
<b>2,1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>721.098.000</b>
<b>2,11</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>56.160.000</b>
2.112	GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS	56.160.000
2,11201	Honorarios	29.120.000
2,11202	Remuneración Servicios Técnicos	27.040.000
<b>2,12</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>590.876.000</b>
2,121	Adquisición de Bienes	17.160.000
2,12107	Dotación Empleados	17.160.000
<b>2,122</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>568.716.000</b>



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

2,12203	Arrendamientos	500.000
2,12223	Servicios Públicos	282.000.000
2,12204	Viáticos y Gastos de Viaje	11.076.000
2,12206	Servicios de Aseo	1.000.000
2,1222	Bienestar Social e Incentivos	25.000.000
2,12224	Telecomunicaciones	80.000.000
2,12229	Seguros	150.000.000
2,12232	Comisiones, Gastos Bancarios e Intereses	16.640.000
2,12215	Gastos Legales	2.500.000
<b>2,123</b>	<b>IMPUESTOS, SANCIONES, MULTAS Y DEVOLUCIONES</b>	<b>5.000.000</b>
2,12301	Impuesto Predial	5.000.000
<b>2,13</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>74.062.000</b>
2,131	CORRIENTES GIRADAS AL SECTOR PUBLICO	28.114.000
2,13201	Contraloría Departamental	27.664.000
2,13206	Colección Autores Vallecaucanos	450.000
<b>2,134</b>	<b>DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>45.948.000</b>
2,13406	Intereses a Las Cesantías	25.480.000
2,13407	Auxilio Funerario	16.068.000
2,13408	Auxilio de Maternidad	1.200.000
2,13409	Auxilio de Lentes	3.200.000
<b>2,23</b>	<b>OBLIGACIONES CONTINGENTES</b>	<b>10.000.000</b>
2,231	FONDO DE CONTINGENCIAS CONTRACTUALES	10.000.000
2.231.01	Sentencias y Conciliaciones	10.000.000
<b>2,3</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>12.778.658.630</b>
<b>2,32</b>	<b>INVERSION SOCIAL</b>	<b>12.778.658.630</b>
2.321.01	Formación y Proyección artística y cultural, Valle del Cauca. T. Propios.	2.039.654.160
2.321.02	Formación y Proyección artística y cultural, Valle del Cauca. Departamento	8.443.880.218
2.321.03	Formación y Proyección artística y cultural, Valle del Cauca. Estampilla Pro-Cultura	906.298.986
2.321.04	Impuesto a la Equidad - CREE	1.388.825.266



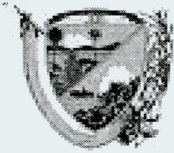


**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

**BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL**

<b>CÓDIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
<b>2</b>	<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>7.602.894.256</b>
<b>2-1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.012.050.923</b>
<b>2-11</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>822.961.190</b>
<b>2-111</b>	<b>ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>648.847.790</b>
2-11101	Asignación Básica	148.581.347
2-11102	Asignación Básica (Transferencia)	358.787.000
2-11104	Bonificación Servicios	15.343.962
2-11105	Bonificación Especial De Recreación	2.819.824
2-11108	Subsidio Alimentación	1.470.312
2-11109	Prima De Vacaciones	25.010.814
2-11110	Prima De Servicios	21.209.944
2-11111	Prima De Navidad	48.529.538
2-11112	Prima Extra - Semestral	27.095.049
<b>2-112</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS</b>	<b>8.815.078</b>
2-11201	Honorarios	8.815.078
<b>2-113</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>165.298.322</b>
2-11302	Régimen De Ahorro Individual Con Solidaridad	60.908.202
2-11304	Aportes A Salud Al Sector Privado	43.143.309
2-11305	Aportes A Riesgos Profesionales Al Sector Publico	2.649.507
2-11306	Aportes Al Icbf	19.532.435
2-11307	Aportes Para El Sena	13.021.623
2-11310	Caja De Compensación Familiar	26.043.246
<b>2-12</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>114.299.645</b>
<b>2-121</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>23.500.000</b>
2-12101	Compra De Equipo	3.500.000
2-12102	Materiales Y Suministros	5.000.000
2-12103	Cajas Menores	15.000.000
<b>2-122</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>82.299.645</b>
2-12208	Impresos, Publicaciones, Suscripciones Y Afiliaciones	4.000.000
2-12210	Comunicaciones Y Transporte	5.000.000
2-12212	Comisiones, Gastos Bancarios E Intereses	5.251.671
2-12219	Capacitación	22.900.000



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

2-12220	Bienestar Social E Incentivos	39.105.423
2-12236	Otros Seguros	3.992.898
2-12237	Sentencias Y Conciliaciones	2.049.653
<b>2-123</b>	<b>IMPUESTOS, SANCIONES, MULTAS Y DEVOLUCIONES</b>	<b>8.500.000</b>
2-12301	Impuesto Predial	5.000.000
2-12307	Otros Impuestos	1.500.000
2-12308	Sanciones	1.000.000
2-12309	Contribución De Valorización	1.000.000
<b>2-13</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>74.790.088</b>
<b>2-132</b>	<b>CORRIENTES GIRADAS AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>13.275.100</b>
2-13208	Contraloría Departamental - Cuota De Fiscalización	13.275.100
<b>2-134</b>	<b>PREVENCION Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>61.514.988</b>
2-13406	Intereses Sobre Cesantías	5.953.063
2-13418	Cesantías Régimen Anualizado Fondo De Cesantías	43.918.357
2-13423	Anticipo De Cesantías	11.643.568
<b>2-2</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>572.766.244</b>
<b>2-21</b>	<b>SERVICIO DEUDA PUBLICA INTERNA</b>	<b>451.136.358</b>
<b>2-211</b>	<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b>	<b>451.136.358</b>
2-21101	Amortización A Capital- Operaciones De Crédito Público	451.136.358
<b>2-212</b>	<b>INTERESES, COMISIONES Y GASTOS</b>	<b>121.629.886</b>
2-21201	Interés, Comisión Y Gastos - Operación De Crédito	121.629.886
<b>2-3</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>6.018.077.089</b>
<b>2-32</b>	<b>INVERSION GENERAL</b>	<b>6.018.077.089</b>
2-321	Fortalecimiento Red Departamental De Bibliotecas Públicas Del Valle Del Cauca	5.869.390.089
2-322	Difusión Paisaje Cultural Cafetero Del Valle Del Cauca	25.000.000
2-233	Conservación Preservación Del Patrimonio Documental Del Valle Del Cauca	40.000.000
2-324	Difusión Paz Y Convivencia Con La Lectura Esta En Vos	20.000.000
2-325	Fortalecimiento De Centros De Ciencia Y Tecnología De La Manzana Del Saber Para Promover La Apropiación Social De La Ciencia, Tecnología E Innovación En El Departamento Del Valle Del Cauca	63.687.000





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

**INCOLBALLET**

<b>CÓDIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>6.639.276.478</b>
<b>2.1</b>	<b>GASTOS FUNCIONAMIENTO</b>	<b>318.787.000</b>
<b>2.1.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>120.000.000</b>
<b>2.1.1.2</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>120.000.000</b>
2.1.1.2.01	Honorarios	90.000.000
2.1.1.2.02	Remuneración Servicios Técnicos	30.000.000
<b>2.1.2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>187.743.000</b>
<b>2.1.2.1</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>51.850.000</b>
2.1.2.1.02	Materiales Y Suministros	51.850.000
<b>2.1.2.2</b>	<b>ADQUISICION SERVICIOS</b>	<b>135.893.000</b>
2.1.2.2.01	Viáticos Y Gastos De Viaje	10.370.000
2.1.2.2.02	Comunicación Y Transporte	35.258.000
2.1.2.2.03	Servicios Públicos	13.253.000
2.1.2.2.04	Seguros	3.111.000
2.1.2.2.05	Impresos Y Publicaciones	3.111.000
2.1.2.2.06	Mantenimiento	41.480.000
2.1.2.2.07	Arrendamientos	6.222.000
2.1.2.2.08	Comisiones, Gastos Bancarios E Intereses	21.014.000
2.1.2.2.10	Otros Impuestos	2.074.000
<b>2.1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>11.044.000</b>
2.1.03.01.03	Contraloría Departamental	11.044.000
<b>2.2</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>1.037.000</b>
2.1.2.2.09	Sentencias Y Conciliaciones	1.037.000
<b>2.3</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>6.319.452.478</b>
<b>2.3.2</b>	<b>INVERSION SOCIAL</b>	<b>6.319.452.478</b>
2.3.2.1	Ampliación de las oportunidades de acceso a la formación artística de los niños y los jóvenes vallecaucanos a través de la implementación de programas de educación artística en Danza-INCOLBALLET	6.319.452.478
2.3.2.2	Apoyo promoción de actividades artísticas y culturales (incluye Estampilla Pro cultura)	



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

**INDERVALLE**

<b>CÓDIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
<b>2</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>62.478.423.610</b>
<b>2-1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>10.844.326.817</b>
<b>2-11</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>5.874.045.030</b>
<b>2-111</b>	<b>ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>4.351.467.997</b>
2-11101	Asignación Básica	3.219.921.310
2-11104	Bonificación Por Servicios	93.119.480
2-11105	Bonificación Especial De Recreación	17.728.070
2-11109	Prima De Vacaciones	153.213.720
2-11110	Prima De Servicios	135.849.797
2-11111	Prima De Navidad	321.046.560
2-11112	Prima Extra - Semestral	134.085.855
2-11113	Incremento Por Antigüedad	1.515.590
2-11115	Indemnización Vacaciones	87.990.938
2-11118	Intereses sobre Cesantías	41.752.277
2-11119	Prima Especial	145.244.400
<b>2-112</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS</b>	<b>476.325.477</b>
2-11201	Honorarios	73.632.000
2-11202	Remuneración Servicios Técnicos	402.693.477
<b>2-113</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>1.046.251.556</b>
2-11301	Régimen Solidario Prima Media Con Prestac Definida	318.630.221
2-11302	Régimen De Ahorro Individual Con Solidaridad	79.116.545
2-11304	Aportes A Salud Al Sector Privado	281.737.292
2-11305	Aportes A Riesgos Profesionales Al Sector Publico	17.301.984
2-11306	Aportes Al ICBF	155.318.006
2-11307	Aportes Para El Sena	77.659.003
2-11310	Caja De Compensación Familiar	116.488.505
<b>2-12</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>1.592.489.477</b>
<b>2-121</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>134.079.000</b>
2-12101	Compra De Equipo	61.479.000
2-12102	Materiales Y Suministros	72.600.000
<b>2-122</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>989.117.713</b>





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

2-12201	Servicios Públicos	310.462.622
2-12202	Mantenimiento	100.000.000
2-12203	Arrendamientos	1.500.000
2-12204	Viatico Y Gastos De Viaje	40.000.000
2-12205	Vigilancia Y Seguridad	270.000.000
2-12206	Servicios De Aseo	42.000.000
2-12207	Avalúos	7.700.000
2-12208	Impresos, Publicaciones, Suscripciones	12.213.107
2-12210	Comunicaciones Y Transporte	35.000.000
2-12211	Seguros	65.000.000
2-12212	Comisiones, Gastos Bancarios E Intereses	25.000.000
2-12215	Gastos Legales	10.241.984
2-12220	Bienestar Social E Incentivos	70.000.000
<b>2-123</b>	<b>IMPUESTOS, SANCIONES, MULTAS Y DEVOLUCIONES</b>	<b>469.292.764</b>
2-12301	Impuesto Predial	1.200.000
2-12302	Impuesto Sobre Vehículos Auto-motores	15.000.000
2-12307	Otros Impuestos	1.000.000
2-12308	Sanciones	1.200.000
2-12309	Multas	1.200.000
2-12310	Devoluciones	5.100.000
2-12311	Sentencias Y Conciliaciones	444.592.764
<b>2-13</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>3.377.792.310</b>
<b>2-132</b>	<b>CORRIENTES GIRADAS AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>3.029.856.674</b>
2-13201	Contraloría Departamental	155.000.000
2-13202	30% Cigarrillos Nales Y Ext.S/Ley 1289/09 A Mpios	2.874.856.674
<b>2-134</b>	<b>DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>347.935.636</b>
2-13419	Cesantías Régimen Anualizado- Fondo Nacional Del Ahorro	347.935.636
<b>2-2</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>2.280.000.000</b>
<b>2-21</b>	<b>SERVICIO DEUDA PUBLICA INTERNA</b>	<b>2.280.000.000</b>
<b>2-2110</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE CAPITAL</b>	<b>1.280.000.000</b>
<b>2-211017</b>	Capital	<b>1.280.000.000</b>
<b>2-2120</b>	<b>INTERESES</b>	<b>1.000.000.000</b>
2-212017	Interés, Comisión Y Gastos Operación De Crédito	1.000.000.000
<b>2-3</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>49.354.096.793</b>
<b>2-32</b>	<b>INVERSION SOCIAL</b>	<b>49.354.096.793</b>



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

2-321	Desarrollo Del Deporte De Rendimiento Y Alto Rendimiento En El Valle Del Cauca, Occidente Indervalle	21.072.851.799
2-322	Mejoramiento De La Oferta Y Acceso A Bienes Y Servicios De Recreación, Educación Física, Actividad Física Y Deporte Social Comunitario En El Valle Del Cauca, Occidente Indervalle	12.663.466.751
2-323	Apoyo Y Asesoría Para La Construcción, Adecuación, Mejoramiento Y Dotación De La Infraestructura Deportiva Y Recreativa En El Valle Del Cauca, Occidente Indervalle	12.927.778.243
2-324	Apoyo Para La Organización Y Fortalecimiento Institucional Y Del Sistema Nacional Del Deporte En El Valle Del Cauca, Occidente Indervalle	2.500.000.000
2-325	Apoyo Al Deporte Y La Recreación A Poblaciones Especificas Del Valle Del Cauca, Occidente Indervalle	190.000.000

**UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO – U.E.S.**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
<b>2</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>13.474.302.352</b>
<b>2-1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>4.720.116.058</b>
<b>2-11</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>2.424.863.807</b>
<b>2-111</b>	<b>ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>1.866.929.012</b>
2-11101	ASIGNACION BASICA	1.405.459.623
2-11104	BONIFICACION POR SERVICIOS	44.846.734
2-11107	AUXILIO DE TRANSPORTE	20.891.419
2-11108	SUBSIDIO ALIMENTACION	14.387.539
2-11109	PRIMA DE VACACIONES	65.189.050
2-11110	PRIMA DE SERVICIOS	61.899.388
2-11111	PRIMA DE NAVIDAD	139.547.762
2-11112	PRIMA EXTRA - SEMESTRAL	61.899.388
2-11117	HORAS EXTRAS	45.000.000
2-11118	BONIFICACION DE RECREACION	7.808.109
<b>2-112</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS</b>	<b>48.439.186</b>
2-11201	HONORARIOS	48.439.186
<b>2-113</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>509.495.609</b>
2-11301	REGIMEN SOLIDARIO PRIMA MEDIA CON PRESTAC DEFINIDA	103.500.000

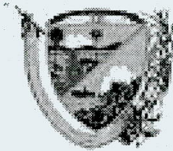




**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

2-11302	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD	85.000.000
2-11303	APORTES A SALUD AL SECTOR PUBLICO	40.000.000
2-11304	APORTES A SALUD AL SECTOR PRIVADO	120.101.040
2-11305	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES AL SECTOR PUBLICO	12.000.000
2-11306	APORTES AL ICBF	49.631.523
2-11307	APORTES PARA EL SENA	33.087.682
2-11310	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	66.175.364
<b>2-12</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>1.973.247.143</b>
<b>2-121</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>208.550.898</b>
2-12101	COMPRA DE EQUIPO	22.694.940
2-12102	MATERIALES Y SUMINISTROS	126.939.958
2-12107	DOTACION EMPLEADOS	58.916.000
<b>2-122</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>1.743.135.431</b>
2-12202	MANTENIMIENTO	323.428.000
2-12203	ARRENDAMIENTOS	13.200.000
2-12204	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	116.000.000
2-12205	VIGILANCIA Y SEGURIDAD	320.000.000
2-12208	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES	15.000.000
2-12210	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	117.000.000
2-12215	GASTOS LEGALES	2.000.000
2-12220	BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS	309.203.436
2-12223	ENERGIA	134.986.228
2-12224	TELECOMUNICACIONES	34.511.347
2-12225	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	24.003.203
2-12227	OTROS SERVICIOS PUBLICOS	15.708.000
2-12228	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	208.211.168
2-12229	SEGUROS DE VIDA	22.000.000
2-12232	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS E INTERESES	10.761.710
2-12236	SALUD OCUPACIONAL	42.122.339
2-12238	CAPACITACION	35.000.000
<b>2-123</b>	<b>IMPUESTOS, SANCIONES, MULTAS Y DEVOLUCIONES</b>	<b>21.560.814</b>
2-12301	IMPUESTO PREDIAL	17.560.814
2-12308	SANCIONES	2.000.000



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

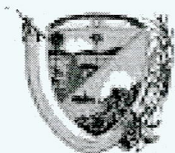
Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

2-12309	MULTAS	2.000.000
<b>2-13</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>322.005.108</b>
<b>2-132</b>	<b>CORRIENTES GIRADAS AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>20.058.187</b>
2-13201	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	20.058.187
<b>2-134</b>	<b>DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>300.946.921</b>
2-13401	PENSIONES DE JUBILACION	116.015.857
2-13406	INTERESES SOBRE CESANTIAS	17.931.064
2-13407	AUXILIO FUNERARIO	10.000.000
2-13418	CESANTIAS REGIMEN ANUALIZADO FONDO DE CESANTIAS	7.000.000
2-13419	CESANTIAS REGIMEN ANUALIZADO- FONDO NACIONAL DEL AHORRO	150.000.000
2-137	SANEAMIENTO FISCAL	1.000.000
<b>2-3</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>8.754.186.294</b>
2-32	INVERSION SOCIAL	8.754.186.294

**INFIVALLE**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>28.483.058.669</b>
<b>2.1</b>	<b>GASTOS FUNCIONAMIENTO</b>	<b>23.247.192.573</b>
<b>2.11</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>8.127.618.344</b>
<b>2.111</b>	<b>ASOCIADOS A NOMINA</b>	<b>4.979.956.079</b>
2.11101	Sueldos	3.823.825.776
2.11102	Gastos de Representación	73.577.275
2.11104	Bonificación por Servicios	112.662.151
2.11105	Bonificación Recreación	21.459.457
2.11109	Prima de Vacaciones	178.296.300
2.11110	Prima de Servicios	165.640.186
2.11111	Prima de Navidad	373.104.346
2.11112	Prima Extra - semestral	187.306.589
2.11115	Indemnización vacaciones	44.084.000
<b>2.112</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS</b>	<b>1.836.237.741</b>
2.11201	Honorarios	1.390.327.741
2.11202	Remuneración Servicios Técnicos	445.910.000





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

<b>2.113</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>1.311.424.524</b>
<b>2.1131</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>652.829.211</b>
2.113101	Régimen Ahorro Individual	103.524.000
2.113102	Aportes a salud	337.950.000
2.113103	Aportes para Subsidio Familiar	211.355.211
<b>2.1132</b>	<b>AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>658.595.313</b>
2.113201	Régimen Prima Media	373.585.200
2.113202	Aporte a riesgos profesionales	20.792.400
2.113203	Aportes al ICBF	158.515.508
2.113204	Aportes para el SENA	105.702.205
<b>2.12</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>2.333.132.920</b>
<b>2.121</b>	<b>ADQUISICIÓN BIENES</b>	<b>242.672.000</b>
2.12101	Compra de equipo	133.764.000
2.12102	Materiales y suministros	108.908.000
<b>2.122</b>	<b>ADQUISICIÓN SERVICIOS</b>	<b>2.077.460.920</b>
2.12201	Servicios Públicos	118.215.000
2.12202	Mantenimiento	500.049.000
2.12203	Arrendamientos	137.665.000
2.12204	Viáticos y Gastos de viaje	232.041.000
2.12205	Vigilancia y seguridad	115.254.000
2.12207	Avalúos	10.650.000
2.12208	Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones	99.484.000
2.12210	Comunicaciones y transporte	141.409.000
2.12211	Seguros	318.118.000
2.12212	Comisiones y gastos bancarios e intereses	5.216.000
2.12215	Gastos legales	21.448.000
2.12220	Bienestar Social, capacitación e estímulo	328.956.000
2.12236	Salud ocupacional	48.955.920
<b>2.123</b>	<b>IMPUESTOS, SANCIONES Y MULTAS</b>	<b>13.000.000</b>
2.12301	Impuesto sobre vehículos automotores	7.500.000
2.12302	Otros impuestos	2.092.000
2.12303	Multas	3.408.000
<b>2.13</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>3.165.535.892</b>
<b>2.132</b>	<b>CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>1.465.092.212</b>
2.13208	Contraloría Departamental	43.743.364
2.13210	Colección de Autores Vallecaucanos	9.107.349



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

2.13211	Departamento del Valle	1.412.241.499
<b>2.133</b>	<b>DE CAPITAL</b>	<b>407.704.468</b>
2.13302	Indervalle, Deporte, educación física y recreación	54.644.093
2.13303	Infivalle - capitalización	353.060.375
<b>2.134</b>	<b>DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>1.292.739.212</b>
2.13401	Pensiones de Jubilación	15.090.747
2.13406	Intereses de cesantías	31.281.565
2.13412	Cesantías	1.146.365.900
2.13415	Cuotas partes pensionales	100.000.000
2.13439	Indemnizaciones	1.000
<b>2.14</b>	<b>GASTOS OPERACIÓN COMERCIAL</b>	<b>9.620.905.417</b>
<b>2.141</b>	<b>COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>9.620.905.417</b>
<b>2.1411</b>	<b>ACTIVIDAD FINANCIERA</b>	<b>9.620.905.417</b>
2.141101	Gastos por depósitos	4.578.827.280
2.141104	Publicidad, promoción y propaganda	364.293.952
2.141105	Intereses, comisiones y demás gastos financieros	1.000
2.141106	Conmemoraciones y eventos	183.828.990
2.141114	Contribución neta (excedente pptal)	4.493.954.195
<b>2.2</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>148.730.000</b>
<b>2.21</b>	<b>DEUDA PUBLICA INTERNA</b>	<b>78.730.000</b>
<b>2.211</b>	<b>Operaciones asimiladas a Deuda Pública</b>	<b>78.730.000</b>
<b>2.2111</b>	<b>Intereses, comisiones y gastos</b>	<b>78.730.000</b>
2.211102	Intereses, comisiones Operaciones asimiladas	78.730.000
<b>2.23</b>	<b>OBLIGACIONES CONTINGENTES</b>	<b>70.000.000</b>
2.231	Fondo de Contingencias Contractuales	70.000.000
<b>2.3</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>5.087.136.096</b>
<b>2.31</b>	<b>INVERSIONES</b>	<b>5.087.136.096</b>
2.311	Proyecto de Inversión	2.000.000.000
2.312	Convenios	3.087.136.096





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE  
ROLDANILLO – INTEP**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
<b>2</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>8.424.364.717</b>
<b>2-1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>6.425.733.000</b>
<b>2-11</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>4.825.142.207</b>
<b>2-111</b>	<b>ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>1.935.994.000</b>
2-11101	Asignación Básica	1.377.062.000
2-11103	Prima Técnica	76.309.000
2-11104	Bonificación Por Servicios	38.706.000
2-11105	Bonificación Especial De Recreación	7.373.000
2-11109	Prima De Vacaciones	61.731.000
2-11110	Prima De Servicios	59.262.000
2-11111	Prima De Navidad	128.607.000
2-11112	Prima Extra - Semestral	59.262.000
2-11115	Indemnización Vacaciones	8.000.000
2-11117	Horas Extras	63.160.000
2-11119	Prima De Coordinación G.I.T	56.522.000
<b>2-112</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS</b>	<b>2.461.966.207</b>
2-11201	Honorarios	275.000.000
2-11202	Remuneración Servicios Técnicos	80.000.000
2-11204	Personal De Hora Cátedra	1.382.638.867
2-11205	Personal Supernumerario	724.327.340
<b>2-113</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>427.182.000</b>
2-11301	Régimen Solidario Prima Media Con Prestac Definida	141.252.000
2-11302	Régimen De Ahorro Individual Con Solidaridad	37.453.000
2-11304	Aportes A Salud Al Sector Privado	126.582.000
2-11305	Aportes A Riesgos Profesionales Al Sector Publico	7.774.000
2-11306	Aportes Al ICBF	48.909.000
2-11310	Caja De Compensación Familiar	65.212.000
<b>2-12</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>1.195.558.793</b>
<b>2-121</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>182.157.133</b>
2-12102	Materiales Y Suministros	132.157.133
2-12107	Dotación Empleados	50.000.000
<b>2-122</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>992.394.660</b>



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

2-12201	Servicios Públicos	136.000.000
2-12202	Mantenimiento	127.526.000
2-12203	Arrendamientos	36.258.000
2-12204	Viatico Y Gastos De Viaje	55.874.000
2-12205	Vigilancia Y Seguridad	141.000.000
2-12206	Servicios De Aseo	51.870.000
2-12208	Impresos, Publicaciones, Suscripciones	79.779.000
2-12209	Publicidad Programada	6.352.000
2-12210	Comunicaciones Y Transporte	96.244.000
2-12211	Seguros	54.123.000
2-12212	Comisiones, Gastos Bancarios E Intereses	6.900.000
2-12220	Bienestar Social E Incentivos	8.500.000
2-12222	Mantenimiento Y Actualización De Versiones Del Sof	38.150.000
2-12236	Salud Ocupacional	8.284.000
2-12237	Bienestar Universitario	128.534.660
2-12238	Capacitación	17.000.000
<b>2-123</b>	<b>IMPUESTOS, SANCIONES, MULTAS Y DEVOLUCIONES</b>	<b>21.007.000</b>
2-12301	Impuesto Predial	8.507.000
2-12303	Impuesto Sobre Transacciones Financieras	8.500.000
2-12308	Sanciones	3.000.000
2-12309	Multas	1.000.000
<b>2-13</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>195.032.000</b>
<b>2-132</b>	<b>CORRIENTES GIRADAS AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>19.333.000</b>
2-13208	Contraloría Departamental -Cuota De fiscalización	19.173.000
2-13210	Colección Automotores Vallecaucanos	160.000
<b>2-134</b>	<b>DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>156.520.000</b>
2-13419	Cesantías Régimen Anualizado- Fondo Nacional Del Ahorro	156.520.000
<b>2-137</b>	<b>SANEAMIENTO FISCAL</b>	<b>19.179.000</b>
2-13707	Cuotas Partes Pensionales	19.179.000
<b>2-14</b>	<b>GASTOS DE OPERACION</b>	<b>210.000.000</b>
2-14115	Otros Gastos De Operación Comercial	210.000.000
<b>2-2</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>1.000.000</b>
<b>2-23</b>	<b>OBLIGACIONES CONTINGENTES</b>	<b>1.000.000</b>
2-231	Fondo De Contingencias Contractuales	1.000.000
<b>2-3</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>1.997.631.717</b>
2-32	Inversión Social	1.997.631.717





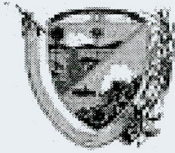
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

**III. GASTOS ORGANISMOS AUTONOMOS**

**ASAMBLEA**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
<b>2</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>10.011.204.117</b>
<b>2-1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>10.011.204.117</b>
<b>2-11</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>9.123.057.099</b>
<b>2-111</b>	<b>ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>6.912.960.209</b>
2-11102	Remuneración Diputados	4.286.032.380
2-11101	Asignación Básica	1.498.749.545
2-11105	Bonificación Especial De Recreación	8.185.875
2-11107	Auxilio De Transporte	36.084.960
2-11109	Prima De Vacaciones	310.319.354
2-11110	Prima De Servicios	61.435.828
2-11111	Prima De Navidad	645.826.303
2-11112	Prima Extra - Semestral	66.325.964
<b>2-112</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS</b>	<b>500.000.000</b>
2-11201	Honorarios	400.000.000
2-11202	Remuneración Servicios Técnicos	100.000.000
<b>2-113</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>1.670.096.890</b>
2-11302	Régimen De Ahorro Individual Con Solidaridad (Diputados)	335.000.232
2-11302	Régimen De Ahorro Individual Con Solidaridad (Funcionarios)	191.866.680
2-11304	Aportes A Salud Al Sector Privado (Diputados)	472.941.504
2-11304	Aportes A Salud Al Sector Privado (Funcionarios)	135.905.565
2-11305	Aportes A Riesgos Profesionales Al Sector Publico (Diputados)	27.430.607
2-11305	Aportes A Riesgos Profesionales Al Sector Publico (Funcionarios)	8.346.200
2-11306	Aportes Al Icbf (Diputados)	118.235.376
2-11306	Aportes Al Icbf (Funcionarios)	47.966.670
2-11307	Aportes Para El Sena (Diputados)	19.705.896
2-11307	Aportes Para El Sena (Funcionarios)	7.994.409
2-11308	Aportes Escuelas Industriales E Institutos (Diputados)	39.411.792
2-11308	Aportes Escuelas Industriales E Institutos (Funcionarios)	15.988.890
2-11309	Aportes Para La Esap (Diputados)	19.705.896
2-11309	Aportes Para La Esap (Funcionarios)	7.994.445
2-11310	Caja De Compensación Familiar (Diputados)	157.647.168
2-11310	Caja De Compensación Familiar (Funcionarios)	63.955.560
<b>2-12</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>888.147.018</b>
<b>2-121</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>146.000.000</b>



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

2-12101	Compra De Equipo	50.000.000
2-12102	Materiales Y Suministros	70.000.000
2-12103	Cajas Menores	26.000.000
<b>2-122</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>742.147.018</b>
2-12202	Mantenimiento	25.000.000
2-12208	Impresos, Publicaciones, Suscripciones	50.000.000
2-12212	Comisiones, Gastos Bancarios E Intereses	10.000
2-12215	Gastos Legales	1.000.000
2-12220	Bienestar Social E Incentivos	56.546.037
2-12228	Seguros De Bienes Muebles E Inmuebles	3.000.000
2-12235	Sentencias Y Conciliaciones	10.000
2-12501	Amortización Déficit Fiscal	606.580.981
<b>2-13</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>40.000.000</b>
2-13406	Intereses Sobre Cesantías (Diputados)	10.000.000
2-13406	Intereses Sobre Cesantías (Funcionarios)	10.000.000
2-13418	Cesantías Régimen Anualizado Fondo De Cesantías (Diputados)	10.000.000
2-13418	Cesantías Régimen Anualizado Fondo De Cesantías (Funcionarios)	10.000.000

**CONTRALORÍA**

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL
<b>2,1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>12.464.901.520</b>
<b>2.1.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>9.046.912.299</b>
<b>2.1.1.1</b>	<b>ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>7.691.863.427</b>
2.1.1.1.01	Asignación Básica	5.908.888.886
2.1.1.1.02	Gastos de Representación	85.187.457
2.1.1.1.03	Prima Técnica	92.459.626
2.1.1.1.04	Bonificación por Servicios	173.544.815
2.1.1.1.05	Bonificación por Recreación	33.056.155
2.1.1.1.09	Prima de Vacaciones	280.427.885
2.1.1.1.10	Prima de Servicios	255.152.198
2.1.1.1.11	Prima de Navidad	584.224.761
2.1.1.1.12	Prima Extra semestral	259.004.682
2.1.1.1.15	Indemnización por Vacaciones	19.916.962
<b>2.1.1.2</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS</b>	<b>69.437.772</b>





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

<b>2.1.1.2.01</b>	<b>Honorarios</b>	<b>62.195.240</b>
<b>2.1.1.2.02</b>	<b>Remuneración Servicios Técnicos</b>	<b>7.242.532</b>
<b>2.1.1.3</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA</b>	<b>1.285.611.100</b>
2.1.1.3.04	Aportes a Salud	538.851.244
2.1.1.3.05	Aportes a Riesgos Profesionales	33.971.770
2.1.1.3.06	Aportes ICBF	237.596.029
2.1.1.3.07	Aportes SENA	39.599.338
2.1.1.3.08	Aportes Escuelas Industriales	79.198.676
2.1.1.3.09	Aportes ESAP	39.599.338
2.1.1.3.10	Caja de Compensación	316.794.705
<b>2.1.2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>1.174.375.352</b>
<b>2.1.2.1</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>97.037.850</b>
2.1.2.1.01	Compra de Equipo	37.733.590
2.1.2.1.02	Materiales y Suministros	59.304.261
<b>2.1.2.2</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>1.073.625.705</b>
2.1.2.2.01	Servicios Públicos	28.064.810
2.1.2.2.02	Mantenimientos	64.991.374
2.1.2.2.03	Arrendamientos	4.164.456
2.1.2.2.04	Viáticos y Gastos de Viaje	286.857.708
2.1.2.2.06	Servicios de Aseo	52.508.354
2.1.2.2.08	Impresos, publicitaciones., suscripc. y afiliaciones	18.548.640
2.1.2.2.10	Comunicaciones y transporte	82.192.386
2.1.2.2.11	Seguros	80.029.974
2.1.2.2.12	Comisiones y Gastos Bancarios	135.797
2.1.2.2.13	Conmemoraciones y Eventos	23.990.886
2.1.2.2.15	Gastos legales	28.842.519
2.1.2.2.20	Bienestar Social e Incentivos	61.828.799
2.1.2.2.22	Mantenimiento y actualizaciones software	109.543.291
2.1.2.2.23	Capacitación	231.926.711
<b>2.1.2.3</b>	<b>IMPUESTOS, SANCIONES, MULTAS Y DEVOL.</b>	<b>3.711.797</b>
2.1.2.3.06	Sanciones e Intereses	90.532
2.1.2.3.07	Otros Impuestos y Contribuciones	2.715.949
2.1.2.3.08	Multas	905.316



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

<b>2.1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>2.243.613.869</b>
<b>2.1.3.4</b>	<b>DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>2.243.613.869</b>
2.1.3.4.06	Intereses sobre Cesantías	40.147.492
2.1.3.4.12	Anticipos de Cesantías	258.772.593
2.1.3.4.18	Cesantías Rég. Anualizado - Fondo Cesantías	646.931.482
2.1.3.4.19	Cesantías Rég. Anualizado - FNA	371.951.437
2.1.3.4.20	Cesantías Definitivas	135.797.468
2.1.3.4.24	Seguridad Social Aportes a Pensión	780.960.233
2.1.3.4.36	Cuotas Partes Pensionales	4.526.582
2.1.3.4.37	Bonos Pensionales	4.526.582

**TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS** **\$2.027.683.010.520**

**PARAGRAFO PRIMERO:** Autorícese el monto del presupuesto de gastos de los Establecimientos Públicos y los Organismos Autónomos por el valor total reflejado en el presente Decreto el cual incluye el Aporte de la Administración Departamental.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Fíjense los gastos del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico de los Municipios Descertificados en **\$21.508.001.428** con el siguiente detalle:

GASTO MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS						
CTRO G	FONDO	POSPRE	AREA FUNCIO	PROG FINAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
<b>TOTAL MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS</b>						<b>21.508.001.428</b>
<b>1131</b>					<b>SRIA DE VIVIENDA Y HABIT</b>	<b>16.132.110.634</b>
1131	1-8011	2-91114	0300000000000646	03000000000646	ACUEDUCTO CONSTRUCCION	266.709.512
1131	1-8011	2-91304	0300000000000025	03000000000025	ASEO PREINVERSION Y ESTUDIOS	30.000.000
1131	1-8011	2-92111	0300000000000011	03000000000011	ACUEDUCTO- INTERVENTORIA	46.395.450
1131	1-8012	2-92111	0300000000000042	03000000000042	ACUEDUCTO- INTERVENTORIA	28.500.000
1131	1-8012	2-92114	0300000000000127	03000000000127	ACUEDUCTO CONSTRUCCION	181.985.616



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1131	1-8012	2-92206	0300000000000050	03000000000050	ALCANTARILLADO INTERVENTORIA	14.164.035
1131	1-8012	2-92210	0300000000000767	03000000000767	ALCANTARILLADO CONSTRUCCIÓN	127.476.312
1131	1-8012	2-92304	0300000000000056	03000000000056	ASEO PREINVERSION Y ESTUDIOS	30.000.000
1131	1-8021	2-9101111	0300000000000360	03000000000360	ACUEDUCTO INTERVENTORIA	13.568.507.254
1131	1-8027	2-9107105	0300000000000576	03000000000576	ACUEDUCTO CONDUCCION	731.824.539
1131	1-8029	2-9109101	0300000000000654	03000000000654	ACUEDUCTO CAPTACIÓN	440.988.182
1131	1-8030	2-9110010	0300000000000694	03000000000694	ACUEDUCTO DISTRIBUCIÓN	179.900.597
1131	1-8031	2-9111011	0300000000000766	03000000000766	ACUEDUCTO MEJORAMIENTO	17.394.939
1131	1-8031	2-9111020	0300000000000745	03000000000745	ALCANTARILLADO INTER	15.067.359
1131	1-8031	2-9111021	0300000000000749	03000000000749	ALCANT CONSTRUCCION	182.653.186
1131	1-8053	2-937	0300000000000094	03000000000094	DEUDA PUBLICA	270.543.653
1136					<b>D.A. PLANEACIÓN</b>	<b>5.375.890.794</b>
1136	1-8011	2-91113	0300000000000013	03000000000013	ACUEDUCTO SUBSIDIOS	87.892.169
1136	1-8011	2-91208	0300000000000021	03000000000021	ALCANTARILLADO SUBSIDIOS	46.648.370
1136	1-8011	2-91307	0300000000000028	03000000000028	ASEO SUBSIDIOS	103.477.440
1136	1-8012	2-92113	0300000000000044	03000000000044	ACUEDUCTO SUBSIDIOS	106.521.715
1136	1-8012	2-92208	0300000000000052	03000000000052	ALCANTARILLADO SUBSIDIOS	38.702.513
1136	1-8012	2-92307	0300000000000059	03000000000059	ASEO SUBSIDIOS	46.958.640
1136	1-8013	2-93113	0300000000000075	03000000000075	ACUEDUCTO SUBSIDIOS	131.472.202
1136	1-8013	2-93208	0300000000000083	03000000000083	ALCANTARILLADO SUBSIDIOS	71.686.035
1136	1-8013	2-93307	0300000000000090	03000000000090	ASEO SUBSIDIOS	67.385.416
1136	1-8021	2-9101113	0300000000000362	03000000000362	ACUEDUCTO SUBSIDIOS	3.014.943.796
1136	1-8027	2-9107115	0300000000000586	03000000000586	ACUEDUCTO SUBSIDIOS RURAL	503.360.365
1136	1-8029	2-9109113	0300000000000663	03000000000663	ACUEDUCTO SUBSIDIOS	194.195.677
1136	1-8030	2-9110011	0300000000000700	03000000000700	ACUEDUCTO SUBSIDIOS	471.679.648
1136	1-8031	2-9111011	0300000000000737	03000000000737	ACUEDUCTO SUBSIDIOS	214.071.308
1136	1-8031	2-9111020	0300000000000747	03000000000747	ALCANTARILLADO SUBSI	126.020.676
1136	1-8031	2-9111030	0300000000000756	03000000000756	ASEO SUBSIDIOS	150.874.824

**ARTÍCULO TERCERO:** *Forman parte de este Decreto los siguientes anexos:*

**Anexo No. 1:** *Modificaciones al Presupuesto de Rentas*

**Anexo No. 2:** *Modificaciones al Presupuesto de Gastos o Apropriaciones*

**Anexo No. 3:** *Composición del Fondo Local de Salud*



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

**Anexo No. 4:** Componente Operativo Anual de Inversiones 2018

**Anexo No. 5:** Definición de los rubros del Presupuesto de Rentas y definición de los conceptos de gastos o apropiaciones, para la vigencia Fiscal 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los diez y ocho (18) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2017).

**DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**  
Governadora Del Departamento del Valle del Cauca

**ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTÉS**  
Director Departamento Administrativo de Planeación Departamental

**MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA**  
Directora Departamental de Hacienda y Finanzas Públicas





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

**ANEXO No. 1**

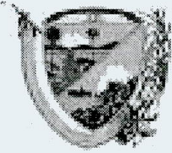
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS**

DETALLE	PROYECTO	AJUSTE	DEFINITIVO
INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.963.499.564.094	5.721.046.690	1.969.220.610.784
INGRESOS CORRIENTES	1.724.942.829.464	2.609.609.348	1.727.552.438.812
FONDOS ESPECIALES	11.793.783.538	0	11.793.783.538
RECURSOS DE CAPITAL	226.762.951.093	3.111.437.342	229.874.388.435

TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	58.412.399.736		58.412.399.736
--	----------------	--	----------------

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA- INCIVA	2.780.710.623	0	2.780.710.623
RENTAS PROPIAS	2.780.710.623		2.780.710.623
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	2.780.710.623	0	2.780.710.623

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES - ENTIDAD UNIVERSITARIA	4.159.577.426	0	4.159.577.426
RENTAS PROPIAS	2.770.752.160	0	2.770.752.160
TRANSFERENCIAS	1.388.825.266	0	1.388.825.266
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	4.159.577.426	0	4.159.577.426



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

<b>BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO</b>	<b>599.358.301</b>	<b>0</b>	<b>599.358.301</b>
RENTAS PROPIAS	599.358.301	0	599.358.301
<b>TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO</b>	<b>599.358.301</b>	<b>0</b>	<b>599.358.301</b>

<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE Ballet CLASICO- INCOLBALLE</b>	<b>2.386.330.000</b>	<b>0</b>	<b>2.386.330.000</b>
RENTAS PROPIAS	319.824.000	0	319.824.000
TRANSFERENCIAS	2.066.506.000	0	2.066.506.000
<b>TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO</b>	<b>2.386.330.000</b>	<b>0</b>	<b>2.386.330.000</b>

<b>INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE</b>	<b>11.879.000.000</b>	<b>0</b>	<b>11.879.000.000</b>
RENTAS PROPIAS	11.879.000.000	0	11.879.000.000
TRANSFERENCIAS	0	0	0
<b>TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO</b>	<b>11.879.000.000</b>	<b>0</b>	<b>11.879.000.000</b>

<b>INSTITUTO FINANCIERO DEL VALLE - INFIVALLE</b>	<b>28.483.058.669</b>	<b>0</b>	<b>28.483.058.669</b>
RENTAS PROPIAS	28.483.058.669	0	28.483.058.669
<b>TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO</b>	<b>28.483.058.669</b>	<b>0</b>	<b>28.483.058.669</b>





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

<b>INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO - INTEP</b>	<b>8.124.364.717</b>	<b>0</b>	<b>8.124.364.717</b>
RENTAS PROPIAS	3.041.114.000	0	3.041.114.000
TRANSFERENCIAS	5.083.250.717	0	5.083.250.717
<b>TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO</b>	<b>8.124.364.717</b>	<b>0</b>	<b>8.124.364.717</b>

<b>TOTAL INGRESOS ORGANISMOS DE CONTROL</b>	<b>50.000.000</b>	<b>0</b>	<b>50.000.000</b>
---	-------------------	----------	-------------------

CONTRALORIA	50.000.000	0	50.000.000
RENTAS PROPIAS	50.000.000	0	50.000.000
<b>TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO</b>	<b>50.000.000</b>	<b>0</b>	<b>50.000.000</b>

<b>INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>2.021.961.963.830</b>	<b>5.721.046.690</b>	<b>\$ 2.027.683.010.520</b>
--	--------------------------	----------------------	-----------------------------

<b>INGRESOS MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS</b>	<b>21.508.001.428</b>	<b>0</b>	<b>\$ 21.508.001.428</b>
--	-----------------------	----------	--------------------------



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**ANEXO No. 2**

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTO**

CONCEPTO	RECURSOS DEPARTAMENTO	PROYECTO	AJUSTE	DEFINITIVO
TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.963.499.564.094	1.963.499.564.094	5.721.046.690	1.969.220.610.784
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	448.688.278.638	448.688.278.638	880.855.256	449.569.133.894
SERVICIO DE LA DEUDA	39.219.879.328	39.219.879.328	1.304.804.674	40.524.684.002
INVERSIÓN	1.475.591.406.128	1.475.591.406.128	3.535.386.760	1.479.126.792.888

<b>TOTAL GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>58.412.399.736</b>	<b>0</b>	<b>58.412.399.736</b>
--	-----------------------	----------	-----------------------

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA	2.780.710.623	3.801.338.964	6.582.049.587	0	6.582.049.587
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.019.023.089	-	1.019.023.089	-	1.019.023.089
SERVICIO DE LA DEUDA	300.000.000	-	300.000.000	-	300.000.000
INVERSION	1.461.687.534	3.801.338.964	5.263.026.498	-	5.263.026.498

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES - ENTIDAD UNIVERSITARIA	4.159.577.426	9.350.179.204	13.509.756.630	0	13.509.756.630
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	721.098.000	0	721.098.000	-	721.098.000
SERVICIO DE LA DEUDA	10.000.000	0	10.000.000	-	10.000.000
INVERSION	3.428.479.426	9.350.179.204	12.778.658.630	-	12.778.658.630



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO	599.358.301	7.003.535.955	7.602.894.256	0	7.602.894.256
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	599.358.301	412.692.622	1.012.050.923	-	1.012.050.923
SERVICIO DE LA DEUDA	0	572.766.244	572.766.244	-	572.766.244
INVERSION	0	6.018.077.089	6.018.077.089	-	6.018.077.089

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO-INCOLBALLET	2.386.330.000	5.423.764.734	7.810.094.734	-1.170.818.256	6.639.276.478
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	318.787.000	0	318.787.000	-	318.787.000
SERVICIO DE LA DEUDA	1.037.000	0	1.037.000	-	1.037.000
INVERSION	2.066.506.000	5.423.764.734	7.490.270.734	(1.170.818.256)	6.319.452.478

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE	11.879.000.000	50.599.423.610	62.478.423.610	0	62.478.423.610
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.601.143.671	8.243.183.146	10.844.326.817	-	10.844.326.817
SERVICIO DE LA DEUDA	-	2.280.000.000	2.280.000.000	-	2.280.000.000
INVERSION	9.277.856.329	40.076.240.464	49.354.096.793	-	49.354.096.793

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO	0	13.474.302.352	13.474.302.352	0	13.474.302.352
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0	4.720.116.058	4.720.116.058	-	4.720.116.058
SERVICIO DE LA DEUDA	0	0	0	-	0
INVERSION	0	8.754.186.294	8.754.186.294	-	8.754.186.294



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
INFIVALLE	28.483.058.669	0	28.483.058.669	0	28.483.058.669
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	23.247.192.573	0	23.247.192.573	-	23.247.192.573
SERVICIO DE LA DEUDA	148.730.000	0	148.730.000	-	148.730.000
INVERSION	5.087.136.096	0	5.087.136.096	-	5.087.136.096

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
INTEP	8.124.364.717	100.000.000	8.224.364.717	200.000.000	8.424.364.717
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.425.733.000	0	6.425.733.000	-	6.425.733.000
SERVICIO DE LA DEUDA	1.000.000	0	1.000.000	-	1.000.000
GASTOS DE INVERSION	1.697.631.717	100.000.000	1.797.631.717	200.000.000	1.997.631.717

<b>TOTAL GASTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>50.000.000</b>	<b>-</b>	<b>50.000.000</b>
---	-------------------	----------	-------------------

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	RECURSOS DEL ESTABLECIMTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
CONTRALORIA	50.000.000	12.414.901.520	12.464.901.520	0	12.464.901.520
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	50.000.000	12.414.901.520	12.464.901.520	-	12.464.901.520

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	RECURSOS DEL ESTABLECIMTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
ASAMBLEA	0	8.339.069.028	8.339.069.028	1.672.135.090	10.011.204.117
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		8.339.069.028	8.339.069.028	1.672.135.090	10.011.204.117

<b>GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>2.021.961.963.830</b>	<b>5.721.046.690</b>	<b>2.027.683.010.520</b>
--	--------------------------	----------------------	--------------------------

<b>TOTAL DE GASTOS DE MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS - SGP APSB</b>	<b>21.508.001.428</b>	<b>-</b>	<b>21.508.001.428</b>
---	-----------------------	----------	-----------------------

75  
PLA



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

**ANEXO No. 3**

**COMPOSICION DEL FONDO LOCAL DE SALUD**

**INGRESOS**

<b>1-34</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD INGRESOS</b>	<b>432.558.200.047</b>
<b>1-3401</b>	<b>IMPUESTO AL CONSUMO DE LA CERVEZA, REFAJOS Y MEZCLAS NACIONALES Y EXTRANJERAS</b>	<b>27.113.813.056</b>
<b>1-3402</b>	<b>IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES NACIONALES Y EXTRANJEROS</b>	<b>6.789.152.876</b>
<b>1-3403</b>	<b>CIGARRILLO Y TABACO ELABORADO</b>	<b>98.668.272.632</b>
1-34031	IMPUESTO CIGARRILLO Y TABACO ELABORADO	79.694.365.063
1-34032	SOBRETASA AL CIGARRILLO	18.973.907.570
<b>1-3404</b>	<b>ESTAMPILLAS</b>	<b>45.789.116.113</b>
1-34041	PRO-HOSPITALES	42.316.420.640
1-34042	PRO-SALUD	3.472.695.473
<b>1-3405</b>	<b>VENTA MEDICAMENTOS SUJETOS CONTROL</b>	<b>1.477.460.399</b>
<b>1-3406</b>	<b>PARTICIPACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LICORES - LICOR ILV</b>	<b>89.499.401.357</b>
<b>1-3407</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>90.565.556.561</b>
1-34071	Salud Pública	34.974.048.938
1-34072	OFERTA COMPLEMENTO PRESTACIÓN SERVICIOS	29.426.256.132
1-34073	SIN SITUACIÓN DE FONDOS	26.165.251.491
<b>1-3408</b>	<b>BENEFICENCIA</b>	<b>56.259.241.673</b>
1-34081	APUESTAS PERMANENTES	43.306.016.808
1-34082	Renta Lotería	5.024.335.798
1-34083	IMPUESTO SOBRE PREMIOS LOTERIA	2.738.192.670
1-34084	IMPUESTO VENTA LOTERIAS FORANEAS	5.190.696.396
<b>1-3409</b>	<b>MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>2.416.865.655</b>
1-34091	PROGRAMA CAMPAÑA LEPROA	118.790.316
1-34092	PROGRAMA CONTROL TUBERCULOSIS	210.687.284
1-34093	PROGRAMA ETV	1.149.917.762
1-34095	PROGRAMA INIMPUTABLES	937.470.293
<b>1-3410</b>	<b>COLJUEGOS</b>	<b>1.560.763.875</b>





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1-34101	COLJUEGOS (CSF y SSF)	1.560.763.875
<b>1-3411</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>12.418.555.851</b>
<b>1-34111</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>2.553.713.705</b>
1-341111	SALUD RENTAS CEDIDAS	1.920.011.194
1-341112	SALUD SGP	333.466.271
1-341113	SGP OFERTA COMPLEMENTO	300.236.240
<b>1-34112</b>	<b>RECURSOS DEL CRÉDITO</b>	<b>8.260.000.000</b>
<b>1-34113</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>1.604.842.146</b>

### **GASTOS**

<b>FONDO LOCAL DE SALUD GASTOS</b>	<b>432.558.200.047</b>
<b>TOTAL SECRETARIA DE SALUD</b>	<b>418.225.964.677</b>
TOTAL FUNCIONAMIENTO	13.152.735.814
SERVICIO DE LA DEUDA	3.549.115.908
INVERSIÓN	401.524.112.955
<b>TOTAL SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>	<b>13.533.696.275</b>
GASTOS DE PERSONAL	13.533.696.275
<b>TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>	<b>798.539.095</b>
TRANSFERENCIAS	798.539.095
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OTRAS DEPENDENCIAS</b>	<b>14.332.235.370</b>



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.

**ANEXO No. 4**

**COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – COAI DE SALUD 2018**

Dimensión	Componente	Código proyecto (BPI)	Proyecto	Apropiación Anual (Miles de Pesos)	Fuente de Recursos
SALUD Y ÁMBITO LABORAL	SEGURIDAD Y SALUD EN ELTRABAJO	0101099000000	Desarrollo de acciones en salud en el ámbito laboral en el Valle del Cauca	\$572.450.000,00	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
SALUD Y ÁMBITO LABORAL	HABITAT SALUDABLE	0104000400000	Desarrollo de acciones en salud ambiental y control de factores de riesgo del ambiente en el Valle del Cauca- UES	\$13.474.302.352,00	3. Rentas cedidas (Departamentos) 1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001 2. Transferencias en salud del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)
SALUD Y ÁMBITO LABORAL	HABITAT SALUDABLE	0101064000000	Desarrollo acciones en Salud Ambiental en el Valle del Cauca	\$1.790.967.986,00	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	0102004000000	Apoyo a la gestión de la universalización del aseguramiento de la población al SGSSS	\$193.565.163.760,00	3. Rentas cedidas (Departamentos), Recursos propios del departamento - Preferentemente, 1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	0104099000000	Apoyo a la atención en salud mental e inimputables en el departamento del Valle del Cauca	1.464.230.293	2. Transferencias en salud del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), 3. Rentas cedidas (Departamentos)



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	0104100000000	Apoyo a la atención inicial de urgencias médicas en el Valle del Cauca	\$8.948.645.212,00	3. Rentas cedidas (Departamentos)
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	0104101000000	Apoyo a la auditoria a la contratación de prestación de servicios de salud y seguimiento a las ESE en el Valle del Cauca	\$1.771.600.000,00	3. Rentas cedidas (Departamentos)
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	0104102000000	Apoyo a la red complementaria de servicios de salud, referencia y contra referencia en el Departamento del Valle del Cauca	\$775.075.000,00	3. Rentas cedidas (Departamentos)
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	0104103000000	Apoyo a la red de donación y trasplantes de órganos en el Valle del Cauca	\$442.900.000,00	3. Rentas cedidas (Departamentos)
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	0104000300000	Apoyo a la contratación de prestadores de salud la red pública baja, mediana y alta complejidad	\$83.778.306.585,00	3. Rentas cedidas (Departamentos), Recursos propios del departamento - Preferentemente, 1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), Aporte patronal, 1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), Oferta
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	0104000200000	Apoyo a la red pública de prestadores de salud de baja, mediana y alta complejidad, al pago al no POS y al saneamiento fiscal y financiero	6.176.504.691	3. Rentas cedidas (Departamentos), 7. Otros Recursos departamentales y/o distritales
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	0101102000000	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud a nivel territorial	16.914.592.840	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001, Recursos Propios Salud (Departamento), 3. Rentas cedidas (Departamentos)



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	0104096000000	Fortalecimiento del hospital departamental Psiquiátrico Universitario del Valle	\$6.332.463.096,00	7. Otros Recursos departamentales y/o distritales
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	0104095000000	Fortalecimiento del hospital Universitario del Valle Evaristo García	\$35.883.957.544,00	7. Otros Recursos departamentales y/o distritales
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	0104097000000	Fortalecimiento red pública de prestación de servicios de salud en infraestructura, dotación de equipos y transporte	8.880.413.331	3. Rentas cedidas (Departamentos)
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	0104110000000	Apoyo modernización de la red hospitalaria del Departamento del Valle del Cauca	2.000.000.000	3. Rentas cedidas (Departamentos)
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	0104110000000	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria en la IVC en el Valle del Cauca	\$1.368.561.000,00	3. Rentas cedidas (Departamentos)
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	0101101000000	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria en la vigilancia en salud pública en el Valle del Cauca	\$4.832.553.176,00	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	PROMOCION DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y EQUIDAD DE GENERO	0101000200000	Desarrollo de acciones en derechos sexuales y reproductivos en el valle del cauca	\$583.010.900,00	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	PROMOCION DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y EQUIDAD DE GENERO	0101000300000	Desarrollo de acciones en la atención integral en Salud Sexual y reproductiva en el valle del cauca	\$1.070.139.100,00	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

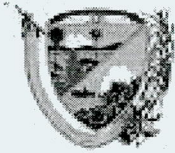
CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	PROMOCION DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA	0101069000000	Desarrollo de acciones en Convivencia Social Y Salud Mental en el Valle del Cauca	\$771.470.000,00	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	PROMOCION DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA	0101000400000	Desarrollo de acciones en la atención integral en la Salud Mental en el valle del cauca	\$440.840.000,00	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	ENFERMEDADES EMERGENTES REEMERGENTES Y DESATENDIDAS	0104106000000	Desarrollo de acciones en vida saludable y enfermedades transmisibles en el Valle del Cauca	\$1.431.577.600,00	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001, 2. Transferencias en salud del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)
VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES	0101073000000	Desarrollo de acciones en la salud infantil y enfermedades transmisibles en el valle del cauca	\$1.102.100.000,00	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
VIDA SALUDABLE Y NO TRANSMISIBLES	MODOS CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES	0101000500000	Desarrollo de acciones en condiciones crónicas y prevalentes en el valle del cauca	\$549.153.770,00	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
VIDA SALUDABLE Y NO TRANSMISIBLES	MODOS CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES	0101070000000	Desarrollo de acciones en vida saludable y condiciones no transmisibles en el Valle del Cauca	\$988.476.786,00	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
VIDA SALUDABLE Y NO TRANSMISIBLES	MODOS CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES	0104105000000	Desarrollo de acciones en vida saludable en el Valle del Cauca	\$2.950.868.000,00	3. Rentas cedidas (Departamentos)
GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	SALUD Y GENERO	0101108000000	Desarrollo de acciones en gestión diferencial de las poblaciones vulnerables del Valle del Cauca	\$1.006.017.790,00	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	SALUD Y GENERO	0101108000000	Desarrollo de acciones en gestión diferencial de las poblaciones vulnerables en el Valle del Cauca - Indigenas	\$201.202.958,00	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL	DISPONIBILIDAD Y ACCESO A LOS ALIMENTOS	0101071000000	Desarrollo De Acciones En Seguridad Alimentaria y Nutricional del Valle del Cauca	\$606.505.193,00	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	GESTION INTEGRAL DE RIESGOS EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	0101074000000	Desarrollo de acciones en salud publica en Emergencias y Desastres en el Valle del Cauca	\$850.063.991,00	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001, 3. Rentas cedidas (Departamentos)
<b>TOTAL</b>				<b>\$401.524.112.954,00</b>	



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**ANEXO No. 5**

**DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS O APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017**

Para lograr una adecuada y eficiente imputación y registro presupuestal y obtener una información clara y precisa de la ejecución del Presupuesto de Rentas y Gastos, en atención a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental se clasifican, detallan y definen los rubros y las apropiaciones de la forma como sigue:

**DE LAS RENTAS**

**Fundamento Legal:**

Artículos 26 numeral 1, artículo 27 al 37 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental vigente

**Rentas de Destinación Específica**

Constitución Política de Colombia, artículo 359. "No habrá rentas nacionales de destinación específica. Se exceptúan:

- 1) Las participaciones previstas en la Constitución a favor de los departamentos, distritos y municipios.
- 2) Las destinadas para inversión social
- 3) Las que con base en leyes anteriores, la Nación asigna a entidades de previsión social y a las antiguas intendencias y comisarías."

**PRESUPUESTO DE RENTAS**

Contiene la estimación de los ingresos corrientes, de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden departamental del artículo 27 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental vigente.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**INGRESOS CORRIENTES**

Son los recursos que percibe en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de la aplicación de impuestos, contribuciones, tasas, multas, siempre que no sean ocasionales o por la celebración de contratos o convenios. Los ingresos corrientes reúnen las siguientes características: i) regularidad en el recaudo, ii) certidumbre en la base de cálculo y recaudo histórico para estimación razonable de los ingresos públicos, iii) disponibilidad normal para atender actividades rutinarias, iv) ingresos ordinarios libres para atender gastos con la suficiencia de cobertura general.

Según el Artículo 358 de la Constitución Política “Para los efectos contemplados en los dos artículos anteriores, entiéndase por ingresos corrientes los constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios con excepción de los recursos de capital”.

Según el Artículo 27 de la Decreto 111 de 1996, “los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos y los ingresos no tributarios comprenderán las tasa y multas”.

Según las disposiciones de la Contaduría General de la Nación, corresponde a la estimación de los valores corrientes que se esperan recaudar durante el año fiscal, los cuales se clasifican en Tributarios y No Tributarios.

El Departamento del Valle del Cauca en la vigencia fiscal de 2013 firmó el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (ARP), el cual en su cláusula 26 determina las fuentes que entran a financiar dicho acuerdo y para ello dispone del 30% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación que entran a financiar dicho acuerdo hasta la vigencia fiscal 2017.

**INGRESOS TRIBUTARIOS**

Pagos obligatorios al gobierno, sin contraprestación, fijadas en virtud de normatividad legal, provenientes de Impuestos Directos e Indirectos, establecidos según la facultad impositiva que tiene el Estado.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**IMPUESTOS**

Aquella prestación pecuniaria exigida a los particulares por vía de autoridad a título definitivo y sin contraprestación con el objeto de atender las cargas públicas. Tributo obligatorio que exige el Estado u otra autoridad a los individuos y empresas que la Ley señala como contribuyentes, con el fin de financiar sus propios gastos y la provisión de bienes y servicios públicos. La clasificación de los impuestos, en directos o indirectos está determinada por la forma como recae en el contribuyente, si afecta o no directamente a la persona y se puede determinar quién lo pagó o no.

**IMPUESTOS DIRECTOS**

Tributos creados por norma legal, que recaen sobre la renta o la riqueza de las personas, naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de éstas. Su base gravable se sustenta básicamente en la capacidad de pago de los contribuyentes (progresividad) y se aplican y recaudan directamente de los contribuyentes.

**Impuesto Sobre Vehículos Automotores**

Creado por la Ley 488 de Diciembre 24 de 1998, Artículos 138 al 151; el Decreto Reglamentario 2654 de Diciembre 29 de 1998, el Decreto Reglamentario 2580 de Diciembre 30 de 2012 y la Ley 633 de 2.000, artículos 106 y 107, el cual sustituye el impuesto de timbre nacional sobre vehículos automotores, cuya renta se cede, del Impuesto de Circulación y Tránsito y el Impuesto unificado de vehículos. Grava la propiedad o posesión del vehículo gravado. Regulado en el Departamento del Valle del Cauca por la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

**Destinación:** Se destina el 10% al FONPET al Artículo 2 numeral 9 de la ley 549 de 1999 y el 90% restante se constituye como ingreso corriente de libre destinación.

De acuerdo con el artículo 1 la ordenanza 393 de agosto de 2014 el cual regirá a partir del 1 de enero de 2018, la destinación quedará así:



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Destinación:** Del total recaudado por el impuesto, sanciones e intereses del impuesto de vehículo automotor, se destinará el 20% para apoyo a Programas de Deporte Competitivo y de Alto Rendimiento, para deportistas de los diferentes Municipios del Departamento del Valle del Cauca.

Lo dispuesto en el presente artículo, se aplicará a partir del 1° de enero de 2018.

### **IMPUESTOS INDIRECTOS**

Los impuestos indirectos, se caracterizan por la apreciación indirecta de la capacidad contributiva, gravan manifestaciones o hechos específicos, el consumo de un producto independientemente de las circunstancias individuales de quien ejecute el acto gravado. Es un impuesto unipersonal, grava indiscriminadamente a todo aquel que realiza el hecho previsto en la norma para que él se genere.

Un impuesto es indirecto cuando recae sobre la producción, extracción, venta, transferencias, arrendamiento o aprovisionamiento de bienes y prestación de servicios, así como sobre importaciones y exportaciones y no sobre las personas, no consultan la capacidad de pago del contribuyente y por lo general son pagados en forma indirecta por el Contribuyente.

#### **Impuesto de Registro**

Regulado por la Ley 223 del 20 de diciembre de 1.995 en sus Artículos 226 a 235; Decretos Reglamentarios 650 de abril 3 de 1996 y 2141 del 25 de noviembre de 1.996 artículos 6, 7,8 y 16, el artículo 153 de la Ley 488 del 24 de diciembre de 1.998, los artículos 57 y 58 de la Ley 788 del 27 de diciembre de 2002, Art. 187, 188 de la Ley 1607 de 2012; la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental. El hecho generador está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.

**Destinación:** 20% Para Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, según el artículo 2°. Del numeral 8 de la Ley 549 de 1999. 80% Libre Destinación.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

En concordancia con el artículo 25, inciso 3 de la Ley 1450 y el artículo 2 numeral 9 de la Ley 549 de 1999; del 80% considerado como ingreso de libre destinación, el impuesto de registro se debe incorporar a la base de los ingresos corrientes de libre destinación de los departamentos para el cálculo del aporte al FONPET, se destinara en adelante por dichas entidades al pago de cuotas partes pensionales y de mesadas pensionales, según el inciso 4 del artículo 147 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.

**Sobretasa a la Gasolina:**

El hecho generador está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción de cada municipio, distrito o departamento. Creada por la Ley 488 de 1.998 Artículos 117 al 130; Artículos 3, 4 y 7 de la Ley 681 de agosto 2.001; artículos 55 y 56 de la Ley 788 de 2.002, artículo 69 de la Ley 863 de 2003 y Decretos Reglamentarios 2653 del 29 de Diciembre de 1.998; 1505 de julio 19 de 2.002 y demás normas que la reglamenten y la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

**Destinación:** El 5% de los recursos que recauda el Departamento por concepto de la Sobretasa a la Gasolina motor financiará el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, cuya destinación la definió la Ley 488 de 1998, artículo 130, siendo el 95% restante un ingreso de libre Destinación. De acuerdo con la ley 549 de 1.999, artículo 2, numeral 8) se destina el 10% al FONPET.

**Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y mezclas**

Es de propiedad de la Nación y su producto se encuentra cedido a los Departamentos y al Distrito Capital de Santa fe de Bogotá. Creado por Decreto Ley 190 de 1969, y regulado por la Ley 223 de 1995 Artículos 185 a 201 y Artículos 224 y 225, Ley 488 del 24 de diciembre de 1998, Ley 788 de 2002 Artículo 62, Decretos Reglamentarios 1640 de 1996, 3071 de 1997, 2141 de 1996 y 1150 de 2003, Ley 863 de 2003 y Ley 1393 del 2.010, así como la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental. El hecho generador está constituido por el consumo en el Territorio Nacional de Cervezas, Sifones, Refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Destinación:** En cervezas y sifones de la tarifa del 48%, 40 puntos son de libre destinación y 8 puntos porcentuales se destinarán a financiar la universalización en el aseguramiento, la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, los servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda y a la población vinculada que se atiende a través de la red hospitalaria pública, de acuerdo con las condiciones y prioridades que para tal efecto defina el departamento. En mezclas y refajos la tarifa es del 20 % y es de libre Destinación. (De 40 puntos y de las mezclas y refajos que son ingresos de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

**Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares**

Creado por la Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1222 de 1986, reglamentado por Ley 223 del 20 de diciembre de 1995 y sus Decretos Reglamentarios 1640, 1789. 2024 y 2141 de 1996 y 3071 de 1997, Ley 788 de 2002 y su Decreto reglamentario 1150 de 2003. Ley 1111 de 2006 Art. 70, Ley 1393 del 2010; Art. 3 del Decreto 1686 de 2.012 y la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental. A partir del primero de enero de 2017 se crea el nuevo régimen de monopolio de licores destilados y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares con la Ley 1816 de 19 de diciembre de 2016.

El hecho generador está constituido por el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares en la jurisdicción del Departamento. Se liquida sobre el número de grados alcohol métricos que contenga el producto y las tarifas se fijan de acuerdo al contenido de grado alcohol métrico. Las tarifas las fija anualmente la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la meta de inflación esperada certificada por el Banco de la República.

**Destinación:**

**Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares:** 37% a financiar la salud; 3% a financiar el deporte; 60% libre destinación.

**Del IVA del 5% sobre licores, vinos, aperitivos y similares**

El recaudo generado por el IVA del 5%, cedido a los departamentos, se destinará en su totalidad para aseguramiento en salud.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**IVA del 5%:** 100% aseguramiento en salud.

(De los porcentajes, siendo ingresos corrientes de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8), 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

**Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Elaborado**

Reglamentado por el Decreto 1684 de 17 de octubre de 2017 y el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, que ajusta la Ley 223 de 1995 y sus decretos reglamentarios 0650, 2141 - 1640 de 1996 - 3071 de 1997, Ley 788 de 2.002, 1150 de 2003 - 2903 de 2006, Artículo 76 de la Ley 1111 de 2006, decreto 2427 de 2007, Ley 1393 de 2010, y la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental. El hecho generador está constituido por el consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, en la jurisdicción del Departamento.

La tarifa que se aplicará para el impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado, es la establecida por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, así:

1. Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, \$1.400 en 2017 y \$2.100 en 2018 por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.
2. La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de \$90 en 2017 y \$167 en 2018.

Estas tarifas serán actualizadas anualmente a partir del año 2019 en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor certificado por el DANE, en todo caso, en cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La dirección de apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certificará y publicará antes del 1 de enero de cada año las tarifas, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2006, y por el artículo 50 de la Ley 1393 de 2010, estableció una tarifa en valores absolutos por cada cajetilla de 20 cigarrillos para el Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado, señalando que dentro de esa tarifa se encuentra incorporado el impuesto con destino al deporte creado por la Ley 30 de 1971, en un porcentaje del 16% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

El impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado se adiciona con un componente ad valorem equivalente al 10% de la base gravable, que será el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas, certificado por el DANE, según reglamentación del Gobierno nacional, actualizado en todos sus componentes en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor.

Este componente ad valorem será liquidado y pagado por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido, por los responsables del impuesto en la respectiva declaración y se regirá por las normas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.

Para la picadura, rapé y chimú, el ad valorem del 10% se liquidará sobre el valor del impuesto al consumo específico de este producto, al que se refiere el artículo 211 de la Ley 223 de 1995.

**Destinación:** Libre Destinación: resultante de la operación del recaudo de la vigencia anterior más el IPC acumulado para dicha vigencia. 16% para el deporte y el mayor recaudo obtenido será con destino a Salud. (El valor correspondiente a libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8). El valor del componente Ad valorem se destinará en su totalidad para la universalización en el aseguramiento de la salud.

Los recursos que se generen con ocasión de la sobretasa, serán destinados por los Departamento y el Distrito Capital, en primer lugar, a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de quedar excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud.

### **Impuesto de Degüello de Ganado Mayor**

Creado por Ley 8ª. De 1909, reglamentado por el Decreto-Ley 1222 de 1986 y regulado por las ordenanza 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental. La tarifa por cabeza de ganado mayor sacrificado será equivalente



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

al 70% de un salario mínimo diario legal vigente – SMDLV, aproximada al múltiplo de cien más cercano. El hecho generador es el sacrificio de ganado mayor en el Departamento del Valle.

**Destinación:** Libre Destinación. (Siendo un ingreso corriente de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

De acuerdo con el artículo 3 la ordenanza 393 de agosto de 2014 el cual regirá a partir del 1 de enero de 2018, la destinación queda así:

**Destinación:** Del total recaudado por este impuesto del degüello de ganado mayor ante la Secretaría de Impuestos y Rentas del Departamento, se destinará el 100% para apoyo a Programas de Inversión del Deporte, la Educación Física, la Recreación la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en los diferentes Municipios del Departamento del Valle del Cauca.

Lo dispuesto en el presente artículo, se aplicará a partir del 1° de enero de 2018.

## **ESTAMPILLAS**

Son tasas parafiscales autorizadas por la ley a los entes territoriales, para que graven actos o documentos de su competencia, cuyo producido tiene destinación específica.

El hecho generador está constituido por la expedición de actos o documentos, en los cuales se hace obligatorio el cobro de la estampilla.

### **Estampilla Pro Desarrollo Departamental**

Creada por la Ley 3 de 1986, Decreto Ley 1222 de 1986. Regulada en el Departamento del Valle por la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

**Destinación:** Realizada la retención del 20% prevista en la Ley 863 de 2.003, la destinación del saldo del recaudo de la estampilla se destina a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva en el Departamento. Esta destinación fue suspendida como fuente de financiación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos el 80%.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

De acuerdo con el artículo 3 la ordenanza 393 de agosto de 2014 el cual regirá a partir del 1 de enero de 2018, la destinación queda así:

**Destinación:** Realizada la retención del 20% de que trata la Ley 863 del 2003 en su artículo 47 con destino al Fondo de Pensiones Territorial, el saldo del 80% del Recaudo de la Estampilla Pro-Desarrollo Departamental, se destinará de la siguiente forma: a la construcción de Infraestructura Educativa el 3%, Construcción de Infraestructura Sanitaria el 3% y para Infraestructura Deportiva el 74% restante.

Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará a partir del primero de enero de 2018.

### **Estampilla Pro Seguridad Alimentaria Y Desarrollo Rural**

Esta estampilla reemplazó la Estampilla Pro Electrificación Rural, de conformidad a lo establecido en la Ley 1059 de julio 26 de 2006.

En el Departamento del Valle del Cauca la estampilla Pro Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural, está regulada por la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

**Destinación:** El 20% para el Fondo de Pensiones (art. 47 Ley 863 de 2.003). El 80% para la financiación exclusiva de programas de seguridad alimentaria y desarrollo rural en el Departamento del Valle del Cauca, según el artículo 5 de la Ley 1059 de julio 26 de 2006.

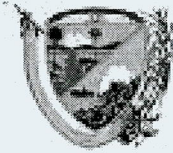
### **Estampilla Pro Universidad del Valle.**

Creada por Ley 26 del 8 de febrero de 1990, modificada por la Ley 206 del 3 de agosto de 1995. Reglamentada en el Departamento mediante la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

**Destinación:** 90% a la Universidad del Valle, que dará aplicación a la destinación establecida en el artículo 1º de la Ley 206 de 1995.

5% para la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Palmira – Valle para atender gastos de inversión e investigación científica y tecnológica.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

5% para la Biblioteca Departamental del Valle o para su Centro Cultural Adscrito.

De acuerdo con la Ley 863 de 2003 en su artículo 47 el 20% será destinado al fondo de pensiones y “En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento”.

**Estampilla Pro Hospitales Universitarios Departamentales**

Creada por Ley 645 del 19 de febrero de 2001 y regulada en el Departamento por la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

**Destinación:** Realizada la retención del 20% prevista en la Ley 863 de 2003, 85% para el Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E., y el 15% para el Hospital Departamental Psiquiátrico del Valle. Para gastos de inversión, mantenimiento, dotación, compra y mantenimiento de equipos a los Hospitales Departamentales del nivel III.

De acuerdo con la Ley 863 de 2003 en su artículo 47 el 20% será destinado al fondo de pensiones y “En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento”.

**Estampilla Pro Cultura Departamental**

Creada por Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 del 2001. Regulada en el Departamento por la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

**Destinación:**

10% para Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural.

20% para el Fondo de Pensiones conforme lo establece el artículo 47 de la Ley 863 de 2003.

10% para la Red de Bibliotecas Públicas Departamentales

El restante 60% se distribuirá de la siguiente manera:

36% para la Secretaria de Cultura

18% para Inciva



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

18% para Incolballet

18% para Bellas Artes

10% para la Biblioteca Departamental

**Estampilla Pro Salud Departamental**

Creada por la Ley 669 del 30 de Julio de 2001, y regulada por la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

**Destinación:** De acuerdo con la Ley 863 de 2003 en su artículo 47 el 20% será destinado al fondo de pensiones, el saldo del recaudo se destinará para el pago de excedentes de facturación por atención de vinculados de las empresas sociales del Estado o instituciones que pertenezcan a dicha red y que hayan sido sostenidos con recursos públicos.

**Estampilla Pro Desarrollo Unidad Central del Valle del Cauca**

Creada por la Ley 510 de 2012 y regulada por la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

**Destinación:** De acuerdo con la Ley 863 de 2003 en su artículo 47 el 20% será destinado al fondo de pensiones, el saldo del recaudo de la Estampilla Pro Desarrollo Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA, se distribuirá y destinará para financiar el desarrollo de todas las actividades físicas, académicas, de investigación, extensión y proyección social, de bienestar académico de la UCEVA, o sea gastos de inversión. En funcionamiento, solo se podrá destinar el porcentaje que decida el Consejo directivo para el pago de docentes.

**Estampilla del Adulto Mayor**

Creada por la Ley 1276 de 2009 y regulada por la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental. La que se destinará a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centro vida para la Tercera edad.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Destinación:** De acuerdo con la Ley 863 de 2003 en su artículo 47 el 20% será destinado al fondo de pensiones, el saldo del recaudo de la Estampilla pro adulto mayor, se distribuirá de la siguiente manera: Mínimo el 70% para la financiación de los Centros Vida y 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros del Bienestar del Anciano.

### **INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Recursos del Gobierno que no constituyen parte de los pagos obligatorios para fines públicos y que, por tanto, no corresponden a ninguno de los conceptos de ingreso tributario. Comprenden las tasas y las multas. Adicionalmente para el nivel territorial son ingresos corrientes no tributarios las rentas contractuales, las regalías, las participaciones y aquellos otros que constituyendo un ingreso corriente, no puedan clasificarse en los ítems anteriores.

Representa los ingresos originados en tasas y derechos pagados a cambio de bienes y servicios, así como también el concepto de regalías. El pago de los ingresos no tributarios es la retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado, en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtiene este.

### **TASAS**

Ingresos originados por prestación de servicios específicos regulados por el Gobierno, fijando un precio para cubrir los costos en que incurre la entidad para prestar el servicio. La tasa permite al contribuyente obtener un cierto beneficio directo a diferencia del caso de los impuestos, donde no hay contraprestación directa. Se originan en la contraprestación de servicios específicos regulados por el Gobierno, fijando un costo a los mismos. Se tienen las siguientes tasas:

- Derechos de automatización de pasaportes.
- Derechos sobre constancias de expedición de pasaportes.
- Derechos de reportes de novedades
- Derechos de duplicados de documentos
- Derechos por concepto de cartas de naturaleza
- Derechos sobre certificaciones de registro de títulos académicos expedidos antes del 5 de diciembre de 1995.
- Derechos de sistematización de la información del Impuesto Sobre Vehículos Automotores.

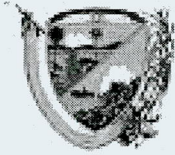


**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

- Derechos sobre certificados de personería jurídica.
- Derechos sobre reformas estatutarias.
- Derechos sobre certificaciones de exoneraciones de matrículas y pensiones en colegios oficiales.
- Carné de identificación para empleados
- Los rótulos de los adhesivos para la expedición y legalización de tornaguías de productos gravados con impuesto al consumo y/o participación
- Anulación de rótulos de adhesivos de tornaguías de productos gravados con impuesto al consumo y/o participación.
- Los rótulos de los adhesivos para la expedición y legalización de tornaguías de alcohol potable.
- Anulación de rótulos de adhesivos de tornaguías de alcohol potable.
- Derechos de sistematización impuesto de registro.
- Derechos de Reformas Estatutarias Organismos Comunales.
- Derechos de inscripción de dignatarios Organismos Comunales.
- Derechos de sistematización por concepto de pagos que efectúe la Tesorería Departamental a contratistas y proveedores de bienes y servicios. Se excluyen de estos pagos las transferencias y en general cualquier pago que se efectúe a las entidades oficiales y personerías jurídicas sin ánimo de lucro.
- Orden de reexpedición de cheques que elabore la Tesorería, incluido el forma cheque.
- Derechos de reconocimiento de personerías jurídicas.
- Derechos de reconocimiento de personerías jurídicas Organismos Comunales
- Inscripción de Ganadero.
- Licencia de negociante de ganado, transporte y movilización de semovientes, expendio y transporte de carne.
- Derechos de propiedad y movilización de ganado mayor.
- Registro para persona que se dedique por oficio al sacrificio de ganado mayor.
- Registro de hierros que se utilicen para la marca de ganado mayor.
- Derechos de inscripción de dignatarios.
- Parqueadero de motocicletas Valor diario \$2.500, máximo.
- Parqueadero de vehículos hasta 2 toneladas y/o 10 pasajeros Valor diario \$4.100, máximo.
- Parqueadero de vehículos mayores a 2 toneladas y/o mayores a 10 pasajeros Valor diario \$8.500, máximo.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

- Máquina demarcadora (valor por kilómetro lineal - continua o discontinua)

**Destinación:** Libre Destinación. (Siendo un ingreso corriente de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8)

**TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA:**  
Reglamentada por la Ordenanza 425 de agosto 01 de 2016 aprobada por la Asamblea General Departamental del Valle del Cauca, en concordancia con la Ley 1421 de 2010 y el Artículo 15 del Decreto 399 de 2011 de orden Nacional.

Destinación: El cumplimiento del artículo 7° de la Ley 1421 del año 2010, que creó el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana con objeto de garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

El recaudo del ente territorial por este concepto se invertirá en el Fondo Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

### **SANCIONES, INTERESES Y MULTAS**

Cobro por infracción a una disposición legal que el Departamento está facultado a realizar. Éste es el Ingreso que percibe el Departamento con ocasión a la imposición de Multas, Sanciones e Intereses por incumplimiento en las normas tributarias, en la ejecución de contrato, las impuestas a los funcionarios, a ganaderos; todas estas definidas en la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Destinación:** Libre Destinación. (Siendo un ingreso corriente de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

De acuerdo con el artículo 1° de la ordenanza 393 de agosto de 2014 el cual regirá a partir del 1 de enero de 2018, la destinación queda así:

**Destinación:** Del total recaudado por el impuesto, sanciones e intereses del impuesto de vehículo automotor, se destinará el 20% para apoyo a Programas de Deporte Competitivo y de Alto Rendimiento, para deportistas de los diferentes Municipios del Departamento del Valle del Cauca.

Lo dispuesto en el presente artículo, se aplicará a partir del 1° de enero de 2018.

### **REGALIAS ALCOHOL**

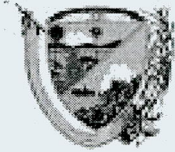
Participación en los ingresos o cantidad fija que se paga al propietario de un derecho a cambio del permiso para ejercerlo. Es el producto de la explotación o realización de una actividad por la que se paga una cuantía al Departamento. Dentro de esta participación se encuentra la regalía por monopolio de Alcohol Etilico Potable.

Creado por la Constitución de 1886 y 1991, regulada por la Ley 8 de 1909 y la Ley 693 de 2001 en su artículo 2°, y la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental. La tarifa es del 5% que se liquida sobre el precio de venta de cada litro.

**Destinación:** Libre Destinación. (Siendo un ingreso corriente de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

### **PARTICIPACIONES**

Porcentaje o parte del ingreso que recibe una entidad sobre una renta que produce o de la que es titular otra entidad (Nación, etc.), fijada por una disposición legal.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**PARTICIPACION EN LA PRODUCCIÓN, INTRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES DE LA ILV**

La producción de licores destilados en el territorio Departamental es exclusiva del Departamento a través de sus Industria de Licores del Valle.

La Industria de Licores del Valle pagará al Departamento al Departamento del Valle del Cauca en la venta de sus productos, las tarifas que fija anualmente la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la meta de inflación esperada certificada por el Banco de la República, la tarifa incluye el componente IVA salud y deporte.

**Destinación:** Licores extranjeros (Ley 1393 de 2.010), el 65% distribuido así: Ingresos corrientes libre destinación (I.C.L.D) 61.10%, y SGSSS 3.90%. Y el 35% del IVA Cedido en la participación de licores, el 100% se destinará a salud.

Del total recaudado por concepto de participación, una vez descontado el porcentaje del IVA cedido, el departamento, destinará un 6% en primer lugar a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud. (De los porcentajes correspondientes a ingresos corrientes de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

**IVA LICOR ILV**

En virtud de la Ley 1816 de 2016, a partir del 01 de enero de 2017, las nuevas tarifas del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y de la participación no incorporan IVA cedido pero sí estarán gravados con el impuesto sobre las ventas con una tarifa del 5% que deberá ser declarado por los responsables ante la DIAN. El recaudo generado por este IVA, realizados los descuentos y devoluciones correspondientes fue cedido a los departamentos con destino al aseguramiento en salud.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Destinación:** Salud 100%.

**RENTAS DE LOS MONOPOLIOS DE LICORES DESTILADOS Y DE ALCOHOL POTABLE**

**PARTICIPACIÓN SOBRE LICORES DESTILADOS**

El departamento por ejercer monopolio de licores destilados, en lugar de impuesto al consumo, percibirá como renta del monopolio una participación sobre los productos objeto del mismo, que se consuma en el departamento.

La Asamblea debe definir la tarifa de la participación aplicable a todos los licores destilados sujetos al monopolio. Esta tarifa deberá ser igual para todos los licores destilados sujetos al monopolio y no podrá ser inferior a la tarifa del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en ninguno de los dos componentes (específico y ad valorem) establecidos en la Ley 1816 de 2016.

**Destinación de las Rentas del Monopolio:** De conformidad con el artículo 16 de la Ley 1816 de 2016, del total de los recursos provenientes del ejercicio del monopolio de licores destilados se destinará el:

51% a salud y educación (donde por lo menos 37 puntos son para financiar la salud)

3% a financiar el deporte

46% libre destinación.

**PARTICIPACIÓN SOBRE ALCOHOL POTABLE CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE LICORES**

El departamento al ejercer monopolio sobre alcoholes potables con destino a la fabricación de licores, tendrá derecho a recibir como renta de monopolio, una participación que se causa sobre el alcohol potable, que se utilice en la producción de licores en el respectivo departamento.

La Asamblea departamental debe determinar el valor de dicha participación, como un valor en pesos por litro de alcohol, entre \$110 y \$440. La tarifa deberá ser igual para todos los alcoholes potables sujetos al monopolio.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

Estos valores se incrementarán a partir del primero de enero de 2018. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las certificará y publicará antes del primero de enero de cada año, e informará la variación anual del IPC para actualizar las tarifas de cada departamento.

**Destinación de las rentas derivadas del monopolio del alcohol potable:**

De la totalidad de las rentas derivadas del monopolio del alcohol potable, se destinará por lo menos el  
51% a salud y educación  
10% a deporte  
El 39% restante será de libre destinación.

**IVA TELEFONÍA MOVIL**

Creado por la Ley 788 de 2002, Artículo 35 - Parágrafo 2, Ley 812 de 2003 Art. 136, Decreto 3093 de 2003.

Es un impuesto a la venta al servicio de telefonía móvil, desde el 1 de enero del año 2003. (Impuesto al valor agregado IVA)

Base Gravable: El 4% sobre el consumo de celular, se distribuirá en un 75% para el plan de fomento, promoción y desarrollo del deporte atención de juegos deportivos nacionales, juegos paralímpicos nacionales, compromisos olímpicos y paralímpicos adquiridos por la Nación. Y el 25% restante será girado a los Departamentos y al Distrito Capital para apoyar los programas de fomento y desarrollo deportivo, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.

**Destinación:** De acuerdo con la ley 1393 de 2003 en su artículo 11, el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de distribución de estos recursos los cuales se destinarán por los Departamentos y el Distrito Capital en un 50% para cultura dándole aplicación a la Ley 1185 de 2008 y el otro 50% para deporte. Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**

Creada por el Artículo 3º de la Ley 25 de 1921, el Decreto Legislativo 1222 de 1986, la Ley 105 de 1993 y la Ley 383 de 1997, reglamentada por la Ordenanza N°342 de 2011.

**Destinación:** Los recursos obtenidos por el cobro de la contribución de valorización tienen como destinación específica la construcción de las obras o plan o conjunto de obras para el cual se autorizó y/o la rehabilitación de las mismas.

**CONTRIBUCIÓN PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.**

Regulada por la Ley 181 de 1.995, numeral 2, artículo 74. Reglamentada en el Departamento por la Ordenanza 144 de 2001, Ordenanza 159 de 2002 y Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental. El hecho generador lo constituye la utilización de los servicios de alojamiento transitorio o temporal, en los establecimientos comerciales cuya actividad económica consista en prestar estos servicios, como moteles, amoblados, residencias y afines. La tarifa de la contribución para el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre será del 3%.

**Destinación:** 50% para los parques recreacionales del Valle del Cauca y el 50% restante para cumplir el convenio suscrito y vigente entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y Recreavalle.

**CONTRIBUCIÓN PARA LA SEGURIDAD (SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA)**

Creada por la Ley 104 de 1993, prorrogada por las leyes 241 de 1995; 418 de 1997; 548 de 1999; 782 de 2.002 y 1106 de 2006; Decreto Reglamentario 3461 de 2.007, fue prorrogada por la Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010 y regulada en el Departamento por la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental. Las tarifas aplicables serán las siguientes:





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

- a) En los contratos de obra y sus adiciones será del 5%.
- b) En las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos marítimos o fluviales será del 2.5 por mil
- c) En las concesiones de cesión de recaudo de impuestos o contribuciones será del 3%.

**Destinación:** Los recursos obtenidos por concepto de la contribución a la seguridad se destinarán de forma exclusiva a financiar las actividades de seguridad en el Departamento por parte de la Fuerza Pública y los organismos de seguridad.

**INGRESOS QUE NO CLASIFICAN EN LOS GRUPOS ANTERIORES, COMO SON:**

**Venta Medicamentos de Control:** distribución de medicamentos sujetos a control, que realiza la Secretaría de Salud.

Destinación: Libre Destinación (sector salud 100%).

**TRANSFERENCIAS**

Recursos recibidos por el Departamento, sin el carácter de contraprestación, de acuerdo con la asignación establecida en el Presupuesto, para financiar inversión social y los servicios que les asigne la Ley.

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

Establecido por los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, reglamentada por la Ley 1176/2007, en desarrollo del artículo 356 de la Constitución Política, es el porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación, que será cedido a los departamentos, el Distrito Capital y los Distritos Especiales de Cartagena y Santa Marta, para la atención de los servicios públicos de educación y salud de la población y de conformidad con los dispuesto en los artículos 49, 67 y 365 de la Constitución Política.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**"Artículo 3°. Conformación del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Participación estará conformado así:**

**PARTICIPACION EDUCACIÓN**

**1. UNA PARTICIPACIÓN CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, QUE SE DENOMINARÁ PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN.**

Se destinarán a financiar la educación preescolar, primaria, secundaria y media y en general de acuerdo a las disposiciones de las normas vigentes. Esta participación se recibe a través de situado directo a la Tesorería General del Departamento y sin situación de fondos a la tesorería por giros directos a entidades e instituciones de Seguridad Social para el sector.

Población atendida

Prestaciones sociales

Población por atender

Complemento de población atendida

Complemento por crecimiento del PIB

Sin Situación de Fondos

**PARTICIPACIÓN PARA SALUD**

**2. UNA PARTICIPACIÓN CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA PARA EL SECTOR SALUD, QUE SE DENOMINARÁ PARTICIPACIÓN PARA SALUD.**

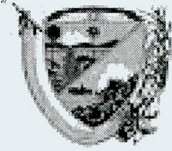
Para atender los niveles de salud que señala la Ley, con especial atención a los niños, a los Servicios Seccionales de Salud y a Hospitales. Esta participación se recibe a través de situado directo a la Tesorería General del Departamento y sin situación de fondos a la tesorería por giros directos a entidades e instituciones de Seguridad Social para el sector.

Salud pública

Oferta complemento de prestación de servicios

Sin situación de Fondos





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

El artículo 3° de la Ley 715 de 2001, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1176 de diciembre 27 de 2007, quedando como una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico. (Estos recursos son Sin Situación de Fondos - SSF)

Artículo 6°. Distribución territorial de los recursos. Los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico, se distribuirán de la siguiente manera:

1. 85% para distritos y municipios de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en el artículo 7° de la presente ley.
2. 15% para los departamentos y el Distrito Capital, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en el artículo 8° de la presente ley.

**4. UNA PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL.**

"Artículo 4°. Distribución Sectorial de los Recursos. El monto total del Sistema General de Participaciones, una vez descontados los recursos a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 y los párrafos transitorios 2° y 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007, se distribuirá entre las participaciones mencionadas en el artículo 3° de la Ley 715, así:

1. Un 58.5% corresponderá a la participación para educación.
2. Un 24.5% corresponderá a la participación para salud.
3. Un 5.4% corresponderá a la participación para agua potable y saneamiento básico.
4. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general".

**Contribución Nacional de la Sobretasa al ACPM.**

Creada mediante Ley 488 del 24 de diciembre 1998 y reglamentada por el Decreto 2353 de 1998. La tarifa es del 6% y la base gravable, la declaración, pago, causación y otros aspectos técnicos serán iguales a los de la sobre tasa de la gasolina. Hecho Generador: constituido por el Consumo de ACPM Nacional o Importado, en la jurisdicción de cada Departamento o en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá. Cobrada por la Nación y distribuida en un 50% para el mantenimiento de la red vial nacional y otro 50% para los departamentos incluido el Distrito Capital.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Destinación:** Este ingreso se destina para el Mantenimiento de la red vial. La destinación de este ingreso fue suspendida mediante la cláusula 26 de la firma del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, donde se destina el 50% a la financiación del ARP y el otro 50% para el mantenimiento de la red vial como lo establece la norma.

**Beneficencia del Valle**

El monopolio de que trata la presente ley se define como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación.

Producto del monopolio por la explotación de los juegos de suerte y azar, la entidad debe transferir a Salud el Porcentaje determinado por la Ley 643 del 16 de enero de 2001. Por apuestas Permanentes y Loterías el Departamento recibe el 12% de los Ingresos Brutos obtenidos por la entidad, sin perjuicio de los excedentes obtenidos en ejercicio de la operación de diferentes juegos. Las rifas generan derechos de explotación equivalente al catorce por ciento (14%) de los ingresos brutos.

De los juegos promocionales generan como monopolio derechos de explotación equivalentes al 14% del valor total del plan de premios.

**Derechos de Explotación Apuestas Permanente**

Apuestas Permanentes

Rifas

Juegos Promocionales

Rendimientos Financieros Apuestas Permanentes

**Renta de Lotería**

**Destinación:** 100% Salud.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Impuesto Sobre Premios de Loterías**

Fundamentada en la Ley 643 de enero 16 de 2001, Decreto Reglamentario 2975 de septiembre 14 de 2004, Decreto reglamentario 1350 de mayo 27 de 2003, Decreto Reglamentario 1659 de agosto 2 de 2002.

Grava los premios de Lotería, sobre la base del valor nominal del premio, a la tarifa del 17%. Este impuesto lo recauda la Beneficencia del valle y lo transfiere al Departamento. Establecido en el artículo 48 de la Ley 643 de 2001.

Los ganadores de premios de lotería pagarán a los departamentos o al Distrito Capital, según el caso, un impuesto del diecisiete por ciento (17%) sobre el valor nominal del premio, valor que será retenido por la lotería responsable u operador autorizado al momento de pagar el premio.

**Destinación:** 100% a los servicios de salud departamental.

**Impuesto por venta de Loterías – Foráneas**

Fundamentada en la Ley 643 de enero 16 de 2001, Decreto Reglamentario 2975 de septiembre 14 de 2004, Decreto reglamentario 1350 de mayo 27 de 2003 y decreto reglamentario 1659 de agosto 2 de 2002.

Grava la venta de loterías de otros departamentos en el Departamento del Valle, sobre la base del valor nominal del billete o fracción, a la tarifa del 10% Este impuesto lo recauda la Beneficencia del Valle y lo transfiere al Departamento. Establecido en el artículo 48 de la Ley 643 de 2001.

La venta de loterías foráneas en la jurisdicción de los departamentos y del Distrito Capital, genera a favor de estos y a cargo de las empresas de lotería y operadores autorizados un impuesto del diez 10% sobre el valor nominal de cada billete o fracción que se venda en cada una de las respectivas jurisdicciones.

**Destinación:** 100% a los servicios de salud departamental.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Del Gobierno Nacional**

Son recursos que el Gobierno Nacional destina a las entidades territoriales a través de Resoluciones, Convenios, etc., para los sectores específicos, en cumplimiento de sus planes, programas y proyectos acorde al Plan de Desarrollo, igualmente los Contratos de concurrencia del sector salud con destino al pasivo pensional y prestacional de acuerdo a la naturaleza de cada contrato.

**CUOTA DE FISCALIZACION**

Es el porcentaje que pagan las entidades descentralizadas a la Contraloría Departamental de acuerdo con la Ley 617 de 2000, esta cuota la recauda el Departamento.

**CUOTAS PARTES PENSIONALES**

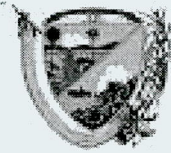
Nace en la reforma introducida por la Ley 63 de 1945, mediante su artículo 29, adicionada por el artículo 1 de la ley 24 de 1947. Es el mecanismo de soporte financiero de la pensión, representada en un esquema de concurrencia para el pago de las mesadas pensionales entre entidades públicas reconocedoras de pensión, cajas o fondos de previsión social, y, a su vez, permite el recobro a prorrata del tiempo laborado o del cotizado a ellas. El decreto 2921 de 1948 reglamento el procedimiento para el reconocimiento y pago de pensiones donde concurren en el pago una o varias entidades a prorrata del tiempo cotizado o servido.

El Artículo 29 de la Ley 33 de 1985, recogió lo señalado por el Decreto 2921 de 1948 y 1848 de 1969, que estableció el procedimiento para el reconocimiento y pago de pensiones donde concurren para el pago de una o varias entidades a prorrata del tiempo cotizado o servido.

**Destinación:** De acuerdo con concepto emitido por el Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial de la Dirección General de Apoyo Fiscal a la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Caquetá con radicación 031392 de 2010 “.....es necesario expresar que también en criterio de esta Dirección los recursos que por cuotas partes de mesadas pensionales reciben las entidades territoriales constituyen ingresos corrientes de libre destinación y por lo tanto hacen parte del referente para calcular las transferencias y límites de gasto

*CA*





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

*establecidos por la Ley 617 de 2000. Consistentemente, las obligaciones que por concepto de cuotas partes pensionales deben pagar las entidades territoriales constituyen gasto de funcionamiento para efectos del cálculo de los límites al mismo que determina la Ley 617 de 2000."*

Por lo tanto este ingreso es de Libre Destinación. (Siendo un ingreso corriente de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

### **INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES**

Constituyen Fondos Especiales en el orden departamental, los ingresos con destinación específica definidos en la ley, para la prestación de un servicio específico.

### **COLECCIÓN DE AUTORES VALLECAUCANOS**

Ingresos que percibe el Departamento de la ILV, Infivalle, Beneficencia del Valle y demás entidades Departamentales que pauten publicidad, con destino a financiar la edición de obras para la colección de autores vallecaucanos, los cuales deben ser incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Cultura, según lo dispone la Ordenanza No. 034 del 9 de agosto de 1993.

**Destinación:** 100% Cultura.

### **FONDO ESPECIAL FRAUDE RENTAS**

Creado mediante Ordenanza No. 158 de 2002, alimentado con recursos aportados por las empresas licoreras, para actividades y operativos de control al fraude.

### **FODEPVAC – PATRIMONIO AUTÓNOMO PASIVOS PENSIONALES**

Son los Rendimientos Financieros del Patrimonio Autónomo de los Pasivos Pensionales.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL VALLE DEL CAUCA**

Creado mediante la Ordenanza 439 del 06 de diciembre de 2016, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 54 de la Ley 1523 de 2012. Siendo este una cuenta especial del Presupuesto del Departamento con autonomía técnica y financiera. De acuerdo con el Artículo 4º de la misma Ordenanza los recursos destinados al Fondo serán de carácter acumulativo, no podrán ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo y en ningún caso podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del departamento. Dicho fondo se alimentará como mínimo con el 3% de los recursos del balance de libre destinación, descontado por los recursos, productos del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (ARP), mientras dure este apropiado en el presupuesto de cada vigencia fiscal. Igualmente, serán recursos del Fondo Departamental los siguientes:

1. Los recursos que le transfiera la Nación, los fondos nacionales, departamentos o municipalidades para la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades del orden nacional, departamental o municipal a cualquier título.
2. Los recursos del Presupuesto General del Departamento que se le asignen
3. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
4. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
5. Los rendimientos financieros obtenidos por estos recursos
6. Los recursos provenientes del crédito interno y externo
7. Los recursos provenientes de la cooperación internacional o instituciones internacionales
8. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título
- 9.

Asimismo, la entidad departamental, sus secretarías, entidades adscritas, vinculada o descentralizadas, podrán transferir recursos destinados a la gestión de riesgo al Fondo Departamental, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Destinación:** Los recursos del Fondo Departamental se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales para la respuesta y las que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

### **RECURSOS DE CAPITAL**

Son ingresos que obtiene el Departamento en forma extraordinaria, acudiendo a mecanismos financieros y/o contables y de distintas fuentes. Comprenderán: Los recurso del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un (1) año, de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea Departamental, los rendimientos financieros, las donaciones, el excedente financiero de los Establecimientos Públicos del orden departamental, y de las Sociedades de Economía Mixta, con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la Ley les otorgue.

Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos de los ingresos de capital.

Las operaciones de Tesorería no podrán ser incluidas dentro de los cálculos del presupuesto de rentas y de recursos de capital. Los recursos provenientes de operaciones de Tesorería tales como el recibo de depósitos o de avances sobre las rentas, el descuento de documentos que deban cancelarse dentro del mismo año fiscal sin afectar el presupuesto de gastos, y los sobregiros bancarios.

### **Rendimientos Financieros**

Cuando, a diferencia de las operaciones de crédito, el fisco actúa no como deudor sino como acreedor, los rendimientos que obtenga (intereses, etc.) se consideran como recursos de capital.

Valor de los ingresos obtenidos por el Departamento, provenientes de las inversiones o depósitos efectuados en Moneda Nacional o Extranjera, la re expresión de los activos en moneda extranjera u otra operación financiera. Se clasifican en los siguientes conceptos:



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Intereses de Inversiones Financieras**

De acuerdo con la naturaleza del ingreso que los origina son:

Fondos Comunes  
Recursos Educación  
Recursos Salud  
Fondo Nacional de Garantías  
Fondos Nacionales

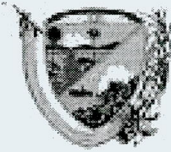
**Destinación:** De acuerdo con la naturaleza (libre destinación, salud, educación, etc.)

**Dividendos y participaciones:**

Ingresos que percibe el Departamento por la inversión en capital como accionista o socio de una Empresa, como beneficio neto, entre otras tenemos:

Central de Transportes de Tuluá  
Central Transporte S.A. Cali  
Aeropuerto de Santa Ana de Cartago  
Plaza de Toros de Cali  
Centro Comercial y Hotel Turístico de Caicedonia  
Findeter S.A.  
Sociedad Puerto Industrial de Aguadulce  
Parque Agroindustrial y comercial de Caicedonia  
Cavasa  
Hotel Guadalajara de Buga  
Promosemilla  
Cencar  
Centro de Exposiciones y ferias del Pacifico En liquidación  
Banco Colpatria S.A.  
Banco AV VILLAS  
Central Castilla  
Acuavalle  
Hoteles Estelar  
ERT  
Centro de Diagnóstico Automotor del Valle  
Centro de Diagnóstico Automotor de Tuluá  
Centro de Diagnóstico Automotor de Cartago  
Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira  
Diario El País  
Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**EXCEDENTES FINANCIEROS**

Son los recursos que determina el Consejo de Gobierno que harán parte de los Recursos de Capital del Presupuesto de Rentas del Departamento, producto del resultado del desarrollo del objeto o cometido estatal de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental, el cual corresponde al patrimonio menos el capital social y las reservas legales, observando la liquidez de estas entidades, que resulta de comparar los activos corrientes disponibles con los pasivos corrientes exigibles.

De los establecimientos públicos del orden nacional, y de las empresas comerciales o industriales del Estado y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y las leyes le otorgan.

Los excedentes financieros corresponden a los recursos que representan la generación de riqueza por parte de una Entidad como resultado de desarrollo de su contenido estatal, a partir de los recursos recibidos.

Los excedentes financieros que liquiden las Entidades Descentralizadas al cierre de cada vigencia fiscal son recursos de propiedad del Departamento.

El Consejo de Gobierno, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto departamental, fijará la fecha de su consignación en la Subdirección de Tesorería y asignará por lo menos el 20% a la Entidad Descentralizada que haya generado dicho excedente.

Se exceptúan de esta norma las Entidades Descentralizadas que administren contribuciones parafiscales y ahorros de los funcionarios del Departamento del Valle del Cauca y sus Municipios.

Las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales Societaria del Departamento y de las Sociedades de Economía Mixta del orden departamental, son de propiedad del Departamento en la cuantía que le corresponda de acuerdo a su participación en el capital de la empresa.

Esta adición se hará una vez se determine en los estados financieros de la Entidad el resultado del ejercicio refrendado por el Contador de cada uno de ellas.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

Los estados financieros deberán ser entregados al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas a más tardar el 15 de abril de cada año.

El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas elaborará conjuntamente con el Departamento Administrativo de Planeación, la propuesta de distribución de los excedentes financieros.

Esta propuesta de distribución se presentará previo concepto del CODFIS, la distribución de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden departamental y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Empresas Sociales del Estado -ESE- todas del orden departamental, los cuales se adicionarán al presupuesto por decreto, firmado por el titular de la Dirección Administrativa de Planeación, Director de Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y por la señora Gobernadora.

Cuando se trate de excedentes financieros distribuidos por el Consejo de Gobierno que supere el 1% del presupuesto, su incorporación se hará a través de ordenanza.

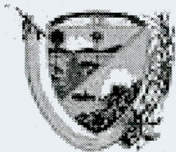
Al cierre de la vigencia fiscal, los ingresos provenientes de convenios suscritos que efectivamente se recaudaron en la Subdirección de Tesorería y no fueron comprometidos, se adicionarán como un excedente con destinación específica; si estos ingresos no fueron recaudados y no se comprometieron, se adicionarán como un nuevo recurso con destinación específica; y si estos ingresos no se recaudaron pero fueron comprometidos, el ingreso se causará contra una cuenta por cobrar.

**Excedentes Financieros E.P.**

Excedentes Infivalle

**Destinación:** De acuerdo con la decisión del Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos según acta que así lo respalda, se prorrogó el término de duración del mencionado acuerdo y se determinaron las rentas y porcentajes con destino a financiar las acreencias pendientes.

Al respecto de los excedentes de Infivalle, se definió que el 15% será con destino al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y el 85% será de Libre Destinación.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Excedentes Financieros E.I.C.E.**

Excedentes Operación Juegos de Suerte y Azar

Criterio de Eficiencia

Excedentes ILV (INDERVALLE 30% y UNIVALLE 15%)

**Destinación:** De acuerdo con la Ordenanza 321 de Agosto 2 de 2010

Excedentes Telepacifico

Excedentes Imprenta Departamental

Sociedad Rifas y Juegos del Valle

**OTROS RECURSOS DE CAPITAL**

Denominación que agrupa las cuentas representativas de los ingresos que percibe el ente público, que por su naturaleza, no corresponden al desarrollo de su función administrativa o cometido estatal, de manera que no son susceptibles de clasificarse en ninguna de las cuentas definidas específicamente. Corresponden a los Ingresos extraordinarios.

**RECUPERACIONES**

Recursos que espera recibir el departamento por concepto de ingresos causados y no recaudados en la vigencia fiscal respectiva, que no hayan sido constituidos como cuentas por cobrar ni estén respaldando Reservas de Apropiación o Cuentas por Pagar.

**Recuperación de Cartera**

Corresponde a los ingresos que espera percibir el Departamento por concepto de impuestos y contribuciones causadas y no recaudadas en la vigencia fiscal respectiva.

**Contribución de Valorización**

Es un tributo especial que genera un gravamen real, que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles ubicados en aéreas urbanas, rurales y de expansión urbana del Departamento, que se benefician con la ejecución de la obra, plan o conjunto desarrollo urbanístico y social del departamento.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

Establecida por la Constitución Política de Colombia, artículo 317; ley 25 de 1.921, artículo 3°; Decreto Ley 1222 de 1.986; Ley 105 de diciembre 30 de 1.993; Regulada en el Departamento por la ordenanza 397 de 2.014 (Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento del Valle del Cauca).

**Destinación:** Su recaudo tiene destinación específica a la construcción de las obras o plan o conjunto de obras para el cual se autorizó y/o la rehabilitación de las mismas.

Recuperación de Cartera Impuestos: incluye la recuperación del impuesto sobre vehículos automotores que corresponda a vigencias anteriores y de otros impuestos.

Timbre vehículos automotores  
Recuperación Cartera Otros Ingresos

**Otras Recuperaciones**

Otras recuperaciones: recuperaciones por conceptos no especificados en las anteriores definiciones.

**OTROS**

**Reintegros**

Recursos que percibe el Departamento por el reconocimiento de acreencias a su favor, valores girados en exceso, por pagos realizados que no corresponden a particulares y empleados etc.

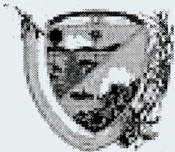
**Otros.**

Ingresos varios no identificables con los conceptos descritos anteriormente.

**RECURSOS DE COFINANCIACIÓN**

Son recursos que percibe el Departamento en virtud de convenios y contratos suscritos con otras entidades e instituciones nacionales e internacionales, para financiación conjunta de programas y proyectos de inversión.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

Se identifican con el nombre de la entidad u órgano que los aporta y/o el nombre del programa respectivo.

Gobierno Nacional  
De la administración central Nacional  
Ministerios

**Acuerdo de Reestructuración de Pasivos. En los Ingresos.**

En virtud del acogimiento al A.R.P (Acuerdo de Reestructuración de pasivos) en consonancia con lo establecido en la ley 550 de 1999 y en virtud de la Cláusula 26 del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, se destinan a la financiación de las acreencias re-estructuradas los ingresos definidos para tal fin.

**PLAN GENERAL DE CUENTAS DE INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

**RENTAS PROPIAS**

Compuesto por todos los ingresos corrientes de los Establecimientos Públicos, excluidos los aportes y transferencias del Departamento y la Nación (artículo 35 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental).

**INGRESOS CORRIENTES**

Constituidos por los Ingresos tributarios y no tributarios. Corresponden a los ingresos que los establecimientos públicos reciben por la venta de bienes y servicios, propios de las actividades económicas o sociales que desarrollan y los tributos que por norma legal recaudan u obtenidos por la prestación de servicios técnicos, administrativos, docentes, culturales, médicos, hospitalarios y públicos, entre otros.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Recursos del Gobierno que no constituyen parte de los pagos obligatorios para fines públicos y que, por tanto, no corresponden a ninguno de los conceptos de ingreso tributario. Comprenden las tasas y las multas. Adicionalmente para el nivel territorial son ingresos corrientes no tributarios las rentas contractuales, las regalías, las participaciones, contribuciones y las transferencias recibidas y aquellos otros que constituyendo un ingreso corriente, no puedan clasificarse en los ítems anteriores.

Representa los ingresos originados en tasas y derechos pagados a cambio de bienes y servicios, así como también el concepto de regalías. El pago de los ingresos no tributarios es la retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado, en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtiene este.

**Tasas**

Se originan en la contraprestación de servicios específicos regulados por el gobierno, tales como las cuotas de fiscalización, de vigilancia de las superintendencias, peajes, etc. Este concepto de ingreso lo encontramos en el Presupuesto de la Contraloría Departamental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000 para las entidades descentralizadas y para la Administración Central del Departamento.

**Cuota de Fiscalización y Auditaje**

Según la función constitucional de control fiscal que corresponde a la contraloría, se ha determinado una tasa con la cual las entidades fiscalizadas contribuyan al sostenimiento de esta entidad.

**Multas**

Ingreso que percibe la entidad, por la imposición de sanciones por el incumplimiento de las normas o disposiciones legales. Este concepto de ingresos en el nivel Descentralizado del Departamento, encuentra apropiación en el presupuesto de la Contraloría, por las multas que este ente fiscalizador impone.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Rentas contractuales**

Las que percibe el Estado con el carácter de contraprestación por la suscripción de contratos, pactos o convenios.

**Regalías**

Participación en los ingresos o cantidad fija que se paga al propietario de un derecho a cambio del permiso para ejercerlo.

**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**

Son los ingresos provenientes de la venta de bienes producidos directamente por la entidad u obtenidos por la prestación de servicios técnicos, administrativos, docentes, culturales, médicos, hospitalarios y públicos, entre otros.

**Venta de Bienes**

Bajo esta denominación se agrupan los conceptos de ingresos que provienen de la comercialización de bienes elaborados o producidos, o de mercancías adquiridas en desarrollo de su cometido estatal.

**Bienes Producidos**

Representa el valor de los ingresos recibidos o causados por el ente público, originados en la venta de bienes producidos, en desarrollo de su función administrativa o cometido estatal.

**Bienes Comercializados**

Representa el valor de los ingresos recibidos o causados por el ente público, en desarrollo de su actividad de comercialización de bienes adquiridos en el Mercado, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Impresos y Publicaciones:**

Ingresos que percibe la entidad por la venta de libros, revistas, afiches, plegables, guías y en general cualquier tipo de impreso o publicación de investigaciones científicas. Este concepto de ingresos en el nivel Descentralizado del Departamento, encuentra apropiación en el presupuesto de Inciva, por la publicación de la revista de carácter científico Cespedesia.

**VENTA DE SERVICIOS**

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los ingresos de los entes públicos, que provienen de las actividades sociales, comerciales, financieras y de servicios comunitarios, en desarrollo de su cometido estatal.

**Servicios Educativos**

Representa el valor de los ingresos originados en actividades científicas, académicas, culturales, recreativas, investigaciones docentes, de extensión y asesoría entre otros.

**Matrículas e Inscripciones:**

Corresponde a los ingresos generados por las facultades en los programas de formación básica, media y superior, al igual que los postgrados y demás servicios académicos sobre los cuales se haya establecido un valor a título de matrícula o inscripción. Este concepto de ingreso lo encontramos en entidades de carácter educativo como, Bellas Artes e Incolballet.

**Programas Especiales:**

Representa los ingresos generados por programas de capacitación y otros de cobertura social que apoya programas y proyectos institucionales con destinación específica e incluye los programas de extensión por programas no formales como los preuniversitarios, cursos preparatorios, cursos de verano, etc. Este concepto de ingreso lo encontramos en entidades como Biblioteca Departamental y Bellas Artes.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Rendimientos sobre Créditos  
Certificados y Licencias  
Carnetización**

Ingresos que percibe la entidad por la expedición de Carnés. Este concepto de Ingreso lo encontramos en el presupuesto de la Biblioteca Departamental.

**Otros Servicios Educativos:**

Corresponde a los ingresos que percibe la entidad por conceptos como Derechos de Grado, constancias, habilitaciones y supletorios, validaciones, suficiencias y demás ingresos académicos. Este concepto de ingreso lo encontramos en los presupuestos de Incolballet, Bellas Artes.

**Servicios de Previsión Social**

Representa el valor de los ingresos originados en la prestación de servicios de previsión en salud y Asistencia a la comunidad. Este concepto de ingreso lo encontramos en los presupuestos de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle.

**Laboratorio y Diagnóstico**

Análisis Microbiológico y físico químico: Ingresos percibidos por la UES por pruebas de laboratorio realizadas con el fin de garantizar la inocuidad del producto analizado.

Estas pruebas se realizan como acción complementaria a los programas de vigilancia y control de alimentos y aguas (Se analizan alimentos terminados, materias primas y agua para consumo humano).

Vibrión Cholerae: Ingresos percibidos por la UES por concepto de análisis microbiológico específico para comprobar la presencia o ausencia de Vibrium Cholerae (Bacteria que ocasiona el Cólera), en los productos de la pesca.

Análisis de sal de cocina, flúor y yodo: Ingresos percibidos por la UES por concepto de análisis físico químico para garantizar la adición reglamentaria de flúor y yodo en la sal para consumo humano.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

Prueba de Calinesteraza: Ingresos percibidos por la UES por concepto de prueba semicuantitativa para determinar los niveles de colinesterasa en sangre, utilizada como base de programa de salud ocupacional, plaguicidas.

Análisis de agua de piscinas: Ingresos percibidos por la UES por concepto de análisis microbiológico y físico – químico, realizado para determinar la calidad de las aguas de uso recreacional.

### **Licencias y Certificaciones**

Certificado de Inspección Sanitaria: Ingresos percibidos por la expedición de documento por la autoridad competente (UES) para los alimentos o materias primas importadas o de exportación, en la cual debe constar su aptitud para consumo humano.

Certificado de Exención de Erratización: Ingresos por expedición de documento expedido por la Autoridad Sanitaria competente (UES) eximiendo a motonaves de tránsito internacional de realizar la erratización, previa evaluación de esta.

### **Servicios de Salud**

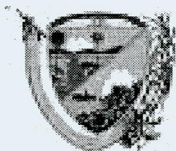
Representa el valor de los ingresos originados como resultado de las actividades desarrolladas en cumplimiento de su función administrativa o cometido estatal, mediante la prestación de servicios de salud y conexos.

### **Servicios Financieros**

Representa el valor de los ingresos financieros causados o recibidos por el ente público que se origina en el ejercicio de su actividad financiera, en desarrollo de su cometido estatal. Este concepto de ingreso lo encontramos en Infivalle.

### **Intereses y Descuentos Amortizados de Inversiones Financieras:**

Corresponde a los rendimientos que se obtiene por la colocación de los recursos captados, por parte de la entidad financiera.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Utilidad en Negociación y Venta de Inversiones Financieras**  
**Intereses y Descuento Amortizado Cartera de Crédito Financiero:**

Corresponde a la recuperación de la cartera por efectos de la amortización al rédito que realizan los deudores.

**Utilidad en Negociación y Venta de Cartera de Créditos Financieros**  
**Rendimiento por Corrección Monetaria – UPAC**  
**Comisiones y Honorarios**  
**Intereses sobre Préstamos Hipotecarios**  
**Otros Ingresos Financieros**

**OTROS SERVICIOS**

**Tarifas**

Corresponde al ingreso obtenido por la prestación de un servicio al que se ha determinado un valor de reposición.

**Asistencia Técnica:**

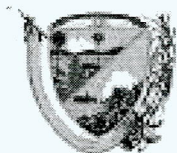
Corresponde a los ingresos obtenidos por la realización de estudios de impacto ambiental y servicios de rescate arqueológico, para el otorgamiento de licencias ambientales para obras de infraestructura.

**Certificados / Licencias**

**Administración de Proyectos:**

Corresponde a los ingresos obtenidos para programas específicos de impacto y cobertura social que desarrolla la entidad producto de la gestión para la aprobación de proyectos ante entidades públicas y empresas privadas. Además incluye los ingresos obtenidos por actividades artísticas y culturales por la presentación de las agrupaciones, la realización de funciones, eventos, exposiciones, etc., realizadas por las facultades y grupos artísticos de la entidad, los que se generan en la puesta en escena del aprendizaje de la academia para la difusión de actividades artísticas y culturales. Así mismo, incluye los ingresos percibidos por la prestación de servicios especializados para la evaluación del potencial arqueológico en predios y evaluación de piezas arqueológicas.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Comisiones**  
**Otros Servicios**  
**RENTAS PARAFISCALES**

Ingresos públicos creados por disposiciones legales, que se originan en pagos obligatorios, destinados a recuperar los costos de los servicios prestados, permitir la participación en los beneficios que se proporcionen o contribuir al sostenimiento de los entes públicos.

**INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES**

Cuenta que representa los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público especial, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica, creados por la Ley.

**RECURSOS DE CAPITAL**

Son ingresos que se obtienen de manera extraordinaria, acudiendo a mecanismos financieros y o contables y de distintas fuentes, como los recursos del Crédito Externo e Interno, los Recursos del Balance, los rendimientos por Operaciones y las Donaciones y excedentes financieros.

**RECURSOS DEL BALANCE**

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos de libre disponibilidad, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales excepcionales y las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre y de las operaciones contables en general.

**Superávit Fiscal**

Se origina cuando al cierre de la Vigencia Fiscal, la ejecución de los Ingresos más la disponibilidad inicial es superior a los pagos efectuados contra las apropiaciones más las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Cancelación de Reservas Presupuestales Excepcionales**

Se origina cuando en el curso del año o al cierre de la vigencia, se cancela una reserva presupuestal, bien sea por vencimiento en el término de su vigencia o por terminación o extinción del compromiso, sin que se haya recibido el bien, servicio y obra contratada, por incumplimiento, mutuo acuerdo a alguna de las causales, mediante los actos administrativos respectivos y levantada el acta o resolución de cancelación de reserva.

**Recuperación de Cartera**

Corresponde a los ingresos que espera percibir la entidad por concepto de ingresos causados por la realización del objeto social de la entidad y no recaudadas en la vigencia fiscal respectiva, que no hayan sido constituidos como cuentas por cobrar ni estén respaldando Reservas Excepcionales de Apropriación o Cuentas por Pagar. Este concepto del ingreso lo encontramos en el presupuesto de Bellas Artes, por recuperación del costo de matrículas.

**RECURSOS DEL CRÉDITO**

Son los ingresos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año, concedidos directamente a la entidad, de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea Departamental.

**Recursos del Crédito Interno**

Son los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas a la entidad para contratar créditos con entidades financieras u organismos de crédito Nacionales o emisión de títulos previamente aprobados por la Subsecretaria de Presupuesto, Finanzas Públicas y Estudios Económicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Departamental. Son de libre disponibilidad para atención de apropiaciones del Presupuesto de la entidad.

**Recursos del Crédito Externo**

Son los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas a la entidad para contratar créditos con entidades financieras u organismos de crédito internacionales. Son de libre disponibilidad para atención de apropiaciones del Presupuesto de la entidad.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**RENDIMIENTOS POR OPERACIONES**

Ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

Valor de los ingresos obtenidos por la entidad, provenientes de las inversiones o depósitos efectuados en Moneda Nacional o Extranjera, la re expresión de los activos en moneda extranjera u otra operación financiera.. Se clasifican en los siguientes conceptos:

Intereses y Descuento Amortizado de Inversiones Financieras: Ingresos obtenidos por la colocación de los recursos en el mercado de capitales, en depósitos corrientes, depósitos a término, CDT, etc. o en títulos valores.

Del Fondo Patrimonial Inextinguible

De fondos comunes y otros

Utilidad en Negociación y Venta de Inversiones Financieras

Intereses y rendimientos sobre cuentas por cobrar

Comisiones

Dividendos y Participaciones.

**DONACIONES**

Son ingresos sin contraprestación, recibidos de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas, de carácter nacional o internacional.

**OTROS INGRESOS**

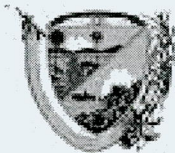
Denominación que agrupa las cuentas representativas de los ingresos que percibe el ente público, que por su naturaleza no corresponden al desarrollo de su función administrativa o cometido estatal, de manera que no son susceptibles de clasificarse en alguna de las cuentas definidas específicamente. Son ingresos extraordinarios que perciben los Establecimientos Públicos.

**Venta de Activos:**

Son ingresos que percibe el departamento por venta de bienes muebles e inmuebles.

Venta de Inmuebles

Venta de vehículos



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

Venta de Inversiones  
Venta de bienes muebles.

**Arrendamientos**

Ingresos que percibe la entidad, por sumas convenidas mediante contratos en los cuales se transfiere el derecho al uso de un bien por un determinado período y se recibe un pago por ello. Este concepto de ingreso lo encontramos en Biblioteca, Inciva y Bellas Artes.

Alquiler de Equipos  
Alquiler de Inmuebles  
Locales, salas, casas, oficinas  
Alquiler de salas, salones, espacios para equipos o negocios, etc.

**Sobrantes y Residuos**

**Recuperaciones**

Corresponde a los ingresos obtenidos por la recuperación de un costo o un gasto realizado o por la atención de una obligación o un pago que correspondía a otra entidad o persona asumir, total o parcialmente.

**Recuperaciones y aprovechamientos:**

Ingresos que percibe la entidad por recuperación de algunos costos en los que haya incurrido. Este concepto de ingreso lo encontramos en Inciva, Bellas Artes e Indervalle.

**Recuperación IVA**

Incentivo que la Ley tributaria otorga a las entidades de carácter Universitario, públicas, de devolver el IVA en que hayan incurrido en la adquisición de bienes y servicios. Este concepto del ingreso lo encontramos en los Presupuestos de Bellas Artes.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Recuperación Cuotas Partes Pensionales:**

Corresponde a los ingresos que percibe la entidad por concepto de recuperación parcial de la mesada pensional pagada a un ex funcionario cuyo requisito de tiempo lo cumplió sumado el tiempo que laboró en otra entidad.

**Otras Recuperaciones**

**Indemnizaciones**

Ingreso que percibe la entidad por concepto de reposición de los daños ocasionados por un siniestro debidamente amparado en una póliza de seguro.

**Reintegros**

Recursos que percibe la entidad por el reconocimiento de acreencias a su favor, valores girados en exceso, por pagos realizados que no corresponden, etc.

**TRANSFERENCIAS**

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS**

**De la Administración Central Nacional**

**Sistema General de Participaciones**

Del porcentaje de Ingresos corrientes de la Nación, cedido a los Departamentos y Distritos Especiales para atención en salud, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle percibe unos recursos.

Recursos Ministerios

A través de convenios y de gestión de las entidades, se logra obtener recursos de los Ministerios. Este concepto de ingreso lo encontramos en el Presupuesto de la Unidad Ejecutora de Saneamiento, por convenio con el Ministerio de Salud para el programa SEM Así mismo, en el curso de la vigencia pueden obtener recursos de la Nación las demás entidades por el desarrollo de proyectos de su competencia.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**De las Entidades Descentralizadas del Nivel Nacional**

A través de convenios y gestión de las entidades, se logra obtener recursos de algunas entidades descentralizadas como el ICFES, COLDEPORTES NACIONAL, etc., que llegan a entidades como Bellas Artes, Inderval, etc. para la realización de proyectos de la competencia de sus funciones.

**Del Departamento**

Las entidades descentralizadas reciben aportes del Departamento para el desarrollo de su objeto social, según lo establecen los actos administrativos de creación de estas.

**De la Administración Central del Departamento**

Para Gastos de Funcionamiento. Aportes para financiar gastos de funcionamiento, con los cuales se financia básicamente los gastos de personal y algunos gastos generales.

Para Gastos de Inversión: Aportes para la realización del objeto social de la entidad que corresponda y para la realización de proyectos específicos de inversión, que sean de su competencia funcional.

**De Entidades Descentralizadas del Orden Departamental**

De la Beneficencia del Valle: por concepto de rentas cedidas que el Departamento percibe por la explotación de juegos de suerte y azar, a su vez le transfiere a la Unidad Ejecutora de Saneamiento para contribuir al cumplimiento de su objeto social.

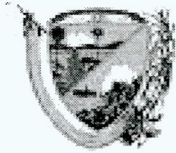
**PARTICIPACIONES**

Porcentaje o parte del ingreso que recibe la entidad beneficiaria de una renta que produce o es titular otra entidad o el Departamento, fijada por una disposición legal.

**Participación en el Impuesto al consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado.**

En la destinación del ingreso por este impuesto, se determina un porcentaje con destino al Deporte, que recibe Inderval, por conducto de la Tesorería General del Departamento, que lo recauda y distribuye con forme su destinación.

**Participación en la Producción de Licores:** Establecida mediante Ordenanza No. 065 de 1996, corresponde a Inderval una participación en la producción de Licores, la cual recibe directamente de la Industria de Licores del Valle.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Contribución para el Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre:** Establecida mediante Ordenanza No. 144 de diciembre 24 de 2001, de la cual se asignó el 50% para Indervalle. La recibe Indervalle por conducto de la Tesorería General del Departamento, quien la recauda y distribuye.

**Contribución para el Deporte, la educación física y la recreación.** Grava el uso de servicios de telefonía móvil. Establecida mediante Ordenanza No. 161 de 02/01/2003, de la cual se asignó el 100% al Deporte. La recauda directamente Indervalle

**Participación en el IVA:** IVA cedido con destino al Deporte mediante Ley 788 de 2002, que corresponde a IVA licor Extranjero, IVA Vinos, aperitivos y mezclas nacional y extranjero, el 30% del valor. Lo recibe Indervalle por conducto de la Tesorería General del Departamento.

**Estampilla Pro-Univalle:** La biblioteca Departamental tiene asignado un 5% del total del recaudo que el departamento obtiene por este tributo.

**Estampilla Pro cultura:** Se distribuye conforme se dicta en la ordenanza

**PLAN GENERAL DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

**PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES DEL  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

**FUNDAMENTO LEGAL:**

1-El principio de legalidad del gasto público está consagrado en el artículo 345 de la Carta Política, así:

**CONSTITUCION POLITICA:** Artículo 345. "En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no se haya decretado por el Congreso, por las Asambleas Departamentales, o por los Consejos Municipales o Distritales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”

2-Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995” que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que lo modifiquen.

3-Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de Enero 5 de 2016, Capítulo III, Artículo 38 “El Presupuesto de Gastos se compondrá por los gastos de funcionamiento, servicio de la Deuda Pública y gastos de Inversión. Cada uno de estos gastos se presenta clasificado en diferentes secciones que corresponden a la Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental y las Dependencias gestoras del gasto, los establecimientos públicos y demás organismos del orden departamental que conforman el Presupuesto General del Departamento. En la parte correspondiente a inversión, s indicaran los programas establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión que se vayan a realizar durante la correspondiente vigencia fiscal y clasificada de acuerdo con la presente norma”

En el Presupuesto de Gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan:

- a) A créditos judicialmente reconocidos.
- b) A gastos decretados conforme a la Ley y Ordenanzas.
- c) Las destinadas a dar cumplimiento al plan de Desarrollo del Departamento y a las de las obras publicas debidamente aprobadas.
- d) Apropiaciones correspondientes a la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento y los Órganos que conforman la Administración Central y los Establecimientos Públicos, que constituyen título para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicios de la deuda pública.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

Así mismo, los Artículos 38º, 47º, 48º, 49º, 50º, 49º, 52º, y Artículo 72º del EOPD.

Las apropiaciones incluidas en la vigencia fiscal de 2017 se clasifican de la siguiente forma:

## **CLASIFICACION DE LOS GASTOS**

### **1-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

#### **A-GASTOS DE PERSONAL**

- Servicios Personales Asociados a la Nómina
- Gastos de Personal Indirectos
- Contribuciones inherentes a la nómina

#### **B-GASTOS GENERALES**

- Adquisición de bienes
- Adquisición de servicios
- Impuestos, Sanciones, Multas, Tasas y Devoluciones

#### **C-TRANSFERENCIAS**

- Giradas por convenios al Sector Privado
- Corrientes Giradas al Sector Público
- De Capital Giradas Por Participación Ingresos Corrientes del Departamento
- De Previsión y Seguridad Social
- Transferencias de Capital
- Devoluciones

### **2-SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**

- Interna
- Externa
- Obligaciones Contingentes

### **3-INVERSIÓN**

- Inversión General
- Inversión Social
- Déficit Inversión





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

- Reservas Presupuestales Excepcionales
- Sistema General de Regalías
- Acuerdo Reestructuración de Pasivos-Ley 550 de 1999
- Sistema General de Participaciones de Educación
- Municipios Descertificados-SGP Agua Potable y Saneamiento Básico

#### **4-OTROS CONCEPTOS DE GASTOS**

- Saneamiento Fiscal
- Amortización Déficit
- Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas

### **DEFINICIÓN DE LOS GASTOS**

Las apropiaciones presupuestales incluidas en el presupuesto se definen de la siguiente forma:

#### **1-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos que forman parte del Presupuesto General del Departamento, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la ley, las ordenanzas, decretos y reglamentos.

#### **A-GASTOS DE PERSONAL**

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la Entidad Territorial como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral directa o a través de contratos de prestación de servicios, los cuales se definen de la siguiente manera:

#### **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Asignación Básica**

Es el pago percibido por los empleados que ocupan cargos públicos como contraprestación del desempeño de sus funciones, aparte de los factores del salario, constituye el pago básico por un servicio, dicha asignación se establece para cada empleo partiendo de una designación, grado y nomenclatura y es el valor fijo de la remuneración ordinaria.

La cual se fija mediante Decreto firmado por el Gobernador(a) sin considerar otros factores y se computa anualmente por cada uno de los cargos de la planta de personal.

**Fundamento Legal**

- **Artículo 300 y 305 de la Constitución Política de Colombia**
- **Decreto 1042 de 1978** "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones." (modificado por el Decreto Nacional 1680 de 1991, Ley 4 de 1992)

**Gastos de Representación**

Es el reconocimiento efectuado a los servidores públicos de determinados niveles de acuerdo con la reglamentación y normas vigentes. Los Gastos de Representación a nivel territorial únicamente están contemplados para los alcaldes y gobernadores y están consagrados en los diferentes decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional.

Teniendo en cuenta que los gastos de representación son un elemento salarial que hacen parte integral del concepto de salario o remuneración propiamente dicha, es pertinente precisar que la Constitución Política y la Ley 4ª de 1992, radican la competencia para crear este factor en el Presidente de la República, quien en uso de sus facultades ha expedido los decretos salariales anuales por los cuales se fijan los límites máximos salariales, incluyendo los conceptos de asignación básica mensual y gastos de representación.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

Los gastos de representación a nivel territorial únicamente están contemplados para los alcaldes y gobernadores y están consagrados en los diferentes decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional.

No se ha ordenado el reconocimiento de gastos de representación para los secretarios de despacho de las gobernaciones y alcaldías.

### **Fundamento Legal**

#### **Constitución Política de Colombia**

- **Decreto 1042 de 1978** “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan disposiciones en materia prestacional”.
- **Ley 4 de 1992** “Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política”.
- **Ley 1365 de 2009** “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2010”
- **Decreto 1396 de 2010** “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes y se dictan disposiciones en materia prestacional”.

#### **Prima Técnica**

La prima técnica es un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos, profesionales o científicos o la realización de labores de dirección y de especial responsabilidad de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Fundamento Legal**

- Decreto 1661 de Junio 27 de 1991 "Por medio del cual se modifica el Régimen de Prima Técnica, se establece un sistema para otorgar estímulos especiales a los mejores empleados oficiales, y se dictan otras disposiciones"

**Bonificación por Servicios Prestados**

Es el reconocimiento y pago en dinero de un porcentaje del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación que correspondan al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labores en entidades regidas por el Decreto 1042 de 1978.

**Fundamento Legal**

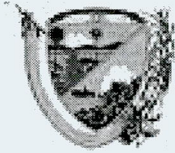
- **Decreto 1042 de 1978** "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones."
- **Decreto 2418 de 2015** "Por medio del cual se regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial."

**Bonificación Especial de Recreación**

La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero, no es factor salarial.

Respecto de la naturaleza de esta bonificación, se considera que a pesar de que la misma se encuentra establecida en una norma que regula elementos salariales, se trata de una prestación social por cuanto con ella no se remunera directamente el servicio y en cambio sí la necesidad de un auxilio adicional para vacaciones, característica propia de una prestación social.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

Por otra parte, es importante señalar que esta prestación social al reconocerse simultáneamente con las vacaciones y la prima de vacaciones, sigue la misma suerte de ellas en relación con la no aplicación de la figura de la “no solución de continuidad” y el consiguiente pago proporcional.

Finalmente y dado que la norma establece que el reconocimiento de la bonificación por recreación se debe efectuar por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha señalada para la iniciación del disfrute de las vacaciones, se entiende que se debe pagar al mismo tiempo que se paga la prima de vacaciones.

#### **Fundamento Legal**

- **Decreto 451 de 1984** “Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial para el personal que presta servicios en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas del orden nacional”.
- **Ley 995 de 2005** “Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles”.
- **Decreto 404 de 2006** “Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional”.
- **Decreto 1374 de 2010** “Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional y se dictan otras disposiciones”.

#### **Bonificación de Dirección**

Es una prestación social para el Gobernador, equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en dos (2) contados iguales en fechas treinta (30) de junio y treinta (30) de diciembre del respectivo año. El Gobierno Nacional al reglamentar la Bonificación para Gobernadores y Alcaldes, determinó que sus destinatarios fueran exclusivamente los Alcaldes y Gobernadores y no la hizo extensiva a los demás empleados públicos de la Administración. Por consiguiente, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

Los Gobernadores y Alcaldes, en caso de no haber laborado el semestre completo, tendrán derecho al pago proporcional de esta bonificación por cada mes cumplido de labor, dentro del respectivo semestre.

El Gobierno Nacional al reglamentar la Bonificación para Gobernadores y Alcaldes, determinó que sus destinatarios fueran exclusivamente los Alcaldes y Gobernadores y no la hizo extensiva a los demás empleados públicos de la Administración. Por consiguiente, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

**Fundamento Legal.**

- **Decreto 4353 de 2004**, "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional para los Gobernadores y Alcaldes" Modificado por el Decreto Nacional 1390 de 2008".
- **Decreto 1397 de 2010**, "Por el cual se establece el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones"
- **Decreto 1396 de 2010** "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes y se dictan disposiciones en materia prestacional".

**Auxilio de Transporte**

El auxilio de transporte es un derecho establecido para los trabajadores particulares y servidores públicos que devenguen mensualmente hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en los lugares donde se preste el servicio público de transporte y su pago se hace directamente al trabajador.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Eventos en los cuales no se percibe el auxilio de transporte:** No se tendrá derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio.

De conformidad con el artículo 7º de la Ley 1ª de 1963 se incorpora al salario para todos los efectos de liquidación de prestaciones sociales.

### **Fundamento Legal**

- **Ley 15 de 1959** "Por la cual se da el mandato al Estado para intervenir en la industria del transporte, se decreta el auxilio patronal del transporte, se crea el Fondo de Transporte Urbano y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1258 del 30 de abril de 1959** "Por la cual se reglamenta la Ley 15 de 1959 sobre "Intervención del Estado en el Transporte" y "Creación del Fondo de Subsidio de Transporte"
- **Decreto 5054 del 30 de diciembre de 2009** "Por el cual se establece el auxilio de transporte".
- **Decreto 1374 del 26 de abril de 2010** "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones".

### **Subsidio de alimentación**

Pago a los empleados públicos de determinado nivel salarial. El subsidio de alimentación es un beneficio que el trabajador recibe como retribución de la prestación de su servicio, consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado. Es uno de los elementos constitutivos de salario, de conformidad con el artículo 42 del Decreto 1042 de 1978.

### **Fundamento Legal**

- **Constitución Política**
- **Decreto 1042 de 1978** "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones”.

- **Ley 4 de 1992** “Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales”.
- **Decreto 1397 de 2010** “Por el cual se establece el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto 0840 de 2012** “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”

**Prima de Vacaciones**

Auxilio económico que percibe el empleado, por valor de quince (15) días de salario, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su período de descanso.

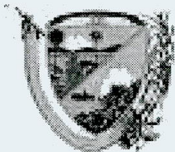
Tienen derecho a percibir la prima de vacaciones los servidores que cumplan un año al servicio de la entidad y que vayan a empezar el disfrute de las vacaciones, en razón a su finalidad, serán pagadas por lo menos cinco (5) días antes de la fecha en la cual el empleado se disponga a disfrutar de las vacaciones y se liquida de acuerdo con los mismos factores salariales señalados para las vacaciones.

Esta prima no se perderá cuando al empleado le sean compensadas las vacaciones o cuando se retire de la entidad por motivos diferentes a destitución o abandono del cargo y su prescripción está sujeta a las mismas condiciones señaladas para el caso de las vacaciones.

Finalmente, cabe resaltar que para el reconocimiento de la prima de vacaciones la figura de la “no solución de continuidad” no aplica, por cuanto a partir de la expedición de la Ley 995 de 2005 y el Decreto 404 de 2006 el pago se hace en forma proporcional.

*PA*





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Fundamento legal**

- **Decreto 3135 de 1968** “Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales”.
- **Decreto 1848 de 1969** “Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968”.
- **Decreto – ley 1045 de 1978** “Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”.
- **Decreto 2150 de 1995** “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- **Ley 995 de 2005** “Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles”.
- **Decreto 404 de 2006** “Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional”.

**Prima de Servicios**

Es el reconocimiento en dinero de quince (15) días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.

Para su reconocimiento al treinta (30) de junio de cada año el empleado debe haber laborado en la entidad un año completo.

Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978, siempre que hubiere laborado en el organismo por un término mínimo de seis (6) meses, en atención a lo contemplado en el artículo 6 del Decreto 600 de 2007.

También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

En este evento la liquidación se efectuará teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978 causados a la fecha de retiro.

Concepto DAFP:

**Pago proporcional de la prima de servicios.** "Atendiendo a lo consagrado en la norma, en concepto de esta oficina jurídica, siempre y cuando el empleado haya prestado sus servicios a la entidad por un espacio mínimo de seis meses, tiene derecho al pago proporcional de la prima de servicios. De esta forma, al retiro del empleado de la entidad, se deberá observar en primera medida si ha estado vinculado por un año completo que dará derecho al reconocimiento y pago de quince días de remuneración por concepto de prima de servicios.

Además será necesario tener en cuenta si existe un tiempo adicional que dará lugar al pago proporcional de la prima." (*Concepto. EE810 del 08-Feb-07*)

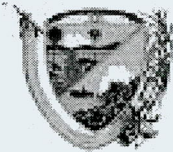
**Fundamento Legal.**

- **Decreto 1042 de 1978** "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 2351 de Noviembre de 2014** "Por medio del cual se regula la prima de servicios para los empleados públicos del nivel territorial"

**Prima de Navidad**

Pago que tienen derecho los empleados públicos equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Tiene derecho a percibir la Prima de Navidad todo empleado público o trabajador oficial por haber servido durante todo el año civil. En el evento de que el empleado no haya laborado todo el año, tendrá derecho a la mencionada prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual si fuere variable.

### **Fundamento Legal**

- **Decreto Ley 3135 de 1968** “Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales”.
- **Decreto Reglamentario 1848 de 1969** “Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968”.
- **Decreto 1045 de 1978** “Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”.
- **Ordenanza 012 de 22 de diciembre de 1985** “ Por medio de la cual se reglamenta el pago de la prima de navidad”

### **Prima Extra-semestral**

Pago que se les reconoce a los servidores públicos equivalente a quince (15) días de salario, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

### **Fundamento Legal**

- Ordenanza 027 de 22 de diciembre de 1988 “ Por medio de la cual se reglamenta el pago de la prima extra-semestral de servicio”

### **Incremento de salarios por Antigüedad**

Los incrementos de salario por antigüedad a que se refieren los artículos 49 y 47 del Decreto 1042 de 1978, fueron concebidos en el orden nacional mediante el Decreto 2285 de 1966 para aquellos empleados que permanecieran durante dos (2) años en el mismo empleo. Posteriormente se redujo la permanencia a un (1) año y cubría no sólo a empleados públicos de carrera administrativa sino también a los de libre nombramiento y remoción.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 de Decreto 1042 de 1978 y en el 540 de 1977, a los incrementos de salario a que se refieren estos decretos sólo tienen derecho quienes se hayan vinculado con anterioridad al 1 de abril de 1976 y gozaban de asignaciones correspondientes a la tercera o cuarta columna salarial contenida en el Decreto 540 de 1977.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

Es un factor de remuneración, forma parte del salario y por consiguiente se debe tener en cuenta para liquidar las prestaciones que indique el Decreto 1045 de 1978 y su reconocimiento debe ser mensual.

**Fundamento Legal**

- **Decreto 2285 de 1968** “Por el cual se fija el régimen de clasificación y remuneración de los empleos de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias”
- **Decreto 540 de 1977** “Sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, y Unidades Administrativas Especiales del Orden Nacional”
- **Decreto 1042 de 1978** “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones”. (Artículo 49)
- **Decreto 420 de 1979** “Por el cual modifica parcialmente el artículo 49 del Decreto 102 de 1978”
- **Resolución No.1365 de Julio 27 de 1983** “Por la cual reconoce a los empleados del nivel central de salud del valle que cumplan 25 y 30 años en la Institución”.
- **Resolución No. 1522 de 1988** “Por la cual se adiciona a la Resolución 1365 de Julio 27 de 1983”

**Otros Actos Administrativos:** Decreto Dptal No.2039 de 1992, Resolución No.1522 –A de 1988, Resolución S-814 de 1978, Resolución No.S-279 de 1978, Resolución No.S-24 de 1971

**Indemnización Vacaciones**

Reconocimiento que se hace al empleado cuando por necesidades del servicio no puede disfrutar de sus vacaciones, es decir, el valor que se paga como compensación de vacaciones en dinero o cuando se produzca su retiro definitivo sin haber disfrutado las vacaciones causadas.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación. La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el Ordenador del gasto.

**Fundamento legal.**

- **Ley 995 de 2005** “Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles”.
- **Decreto 1045 de 1978** “Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”.

**Horas Extras**

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna y nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas para la vigencia fiscal respectiva.

**Fundamento legal.**

- **Decreto 1042 de 1978** “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones”.

**Vacaciones**

Las vacaciones son el descanso de quince (15) días hábiles al que tiene derecho el empleado después de haber laborado durante un año en la respectiva entidad, teniendo en cuenta que cuando se trabaja de lunes a viernes, los días sábados no se cuentan como hábiles para el disfrute. Por expresa disposición de la norma que regula la materia sólo resulta viable la acumulación de las vacaciones hasta por dos años y siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidades del servicio.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

Dentro de nuestra legislación, las vacaciones están concebidas como prestación social y como una situación administrativa, la cual consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un (1) año, el monto de las mismas se liquidará con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas.

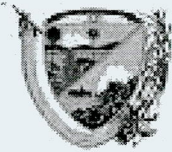
Así mismo, en relación con el derecho a disfrutar de las vacaciones, la Corte Constitucional consideró: *“Las vacaciones (...) se convierten en otra garantía con que cuenta el trabajador para su desarrollo integral, y como uno de los mecanismos que le permite obtener las condiciones físicas y mentales necesarias para mantener su productividad y eficiencia”.*

**Prescripción.** Las vacaciones a diferencia de los demás elementos salariales y prestacionales, tienen un término de prescripción especial, el cual corresponde a cuatro años a partir de la fecha en la cual se haya causado el derecho. Este término aplica cuando no se hiciera uso de las mismas sin existir aplazamiento o interrupción por parte de la Administración. Así mismo, cabe resaltar que el aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que se cumpla con el requisito señalado de la respectiva resolución motivada.

De acuerdo con lo establecido en la norma, sólo se podrán aplazar hasta dos períodos de vacaciones y sólo por necesidades del servicio que impidan que el empleado se ausente de sus labores diarias.

**Fundamento Legal.**

- **Decreto 3135 de 1968** “Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales”.
- **Decreto 1848 de 1969** “Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968”.
- **Decreto 1045 de 1978** “Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”.
- **Decreto 2150 de 1995** “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

- **Ley 995 de 2005** "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".
- **Decreto 404 de 2006** "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional".

**Dotación empleados**

La dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor público en las labores propias del empleo, se entrega esta dotación para el trabajo. No constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

La dotación de calzado y vestido de labor es una exigencia para la Administración Fundamentada en la Ley 70 de 1988, la cual establece el derecho al suministro en forma gratuita de calzado y vestido de labor en favor de los servidores oficiales sin distinción alguno, esto es, sin hacer referencia exclusiva al nivel de la administración a que pertenezca. Para tener derecho el trabajador deberá haber laborado por lo menos tres meses de forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente. Por su parte, el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, en su artículo 1º precisó que disfrutarían de ese derecho los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria de trabajo al servicio de las entidades del orden nacional como en las entidades territoriales.

De otra parte, se considera que de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema cuando el empleado se retira del servicio y se le está adeudando el reconocimiento de la dotación, la Administración deberá compensar en dinero al trabajador; es decir, que la dotación no se perderá si el empleador no realiza la entrega en las fechas establecidas y con posterioridad el empleado es retirado del servicio.

**Normatividad.** "Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989: el artículo 5o del decreto citado determina que la dotación de calzado y vestido de labor, consiste en "Las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades. "Y el artículo 6o. ibídem establece que las entidades definirán el tipo de prendas teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de función del trabajador y el medio ambiente en el cual debe desarrollarla."





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**INCAPACIDADES**

Se define como incapacidad laboral la incapacidad que afronta un trabajador para laborar como consecuencia de una enfermedad o un accidente de trabajo. La incapacidad laboral puede presentar de forma temporal o permanente y puede ser parcial o total. Una incapacidad permanente conduce necesariamente a la pensión del trabajador y una temporal a una especie de licencia temporal mientras el trabajador se recupera. La incapacidad que tiene un trabajador le impide continuar laborando y por consiguiente le impide generar ingresos para su manutención, de modo que por Ley debe ser cubierta por la EPS, la ARL o el empleador según corresponda, quienes deberán retribuir económicamente al trabajador durante el tiempo que esté imposibilitado para laborar.

El Departamento paga por nómina al trabajador el 66,67% según la normatividad vigente y realiza posteriormente el recobro a la EPS.

El costo de los dos primeros días de incapacidad es asumido por la entidad territorial y desde el tercer día pasa a ser responsabilidad de la EPS, según lo establece el Decreto 2943 de 2013.

**Normatividad.** Ley 100 de 1993, Decreto 2943 de 2013

**SERVICIOS DE PERSONAL INDIRECTOS**

Son gastos destinados a atender la contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, mediante contrato de prestación de servicios para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

**Honorarios**

Por esta apropiación deberán cubrir conforme a los reglamentos, los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Fundamento Legal.**

Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Decreto Nacional 1510 de 2013: Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Decreto Departamental 0841 de Mayo 31 de 2016, Decreto Departamental 0845 de Junio 1 de 2016.

**Remuneración Servicios Técnicos**

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se prestan en forma continua para asuntos propios del Órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

**Fundamento Legal.**

- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto Nacional 1510 de 2013: Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública
- Decreto Departamental 0841 de Mayo 31 de 2016, Decreto Departamental 0845 de Junio 1 de 2016



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Privadas y Públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional, tenemos:

**Régimen de Solidaridad Prima Media con Prestación Definida**

Es aquel mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, de invalidez o de sobrevivientes, o una indemnización, previamente definida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de diciembre 23 de 1993.

Serán aplicables a este régimen las disposiciones vigentes para los seguros de invalidez, vejez y muerte a cargo del Instituto de Seguros Sociales hoy (Colpensiones) con las adiciones modificaciones y excepciones contenidas en esta Ley. Las administradoras de este régimen son de carácter público.

**Fundamento Legal**

Ley 100 de 1993: por la cual se crea el Sistema de Ahorro Pensional y se dictan otras disposiciones sobre seguridad social.

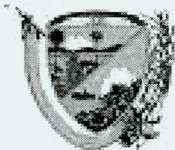
Ley 797 de 2003: Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.

**Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad**

Es el conjunto de entidades, normas y procedimientos, mediante los cuales se administran los recursos privados y públicos destinados a pagar las pensiones y prestaciones que deban reconocerse a sus afiliados, de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993.

Este régimen está basado en el ahorro proveniente de las cotizaciones y sus respectivos rendimientos financieros, la solidaridad a través de garantías de pensión mínima y aportes al Fondo de Solidaridad, y propende por la competencia entre las diferentes entidades administradoras del sector privado, sector público y sector social solidario, que libremente escojan los afiliados.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Fundamento Legal**

Ley 100 de 1993: Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones

Ley 797 de 2003: Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.

**Aportes Para Salud Sector Privado**

El régimen contributivo es un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos y las familias al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización, individual y familiar, o un aporte económico previo financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador.

Los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud son regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso en toda la población al servicio en todos los niveles de atención.

El Aporte a Seguridad social en Salud que hace el patrono a empresas promotoras de salud privadas son elegidas por empleados y trabajadores conforme Ley 100/1993.

**Normatividad.** “Ley 100 de 1993 Art. 152”: La presente Ley establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas, financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación.”

Ley 797 de 2003: Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.

**Aportes Para Riesgos Profesionales**

El Sistema General de Riesgos Profesionales Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencias del trabajo que desarrollan.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

El Sistema General de Riesgos Profesionales Laborales establecido en el Decreto 1295 de 1994, forma parte del Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley 100 de 1993. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes trabajo y enfermedades profesionales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, con las modificaciones previstas en el Decreto 1295 de 1994, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Los Aportes al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Profesionales que hace el patrono conforme la Ley 100 de 1993, 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias por la afiliación de sus empleados y trabajadores, es elegida por el Patrono.

**Normatividad.** “Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Ley 100 de 1993 Art. 249: Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional. Las pensiones de invalidez originadas en accidente de trabajo o enfermedad profesional continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes, salvo lo dispuesto en relación con el sistema de calificación del estado de invalidez y las pensiones de invalidez integradas a que se refieren los artículos siguientes.”

**Aportes Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Todo empleador está obligado a realizar un aporte con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Dicho aporte es del 3% de la nómina mensual del empleador.

Los aportes que deben realizar los empleadores al ICBF, fueron inicialmente creados por la ley 27 de 1994, quien contempló un aporte del 2% de la nómina aporte que hoy en día es del 3%, debido a la modificación que de dicha ley hiciera la ley 89 de 1988.

**Normatividad:** Ley 27 de 1974, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002: “Créanse los centros de atención integral al pre-escolar, para los hijos menores de 7 años de los empleados públicos y de los trabajadores oficiales y privados.”

**Aportes Sena**

Es un aporte del 0.5% sobre el ingreso base de cotización con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

Organización Internacional del Trabajo. El SENA es un Establecimiento Público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República de Colombia.

**Normatividad:** Ley 119 de 1994, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, 2149 de 1992, Ley 21 de 1982

**Aportes Escuelas Industriales e Institutos Técnicos:**

Se refiere al aporte parafiscal obligatorio, conforme a la Ley 21 de 1982, cuyo pago se realiza a la Caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada la entidad, corresponde al 1% de la nómina.

**Normatividad:** Ley 21 de 1982.

**Aportes Escuela Superior de Administración Pública – ESAP:**

Es un aporte del 0.5% sobre el ingreso base de cotización con destino a la Escuela Superior de Administración Pública la cual es una entidad de educación superior Regulada por la Ley 30 1992.

**Normatividad:** Ley 21 de 1982, Ley 100 de 1993, Ley 30 de 1992

**Caja de Compensación Familiar**

Aporte del 4% sobre el ingreso base de cotización destinado a mantener la afiliación de los trabajadores la cual se entiende como relación a una determinada Caja de Compensación Familiar a la cual el respectivo empleador ha sido aceptado y tiene vigente la vinculación por no haber sido objeto de retiro voluntario debidamente aceptado, expulsión o suspensión de conformidad con lo previsto en el Artículo 45 de la citada Ley 21 de 1982. La afiliación de los pensionados permanece vigente desde su aceptación hasta su retiro voluntario, suspensión o pérdida de su calidad por el no pago de los aportes.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Normatividad:** “Ley 21 de 1982 Art. 39, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002: “Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del estado en la forma establecida por la Ley.”

### **B.GASTOS GENERALES**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios destinados a garantizar el funcionamiento y la adecuada prestación del servicio por parte de la administración.

Con el fin de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia 2017, estos gastos se clasifican en las siguientes apropiaciones:

#### **ADQUISICIÓN DE BIENES**

Valor correspondiente a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad. A continuación se detallan:

#### **Compra de Equipo**

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Tenemos los siguientes:

Maquinaria y Equipo; Equipo Médico y Científico; Muebles, enseres y equipo de oficina; Equipos de comunicación y computación; Equipos de transporte, tracción y elevación; Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería, entre otros.

Dentro de esta apropiación se debe incluir el Software.

Cuando los automotores requieran protección o blindaje especial deben contar con el concepto técnico de la Policía Nacional o de la entidad que tenga la competencia para emitir dicho concepto.

#### **Materiales y Suministros**

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar y no son objeto de devolución, se consumen en las actividades administrativas del sector público y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por esta apropiación se deben incluir, entre otros lo siguiente:

Papelería, útiles de Escritorio, fotocopias, escarapelas, carnets, anillados, empastada de libros, materiales eléctricos, cortinas, tapetes, abonos, fertilizantes, fumigantes, elementos de aseo, elementos de cafetería, víveres, disquetes, discos compactos, uniformes deportivos para los empleados que representen oficialmente el Departamento o algunas de sus entidades, implementos deportivos, medallas, condecoraciones, combustibles y lubricantes, llantas, repuestos y accesorios (cuando la compra se realice independiente del mantenimiento), alimento, drogas y similares para el cuidado de animales. Cuando exista autorización del ordenador del gasto, adquisición de sufragios y/o arreglos florales, entre otros.

**Cajas Menores**

Son fondos fijos renovables que se constituyen para atender gastos de menor cuantía y de carácter inmediato, que no pueden ser atendidos con la prontitud requerida a través del trámite administrativo ordinario.

El manejo de las cajas menores y su reglamento se expide cada año mediante un Decreto firmado por el Gobernador(a) y el Director(a) Administrativo (a) de Hacienda y Finanzas Públicas.

**Medicamentos de Control**

El objeto es la vigilancia y control sobre la importación, exportación, distribución y venta de materias primas de control especial o sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos que las contenga y las de monopolio del Estado a que se refiere la Ley 30 de 1986 y demás disposiciones que expida el Ministerio de la Protección social, así como apoyar los programas para prevenir la farmacodependencia que adelante el Gobierno Nacional.

**Normatividad.** Resolución No. 1478 de 2006 expedida por el Ministerio de Protección Social

**Insumos y suministros hospitalarios**

El objeto es el procedimiento y cobro y pago por parte de las entidades territoriales departamentales y distritales a los prestadores de servicios de salud públicos, privados o mixtos, por los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

Obligatorio de Salud-POS, provistas a los afiliados del Régimen Subsidiado autorizados por los Comités Técnicos Científicos-CTC u ordenadores mediante providencia de autoridad judicial.

**Normatividad.** Resolución No. 1479 de 2006

**Materiales y suministros atención de emergencias y desastres (sector salud)**

Son todas aquellas erogaciones de excepcional urgencia, tendientes a atender a la población afectada por catástrofes naturales o resultantes de eventos de conmoción social. (Ley 1687 de diciembre 11 de 2013)

**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

Comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que contempla el desarrollo de las funciones del Departamento y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, tales como:

**Servicios Públicos**

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, sistemas troncalizados, telefonía satelital, internet, televisión satelital, televisión por cable y demás servicios domiciliarios de los bienes de los cuales el Departamento es legal o contractualmente responsable, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación, traslado y reconexión.

**Mantenimiento**

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos automotores y equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina, reparaciones menores y adaptación de oficinas y locales al servicio del Departamento, incluyendo los elementos que se requieren para esta finalidad, como cortinas, tapetes y cubre alfombras.

Se incluye también en este concepto el mantenimiento de los demás bienes de los cuales el Departamento es legal o contractualmente responsable, así como el costo de los contratos por servicios de aseo y desinfección.

Con cargo a esta apropiación se atenderán cuotas de administración de inmuebles, así como la revisión tecno-mecánica de los vehículos.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Arrendamientos**

Comprende los gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de las entidades del Departamento, así como el arrendamiento de los demás bienes de los cuales el Departamento es responsable legal o contractualmente. Incluye también el alquiler de garajes.

**Viáticos y gastos de viaje.**

Es el reconocimiento que se hace a los servidores públicos cuando realizan comisiones oficiales de servicio fuera de su sede o lugar habitual de trabajo, para atender gastos de alojamiento, alimentación, pasajes aéreos y terrestres. Esta apropiación también incluye los gastos de traslado de los servidores públicos y sus familias cuando estén autorizados para ello. No se podrán imputar a esta apropiación, los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos ni gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Normatividad: Decreto 1042 de 1978, Decreto 4970 de 2011, decreto 832 de 2012, Decreto 840 de 2012

**Avalúos**

Gasto por concepto técnico y económico que rinde un profesional competente sobre bienes inmuebles y muebles del Departamento, a partir de sus características físicas, su ubicación, su uso y de una investigación y análisis de mercado.

**Impresos y Publicaciones**

Por esta apropiación se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, fotocopias relacionadas, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos institucionales y videos de televisión.

**Publicidad y Propaganda**

Comprende aquellos gastos efectuados por publicación y divulgación a través de los diferentes medios de comunicación (televisión, periódicos, radio, audiovisuales, etc.) de los asuntos referentes a actividades del Departamento. Incluye además el pago por concepto de publicación de licitaciones, remates, ofertas de empleo, entre otros.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Comunicaciones y Transporte**

- Cubre los gastos de mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos.
- Incluye los gastos de transporte colectivo de los funcionarios de la entidad y sus familias cuando haya lugar a ello, y los gastos de transporte de los funcionarios del Departamento; así como también los pagos por peajes.

Por esta apropiación se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano y rural de la ciudad de Cali y de los demás Municipios del Valle del Cauca, de los funcionarios de la Unidad Administrativa de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, cuando el desplazamiento deba realizarse a todos los expendios de productos gravados con el impuesto al consumo y la participación de licores; igualmente al domicilio de los responsables de las diferentes rentas departamentales.

También incluye el desplazamiento a operativos en vía pública y zonas de frontera, así como las diferentes visitas fiscales, inspecciones tributarias e inspecciones contables relacionadas con los diferentes impuestos, tasas y contribuciones departamentales en todo el territorio vallecaucano.

Se resalta que por este concepto de gastos se puede adquirir de manera pre-pagada los tiquetes o valeras de peajes, con ocasión del transporte necesario para la realización de actividades oficiales dentro y fuera del perímetro urbano terrestre

**Seguros**

Corresponde al gasto previsto en los contratos o pólizas de seguros como prima, para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipo de propiedad del Departamento, así como de los demás bienes u obligaciones legales de las cuales el Departamento es responsable. Incluye además las pólizas de los servidores públicos de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes tengan dicha función; y en general los seguros y reaseguros a favor del Departamento, tales como los de lucro cesante.

**Comisiones, Gastos Bancarios e intereses.**

Hacen relación al pago de gastos bancarios, tales como comisiones que cobran los bancos por concepto de canje bancario, apertura de garantías o cartas de crédito y en general cualquier transacción bancaria y/o financiera.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Conmemoraciones y eventos**

Gastos ocasionados por las diferentes conmemoraciones y eventos que se organicen desde la oficina del Despacho del Gobernador(a).

**Gastos Judiciales**

Comprende los gastos que los órganos deben realizar para atender tanto la defensa del interés del Estado en los procesos judiciales que cursan en su contra o cuando actúa como demandante, diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

Por esta apropiación se atenderán gastos, tales como: fotocopias de expedientes, transmisión de documentos vía fax, traslado de testigos, transporte para efectuar peritajes, y demás costos judiciales relacionados con los procesos.

**Registro Legalización de Bienes inmuebles**

Para atender gastos requeridos para legalizar bienes inmuebles propiedad del Departamento como son: edificios, casas, terrenos, locales, bodegas, etc.

Tenemos pagos por boletas fiscales, gastos notariales escrituras, estudios de títulos, entre otros.

**Gastos electorales**

Esta apropiación lo constituyen todos los gastos ocasionados por la cooperación logística que se debe prestar a la Registraduría del Estado Civil en la preparación y ejecución de las jornadas electorales.

En aplicación a principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público, contenido en el artículo 113 de la Constitución Política de 1991, las entidades territoriales deben apoyar logísticamente los procesos electorales suministrando los bienes muebles e inmuebles que sean suficientes y necesarios que a juicio y en coordinación con las autoridades electorales sean requeridas para garantizar los cometidos estatales en materia electoral.

**Valoración Junta Regional de Invalidez.**

Gasto destinado para atender pago a la Junta Regional de Invalidez cuando la administración requiera valoraciones.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

Las Juntas de Calificación de Invalidez tienen como función primordial evaluar científica y técnicamente el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral de las personas, y sus dictámenes constituyen el fundamento jurídico para lograr el reconocimiento y posterior pago de ciertas prestaciones sociales.

Por ejemplo, para el caso de las incapacidades surgidas de un accidente de tránsito es necesario que las Juntas emitan una valoración de la pérdida de capacidad laboral.

Así mismo para el pago de pensión de sobrevivientes, es obligatorio que las Juntas estimen la pérdida de la capacidad laboral cuando quien solicita la pensión es un hijo inválido del causante, para lo cual deben realizar una evaluación completa del estado de salud del solicitante.

Para cada dictamen que se requiera de las Juntas de Calificación de Invalidez, la entidad correspondiente deberá pagar anticipadamente como honorarios una suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente al momento de la solicitud.

**Registro Legalización de Bienes muebles**

Para atender pagos requeridos para legalizar bienes muebles propiedad del Departamento como son: expedición de licencias de tránsito, pago servicios de patios, traslado de carpetas, registro inicial de vehículos, maquinaria y equipos, cancelación de matrícula, derechos de traspaso a persona indeterminada, cambio de servicio, levantamiento de prenda, entre otros.

**Energía**

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de energía. Incluye los costos del consumo de energía en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

**Telecomunicaciones**

Son los costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de Telecomunicaciones, se encuentra incluido: Internet, Teléfonos Fijos, Directv, Avantel.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Acueducto, Alcantarillado y Aseo**

Son los costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Incluye los costos del consumo de servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

**Otros Servicios Públicos**

Se refiere a los gastos correspondientes al consumo de alumbrado público

**Capacitación, bienestar social y estímulos**

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, evaluaciones médicas ocupacionales, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

El bienestar social es un proceso permanente orientado a crear las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, elevando los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del servidor público con el Departamento.

A través de programas de bienestar social e incentivos, la entidad coloca en funcionamiento el Sistema de Estímulos para los empleados. La entidad territorial debe organizarlos anualmente según las disposiciones legales (Ley 909 de 2004, sobre carrera administrativa).

Con cargo a esta apropiación se incluyen programas de prevención a la fármaco-dependencia, vacaciones recreativas, programas culturales, celebración de fechas especiales y apoyo a la recreación y el deporte, acuerdos colectivos, entre otros.

**Seguros de Vida**

Son los gastos de la entidad, correspondientes a adquisición, exclusivamente con personas jurídicas aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, de pólizas anuales de seguros de vida a cargo de la entidad, las cuales son destinadas para amparar la vida e integridad física de los empleados del Departamento, como son Grupo Vida Empleados, Accidentes Empleados.

**Otros Seguros**

Se refiere al costo de las pólizas para amparar los convenios que celebre el Departamento del Valle con entidades del orden territorial, nacional, departamental o municipal o con institutos descentralizados. También se deben imputar a esta



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

apropiación el costo de las pólizas correspondientes a las coberturas de responsabilidad civil extracontractual, manejos, responsabilidad civil servidores públicos y las correspondientes a cumplimiento, infidelidad y riesgos financieros.

**Telefonía Móvil Celular**

Corresponde a los gastos relacionados con telefonía móvil celular.

**Vigilancia y Seguridad**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de vigilancia requerido por las dependencias y entidades de la administración central.

**Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles**

Se refiere al costo de las pólizas para amparar la propiedad inmueble, y de maquinaria, vehículos y equipo de propiedad de la entidad, incluye pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadante y en general los seguros y reaseguros a favor del Departamento tales como los de lucro cesante y todo riesgo de daños materiales, automóviles, SOAT.

**IMPUESTOS, SANCIONES, MULTAS, TASAS Y DEVOLUCIONES.**

Comprende el pago del impuesto sobre la renta y demás impuestos, multas y contribuciones sobre los bienes u obligaciones legales de las cuales el Departamento es responsable, cualquiera sea el año de su causación.

**Impuesto Predial**

Corresponde al gasto por concepto de impuesto predial que debe asumir el Departamento por los predios a cargo.

**Impuesto Vehículos**

Se refiere al gasto en que debe incurrir por concepto de impuesto por los vehículos que están cargo del Departamento.

**Contribución de Valorización**

Es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles, sujeta a registro, destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público, que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de las obras.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Sanciones**

La sanción es un elemento del ámbito jurídico y ha sido creada para representar la pena o castigo como consecuencia del incumplimiento e inobservancia de las disposiciones consagradas en la ley, tenemos administrativas, económicas, tributarias, ejemplo: Sanciones impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud, entre otras.

**Devoluciones**

Este concepto de gastos se utiliza para reintegrar a los contribuyentes o proveedores de impuestos, tasas o derechos cancelados previamente en exceso o por mala liquidación y en general todo gasto producto de una devolución independiente de la apropiación que la origine y la vigencia en que se cause, tenemos estampillas, impuesto de registro, entre otros.

**Tasas**

Apropiación destinada al pago de obligaciones derivadas de inscripción y cuotas a entidades de vigilancia y control, ejemplo:

Tasa a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, cuyo pago deben realizar las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías, cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud, cancelarán una tasa anual destinada a garantizar el cumplimiento o desarrollo de las funciones propias de la Superintendencia respecto de tales entidades (Ley 488 de 1998)

**C-TRANSFERENCIAS**

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

**TRANSFERENCIAS GIRADAS POR CONVENIO CON EL SECTOR PRIVADO**

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos desarrollan en cumplimiento de sus funciones a través de convenios con entidades privadas, tenemos las siguientes:





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Tribunal de ética médica**

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud en desarrollo de sus funciones, con cargo a los recursos de rentas cedidas. El Tribunal de Ética Médica es un órgano de control que propende por aplicar los principios fundamentales inherentes a la Ética Médica.

Protege el responsable, correcto y honesto ejercicio de la medicina, regula la relación entre los médicos y sus pacientes, la de los médicos entre sí y con las instituciones, la sociedad y el Estado; desarrollando la función pública disciplinaria consagrada con la Ley.

**Normatividad.** Ley 715 de 2001, Ley 1446 de 2011

**Tribunal de ética odontológica**

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud en desarrollo de sus funciones, con cargo a los recursos de rentas cedidas. El Tribunal de Ética odontológica es un órgano de control que propende por aplicar los principios fundamentales inherentes a la Ética Odontológica.

**Normatividad.** Ley 715 de 2001, Ley 1446 de 2011

**Tribunal Ético de Enfermería**

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud, con cargo a los recursos de rentas cedidas. Los tribunales de enfermería tienen como función abrir las investigaciones de oficio, o solicitadas por las personas naturales o jurídicas, debido a faltas en el ejercicio de la enfermería, así como la de establecer el procedimiento para que las personas naturales o jurídicas eleven sus quejas y solicitudes de investigación y sanción, entre otras.

**Normatividad.** Ley 266 de 1996, Ley 1446 de 2011

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES GIRADAS AL SECTOR PÚBLICO**

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a entidades públicas del orden nacional o regional, o a empresas públicas financieras o no financieras o a otras entidades públicas del orden territorial, para que desarrollen un fin específico, tenemos:





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Contraloría Departamental**

Corresponde a los montos que debe transferir la administración departamental a la Contraloría, para su normal funcionamiento, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1416 de 2010 y sus decretos reglamentarios.

**Asamblea Departamental**

Corresponde a los montos que deben transferir la administración departamental a la Asamblea Departamental, para su normal funcionamiento, conforme a la Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

**Fondo de Investigaciones en Salud**

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud, con recursos provenientes de rentas cedidas y en cumplimiento del artículo 2º del Decreto 1437 del 31 de julio de 2014.

El FIS tiene como objetivo desarrollar, impulsar y fortalecer la investigación en el Sistema Nacional de Salud

**Normatividad.** Ley 643 de 2001, Decreto 2878 de 2001, Decreto 1437 de 2014.

**Contraloría cuota de fiscalización**

Corresponde a la cuota de fiscalización que deben pagar las entidades descentralizadas del orden departamental por concepto de la tarifa de control fiscal, cuyo objeto es cobrar el valor del servicio de vigilancia de la gestión fiscal que presta la Contraloría y que por mandato legal el Departamento debe recaudar y transferir a la Contraloría Departamental.

**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL GIRADAS POR PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS CORRIENTES DEL DEPARTAMENTO**

Tenemos entre otras:

**Ministerio de Transporte-Fondo de Subsidio de sobretasa a la Gasolina**

Corresponde al 5% de los recursos que recauda el Departamento por concepto de la Sobretasa a la Gasolina motor y ACPM lo cual financia el Fondo de Subsidio a la Sobretasa a la Gasolina, administrado por el Ministerio de Transporte.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Normatividad.** Ley 488 de 1988, Ley 681 de 2001, Ley 788 de 2002, Ley 863 de 2003, y demás decretos reglamentarios; Ordenanza No.397 de diciembre 18 de 2014.

**TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL**

El Sistema de Seguridad social Integral vigente en Colombia, fue instituido por la Ley 100 de 1993 y reúne de manera coordinada un conjunto de entidades, normas y procedimientos a los cuales podrán tener acceso las personas y la comunidad con el fin principal de garantizar una calidad de vida.

De acuerdo al objeto del gasto se clasifican, entre otras, así:

**Pensiones de Jubilación**

Corresponde a la transferencia que realiza el Departamento con cargo a los recursos propios (para la administración central), rentas cedidas ( Secretaría de Salud), a través de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para pago de pensionados y jubilados que se hace directamente en los términos señalados en las normas legales vigentes.

**Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales-Fonpet**

La Ley 549 de 1999 creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, con el objetivo de provisionar los recursos necesarios para cubrir el pasivo pensional. Los recursos de este fondo provienen de las Entidades Territoriales y de la Nación y son administrados por el Ministerio de Hacienda por medio de patrimonios autónomos manejados por fiduciarias y fondos de pensiones.

El Departamento del Valle del impuesto correspondiente a registro destinará el 20% para el Fonpet y de los ingresos de libre destinación destinará el 10%.

**Normatividad.** Ley 549 de 1999

**Plan Complementario de Salud**

Mediante Convención Colectiva de Trabajo (CCT), última firmada en el año 1998, suscrita entre el Gobernador del Departamento del Valle y los trabajadores oficiales, incluyeron como beneficio convencional una serie de actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos, que no están considerados en el Plan Obligatorio de Salud (POS), beneficios que se extienden a los hoy





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

pensionados y Extrabajadores oficiales sin incluir a sus beneficiarios, éstos servicios no son otra cosa que los que le dan la verdadera connotación de integralidad a la atención en Servicios de Salud.

**Bienestar Social de Jubilados**

Establecido mediante el artículo 262 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 4 de 1976, con el fin de fortalecer las relaciones existentes entre los jubilados del Departamento y la Institución a través de acciones que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida.

**Intereses sobre Cesantías**

Consiste en un interés del 12% anual sobre la cesantía liquidada anualmente a los servidores públicos con régimen de cesantías anualizado. Este pago se realiza directamente al servidor público. La ejecución del gasto con cargo a esta apropiación está sujeta a la viabilidad legal del pago respecto a empleados públicos.

**Auxilio Funerario**

Por esta apropiación se tienen los siguientes conceptos:

a) Auxilio Funerario Pensionados. Es el reconocimiento económico a una persona que compruebe haber efectuado el pago de los gastos funerarios de un pensionado, conforme lo determina la Ley 100 de 1993 artículo 51...*“La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que éste auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario”.*

Se debe tener en cuenta el concepto con radicación No. 184701-186625 de fecha 31 de julio de 2008 emitido por el Ministerio de Protección “el reconocimiento deberá hacerse a favor de quien suscribió el contrato y en caso de que haya sido el mismo fallecido, a favor de los beneficiarios de la pensión de sobreviviente...”

**Normatividad.** Ley 100 de 1993



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Auxilio Funerario para los Servidores Públicos activos:**

El Departamento reconocerá a los empleados públicos de la Administración Central Departamental, la prestación de servicio funerario para padres, esposo(a), compañero(a) e hijos legítimos o reconocidos que dependan del funcionario.

La prestación del servicio será contratada por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional con una empresa especializada, teniendo en cuenta el presupuesto disponible en la apropiación de Auxilio Funerario.

**Normatividad.** Decreto No. 1717 de 1988, Decreto No.1331 de 2001, Resolución No.0146 de 2002.

**Auxilio de Maternidad**

El Departamento reconocerá y pagará un auxilio de maternidad por cada hijo cuando el padre o la madre sean servidores públicos activos de la administración central.

**Normatividad.** Establecido en el Decreto Departamental No.0077 del 27 de enero de 2005 "Por medio del cual se modifica el Decreto No.1331 del 19 de Octubre de 2001 y en la Resolución reglamentaria No. 0146 del 10 de mayo de 2002, artículo segundo.

**Auxilio de Lentes.**

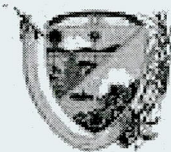
El auxilio de lentes otorgado será contratado con una empresa especializada a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional; el empleado beneficiado con este auxilio de lentes deberá presentar la orden expedida por el médico de la EPS a la cual se encuentre afiliado y fotocopia del carné de la misma, para iniciar el trámite correspondiente.

**Normatividad.** Establecido mediante Decreto No.0313 del 24 de marzo de 1980, ajustado mediante Decreto No. 1717 del 30 de diciembre de 1988 y modificado por Decreto No. 1331 del 19 de octubre de 2001.

**Docentes Nacionalizados (76-79)**

Corresponde al pasivo pensional de los docentes nacionalizados que son financiados con recursos corrientes de libre destinación y están a cargo del Departamento.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**FIDEICOMISO FODEPVAC PATRIMONIO AUTÓNOMO**

Creado mediante Decreto No. 1045 de julio 9 de 1995, como cuenta especial sin personería jurídica para sustituir en el pago de pensiones al Departamento del Valle y su entidades descentralizadas, está conformado por los recursos que garantizan el pago del pasivo pensional como son: las pensiones de jubilación a cargo del Departamento, cuotas partes de pensiones, bonos pensionales, sustituciones pensionales, las pensiones de sobrevivientes de los funcionarios y ex funcionarios del Departamento, Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, entre otras.

**Auxilio de Cesantías**

**Definición y Características**

A pesar de que las normas que la regulan no definen el auxilio de cesantías, se ha considerado por parte de nuestras Altas Cortes que “este auxilio corresponde a una suma de dinero que el empleador está obligado a pagar al trabajador a razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio a la finalización del contrato de trabajo, en el caso de los particulares; o en el caso de los públicos, un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio, pero basado en el mismo fundamento jurídico y filosófico a una y otra clase de trabajadores: la relación de trabajo”.

Su objetivo o finalidad es “cubrir o prever las necesidades que se originan para el trabajador con posterioridad al retiro de una empresa, por lo que resulta un ahorro obligado orientado a cubrir el riesgo de desempleo. Se trata de un objetivo acorde con los principios de una Constitución humanista fundada en el respeto por la dignidad humana, en este caso del trabajador”.

En nuestra legislación existen actualmente dos regímenes de liquidación de cesantías: el anualizado y el retroactivo, los cuales tienen características especiales; el régimen de liquidación de cesantías por retroactividad se caracteriza por su reconocimiento con base en el último salario realmente devengado, o el promedio de lo percibido en el último año de servicios, en caso de que durante los últimos tres meses de labores el salario devengado hubiera sufrido modificaciones, o con base en todo el tiempo si la vinculación hubiera sido inferior a un año, en forma retroactiva, sin lugar a intereses, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6ª de 1945, 1º del Decreto 2767 de 1945, 1º y 2º de la Ley 65 de 1946, 2º y 6º del Decreto 1160 de 1947 y 2º del Decreto



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

1252 de 2002, lo cual es aplicable a aquellos servidores vinculados antes del 30 de diciembre de 1996.

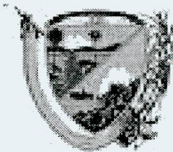
El régimen de liquidación de cesantías por anualidad, fue creado para los trabajadores del sector privado con la Ley 50 de 1990, pero con la entrada en vigencia de la Ley 344 de 1996, se extendió a los públicos y consiste en que el empleador el 31 de diciembre de cada año debe liquidar las cesantías por anualidad o fracción, consignando el valor correspondiente al fondo de cesantías al que se encuentre afiliado el empleado, lo cual cobija a las personas vinculadas a partir del 31 de diciembre de 1996. Este régimen posee como características principales, la afiliación obligatoria a un Fondo Administrador de cesantías, la liquidación anualizada y el pago de intereses sobre las cesantías.

Posteriormente, con la expedición de la Ley 432 de 1998, se permitió que el personal vinculado al sector territorial pudiera, al igual que los nacionales, afiliarse al Fondo Nacional de Ahorro para que éste administre sus cesantías, reconozca los intereses, proteja contra la pérdida del valor adquisitivo de la moneda y, además, contribuya a la solución del problema de vivienda y educación.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las normas que regulan la materia, es posible encontrar las siguientes situaciones:

1. Los empleados con régimen de liquidación retroactiva de cesantías – que pueden afiliarse Fondo Nacional del Ahorro o a Fondos Privados conservando dicho régimen no tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías en tanto que dicho régimen no lo prevé.
2. Los empleados con régimen de liquidación anualizado de cesantías afiliados a fondos privados de cesantía, tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías a cargo del empleador, en los términos previstos en la Ley 50 de 1990 y por remisión de la Ley 344 de 1996.
3. Los empleados con régimen de liquidación anualizado de cesantías afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías a cargo de dicho fondo en los términos del artículo 12 de la Ley 432 de 1998.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Anticipo de cesantías**

Los anticipos sobre las cesantías proceden de acuerdo con el régimen en el cual se encuentre el servidor, así:

1. Los servidores afiliados a Fondos Privados de Cesantías vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 podrán utilizar las cesantías parciales para la compra de vivienda, liberación de gravámenes hipotecarios y reparaciones locativas citadas en el Decreto 2755 de 1966; además, según el numeral 3º del artículo 102 de la Ley 50 de 1990, para financiar estudios superiores del cónyuge, compañero, hijos y aún del mismo funcionario público.
2. Los servidores vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, podrán utilizar las cesantías parciales exclusivamente para compra de vivienda o lote para edificarla, construcción de vivienda en lote del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, mejora de la vivienda propia del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, liberación total o parcial o gravamen hipotecario constituido sobre la vivienda del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, amortización de crédito otorgado por el Fondo Nacional de Ahorro al afiliado, y/o para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos en atención a lo señalado en la Ley 1071 de 2006.
3. Los servidores (empleados públicos y trabajadores oficiales) con régimen retroactivo de cesantías, es decir los vinculados con anterioridad al 31 de diciembre de 1996, podrán utilizar las cesantías parciales para los fines establecidos en el Decreto 2755 de 1966, esto es, para la adquisición de su casa de habitación, para la liberación de gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad, o de su cónyuge, y se hayan constituido para satisfacer el pago total o parcial del precio de la misma y para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la cónyuge.

**Fundamento Legal.**

- **Ley 6 de 1945** “Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo”.
- **Ley 65 de 1946** “Por la cual se modifican las disposiciones sobre cesantía y jubilación y se dictan otras”.



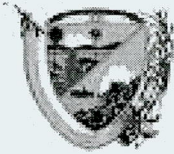
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

- **Decreto 1160 de 1947** "Sobre auxilio de cesantía".
- **Decreto 1045 de 1978** "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- **Ley 50 de 1990** "Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 244 de 1995** "Por medio de la cual se fijan términos para el pago oportuno de cesantías para los servidores públicos, se establecen sanciones y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 344 de 1996** "Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones".
- **Ley 432 de 1998** "Por la cual se reorganiza el Fondo Nacional de Ahorro, se transforma su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1582 de 1998** "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 13 de la Ley 344 de 1996 y 5o de la Ley 432 de 1998, en relación con los servidores públicos del nivel territorial y se adoptan otras disposiciones en esta materia".
- **Decreto 1453 de 1998** "Por el cual se reglamenta la Ley 432 de 1998, que reorganizó el Fondo Nacional de Ahorro, se transformó su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1252 de 2000** "Por el cual se establecen normas sobre el régimen prestacional de los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los miembros de la fuerza pública".
- **Ley 1071 de 2006** "Por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación".
- **Ley 1064 de 2006** "Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación".
- **Ley 1328 de 2009** "Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones".

Por la apropiación de Auxilio de Cesantías se pagará los conceptos de: anticipos de cesantías, cesantías definitivas, Cesantías Régimen Anualizado Fondo de Cesantías, Cesantías Régimen Anualizado Fondo Nacional del Ahorro, Fondo de Cesantías.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca-FODEPVAC**

Creado mediante Decreto No.1045 de julio 29 de 1995, como cuenta especial sin personería jurídica para sustituir en el pago de pensiones al Departamento del Valle y sus entidades descentralizadas, está conformado por los recursos que garantizan el pago del pasivo pensional como son: las pensiones de jubilación a cargo del Departamento, cuotas partes de pensiones, bonos pensionales, sustituciones pensionales, las pensiones de sobrevivientes de los funcionarios y ex funcionarios del Departamento, establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Departamento, entre otras.

De acuerdo a la normatividad, los ingresos que perciba el Departamento del Valle por concepto de Estampillas autorizadas por Ley serán objeto de una retención equivalente al 20% con destino a los Fondos de Pensiones de las entidades destinatarias de estos recursos, se encuentran las siguientes:

Estampilla Procultura, Estampilla Pro-Desarrollo, Estampilla Prohospitales Universitarios, Estampilla Prosalud Departamental, Estampilla Proseguridad Alimentaria, Estampilla Prouniversidad del Valle, Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, Estampilla Prodesarrollo Unidad Central del Valle del Cauca-Uceva.

**Normatividad.** Decreto No. 1045 de 1995, Ley 863 de 2003, Decreto No.0073 de 2006, Decreto 1544 de 2014, Ordenanza No.397 de 2014

**Pensiones de Jubilación Hospital Sevilla**

Corresponde a las mesadas que deben cancelarse a los pensionados del Hospital San José de Sevilla que fueron asumidos por el Departamento del Valle del Cauca mediante los actos administrativos pertinentes.

**Indemnización Sustitutiva**

La indemnización sustitutiva de la pensión término usado generalmente en Colpensiones o la devolución de saldos en los fondos privados, es un trámite con el que se consigue el retorno de los pagos que se han hecho al fondo por concepto de pensión en aquellos casos en los que el afiliado no aspire a pensionarse.

Esto ocurre en los casos en que la indemnización es voluntaria, por motivos personales o porque definitivamente no se cuenta con los recursos para seguir pagando los aportes, entre otros.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

Reglamentada por la Ley 100 de 1993, en la cual los siguientes artículos precisan lo siguiente:

**Artículo 37 “Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez.** Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado”

**Artículo 39 “Indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes.** Los miembros del grupo familiar del afiliado que al momento de su muerte no hubiese reunido los requisitos exigidos para la pensión de sobrevivientes, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a la que le hubiera correspondido en el caso de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, prevista en el artículo 37 de la mencionada Ley”.

**Sanción Moratoria**

Esta sanción moratoria se causa por el no pago a tiempo de las prestaciones de las cesantías definitivas o parciales a las cuales tiene derecho el trabajador.

Retiro parcial de cesantías. Todos los funcionarios a los que hace referencia el artículo 2° de la Ley 1071 de 2006 podrán solicitar el retiro de sus cesantías parciales en los siguientes casos:

1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.

Términos. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

Mora en el pago. La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro.

**Fundamento Legal.** Artículo 2 ley 244 de 1995, Ley 1071 de 2006, Concepto del D.A.F.P. 1717 de 2006.

**Cuotas Partes de Pensiones**

Hace referencia a los valores proporcionales a pagar de manera regular y periódica a Entidades que reconocieron pensiones de jubilación a personal que prestó sus servicios al Departamento. Igualmente por esta apropiación se podrá realizar cruce de cuentas viabilizados por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

Corresponde a los valores proporcionales a pagar de manera regular y periódica a Entidades que reconocieron pensiones de jubilación a personal que prestó sus servicios al Departamento. Igualmente por esta apropiación se ejecutarán cruce de cuentas viabilizados por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. Los saldos de esta apropiación una vez atendidas las obligaciones de la vigencia fiscal, podrán ser trasladados al Patrimonio Autónomo del Departamento, para el fortalecimiento del Pasivo Pensional a cargo del Departamento.

**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Son aportes o asignaciones de recursos sin contraprestación financiera que están condicionados a la aplicación en inversión de bienes de capital y se clasifican de acuerdo al sector receptor o beneficiario de la transferencia sea privado, público o externo.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**OTRAS TRANSFERENCIAS**

**Devoluciones de recursos provenientes de saldos de convenios y/o contratos y rendimientos financieros.** Los saldos de los Convenios y /o Rendimientos Financieros que se deriven de convenios y/o contratos en los cuales se indique la obligatoriedad de devolución, se realizarán a través de una operación de tesorería respaldado por un Acto Administrativo firmado por el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas y el Tesorero General del Departamento, tenemos los siguientes: Saldos de Capital de Convenios con la Nación, Rendimientos financieros Ministerio de Salud y Protección Social, Reintegros Convenios y Contratos Recursos IVA Telefonía Móvil, Medicamentos de Control, entre otros.

**2-SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA**

Son los gastos por concepto del Servicio de la Deuda Pública, tanto interna como externa, que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses y comisiones generadas en operaciones de crédito público, que se encuentren representadas en documentos al portador, títulos nominativos, contratos de empréstito y convenios, igualmente incluye las apropiaciones para atender las obligaciones contingentes.

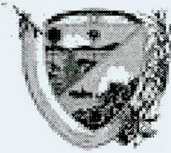
**SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA INTERNA**

Constituye el monto total de gastos efectuados durante la vigencia fiscal por concepto de capital, intereses y comisiones, generados en documentos al portador, títulos nominativos, contratos de empréstito y convenios contratados exclusivamente con acreedores residentes en el País, y reembolsables en moneda nacional.

**Amortización a Capital**

Son los pagos de capital que se hayan pactado en los pagarés o acuerdos de reestructuración correspondientes a los contratos derivados de las operaciones de crédito público interno.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Intereses, Comisiones y Gastos Bancarios**

Apropiación para atender los intereses, comisiones y gastos bancarios que se generan por la financiación de cada operación de crédito público, operaciones conexas y asimiladas a crédito público.

Los intereses son los pagos derivados de la financiación de operaciones de crédito público con las condiciones pactadas en cada obligación.

Las comisiones y demás gastos bancarios corresponden a los gastos asociados con la remuneración de servicios y comisiones derivados de la realización de operaciones de crédito público, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización, celebradas por entidades financieras en el país. Constituyen parte de estos gastos todos los pagos establecidos en actos o contratos que conforman un medio necesario para la realización de estas operaciones.

Se encuentran incluidas entre otras, las comisiones por asesoría legal, asesoría financiera, encargos fiduciarios para administración de emisión de bonos, calificación de riesgo, servicio de inscripción y registro de títulos valores, bolsas de valores y todas aquellas personas naturales y jurídicas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de estas operaciones.

**SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA**

Comprende el servicio de amortización, intereses, comisiones y gastos de la deuda, de conformidad con los contratos pactados con los organismos financieros del exterior en moneda extranjera que se reciban y paguen en moneda extranjera.

**OPERACIONES CONEXAS.**

Se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.

Son conexas a las operaciones de crédito público, entre otros, los contratos necesarios para el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público; los contratos de edición, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

de la inversión o de valores, requeridos para la emisión y colocación de tales títulos en los mercados de capitales.

Igualmente son conexos a operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas a estas o a las de manejo de deuda, los contratos de intermediación necesarios para llevar a cabo tales operaciones y los de asistencia o asesoría necesarios para la negociación, contratación, o representación de la entidad estatal en el exterior que deban realizarse por personas o entidades expertas en estas materias, tenemos:

**Obligaciones Contingentes- Fondo de Contingencias Contractuales**

Corresponde a la provisión para atender las obligaciones contingentes que se presenten en el transcurso de la vigencia y las correspondientes de conformidad con lo establecido en el programa de saneamiento fiscal y financiero.

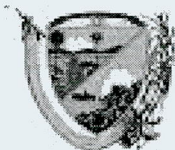
El Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales tendrá por objeto atender las obligaciones contingentes de las Entidades Estatales que determine el Gobierno. El Gobierno determinará además el tipo de riesgos que pueden ser cubiertos por el Fondo.

Las contingencias se generan por el riesgo de la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos, entre otros:

- Que deba pagarse la deuda u obligaciones de un tercero por haberse otorgado un aval o garantía
- Que se pierda un juicio, litigio o demanda y a consecuencia de ello debe pagarse una suma de dinero a un tercero
- Que la entidad territorial deba cubrir la garantía otorgada en procesos de contratación para el desarrollo de proyectos con participación privada, concesiones
- Que la entidad territorial deba cubrir una garantía otorgada en contratos de crédito

El perfeccionamiento de estas contingencias sería:

- Cuando se firma la garantía o el aval para el tercero
- Cuando se admite la demanda
- Cuando la entidad territorial firma contratos de concesión con garantía de ingresos mínimos para el concesionario
- Cuando la entidad territorial otorga una garantía a un contrato de crédito



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

De acuerdo al artículo 3 de la Ley 819 de 2003, las valoraciones de los pasivos contingentes, se refiere a tres (3) áreas:

- Contratos Administrativos
- Operaciones de Crédito Público
- Sentencias y Conciliaciones

**Normatividad:** Ley 448 de 1998, Decreto Nacional 423 de 2001, Ley 819 de 2003, Decreto 3800 de 2005, Resolución 2818 de 2005

Dentro de esta apropiación tenemos, entre otras:

**Sentencias y Conciliaciones**

Las sentencias corresponden a los montos aforados para dar cumplimiento a la cancelación de procesos sobre los cuales existen sentencias judiciales, por este concepto se paga el cumplimiento de decisiones judiciales, conciliaciones, créditos judiciales, laudos arbitrales, tribunales de arbitramento, transacciones y demás gastos originados en el trámite de procesos, sin perjuicio que el gasto respectivo sea contabilizado dentro de la apropiación correspondiente al fallo.

**Concurrencia pasivo pensional Universidad del Valle**

Se refiere al pago de obligaciones pensionales que corresponde a funcionarios, empleados o trabajadores vinculados a la Universidad del Valle, hasta la fecha de entrada en vigencia la Ley 100 de 1993, del cual surge un contrato interadministrativo de concurrencia para el pago del pasivo pensional de la Universidad del Valle firmado entre la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento del Valle del Cauca y la Universidad del Valle.

**Bonos Pensionales Administración Central**

Corresponde a la amortización de lo adeudado por la entidad territorial por las pensiones de los afiliados al sistema general de pensiones. Los saldos de esta apropiación una vez atendidas las obligaciones de la vigencia fiscal, podrán ser trasladados al Patrimonio Autónomo del Departamento, para el fortalecimiento del Pasivo Pensional a cargo del Ente Territorial.

**Concurrencia Pasivo Prestacional Hospital San Juan de Dios**

Pago de mesadas pensionales de jubilados y bonos pensionales de las personas que se encontraban activas a 31 de diciembre de 1993 en el Hospital.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Fondo de Contingencias**

Corresponde a la provisión para atender las obligaciones contingentes que se presenten en el transcurso de la vigencia y las correspondientes de conformidad con lo establecido en el programa de saneamiento fiscal y financiero.

**Acuerdo Indexación**

Pago que realiza el Departamento a la Universidad del Valle como reconocimiento de una deuda generada por concepto de aportes del artículo 86 de la Ley 30 de 1992 a diciembre 31 de 2006, soportado mediante Acuerdo de Pago con la Universidad del Valle.

**Acuerdo Aportes Pasivo Pensional Univalle**

Pago que debe efectuar el Departamento del Valle por la actualización de la concurrencia al pasivo pensional de la Universidad del Valle, soportado mediante Acuerdo de Pago con la Universidad del Valle.

**3-GASTOS DE INVERSION**

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y a hacer efectivo el Plan de Desarrollo vigente.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, social, humana y cultural. Tenemos los siguientes:

**GASTOS DE INVERSION GENERAL**

En este grupo se incluye el gasto que hace referencia a los diferentes programas, subprogramas y proyectos de inversión pública aprobados en el presupuesto de inversión de la vigencia de la entidad, incorporados en el Plan Operativo Anual de Inversiones, el cual a su vez se deriva del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo territoriales.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**GASTOS DE INVERSION SOCIAL**

El gasto público social tiene por objeto financiar los gastos destinados a la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, agua potable y saneamiento básico, vivienda, cultura, desarrollo comunitario y bienestar social, medio ambiente; y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programada tanto en funcionamiento como en inversión.

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

El SGP corresponde a los recursos que la Nación debe transferir a las entidades territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios) en cumplimiento de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007, para la financiación de los servicios a su cargo en educación, salud, agua potable y los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

La Secretaria de Educación Departamental contempla los siguientes gastos de inversión con cargo a los recursos del SGP:

➤ **GASTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

Se refieren a los gastos de la entidad territorial, como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral de planta o a través de contratos laborales, tenemos entre otros:

**Homologación Salarial Personal Administrativo**

La homologación es un procedimiento, que mediante la comparación de funciones y requisitos de un empleo existente en determinada planta de personal, procura encontrar un equivalente a éste en la planta de personal receptora de ese empleo como resultado del proceso de descentralización del servicio educativo.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

Para adelantar este proceso, es necesario tener en cuenta tanto los parámetros constitucionales, legales y reglamentarios establecidos para el efecto, así como las particularidades propias que puedan presentarse en cada entidad territorial.

Fundamento Legal. Directiva Ministerial No.10 de junio 30 de 2005

➤ **GASTOS DE PERSONAL DOCENTE**

Gastos apropiados para el personal docente como contraprestación de los servicios que recibe, tenemos los siguientes entre otros:

**Sobresueldos**

Quien desempeñe uno de los cargos directivos docentes que se enumeran a continuación percibirá una asignación mensual adicional así:

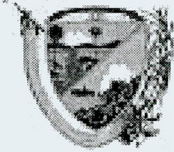
- a) Rector de escuela normal superior, el 35%
- b) Rector de institución educativa que tenga por lo menos un grado de educación preescolar y los niveles de educación básica y media completos, el 30%
- c) Rector de institución educativa que tenga por lo menos un grado del nivel de educación preescolar y la básica completa, el 25%
- d) Rector de institución educativa que tenga solo el nivel de educación media completo, el 30%
- e) Coordinador de institución educativa, el 20%
- f) Director de centro educativo rural, el 10%

Reconocimiento adicional por número de jornadas: Además de los porcentajes mencionados anteriormente, el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual.

También reciben un reconocimiento adicional (sobresueldo) en los siguientes casos: Reconocimiento adicional por gestión, asignación adicional para supervisor o inspector nacional, Director de núcleo educativo y vicerrector; asignación adicional para docentes de preescolar.

Fundamento Legal Decreto 2277 de 1979 y Decreto 1278 de 2002





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Primas extraordinarias**

“El Decreto 663 Art.9 de 1974, estableció que a partir del 1° de abril del mismo año, los maestros nacionales de enseñanza primaria dependientes del Ministerio de Educación Nacional tendrán derecho a las siguientes primas mensuales, siempre y cuando ejerzan el magisterio en lugares diferentes a capital de Departamento o del Distrito Especial de Bogotá, durante el año.”

**Prima de Grado:** para los maestros que posean título de normalista y ejerzan dentro de la enseñanza primaria.

**Prima de Escalafón:** Para los maestros inscritos en el Escalafón Docente Nacional de enseñanza primaria.

**Prima de Clima:** Para los maestros escalafonados o no inscritos en el Escalafón Nacional de enseñanza primaria.

Las primas especiales solo se reconocerán a aquellos funcionarios a quienes se les asignó mediante acto administrativo.

Fundamento legal. Decreto 663 Artículo 9 de 1974

**Ascenso escalafón docente**

Se entiende por Escalafón Docente el sistema de clasificación de los Docentes y directivos docentes estatales, de acuerdo con su formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y competencias, constituyendo los distintos grados y niveles que pueden ir alcanzando durante su vida laboral y que garantizan la permanencia en la carrera docente con base en la idoneidad demostrada en su labor y permitiendo asignar el correspondiente salario profesional.

La idoneidad encierra el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes, rendimiento y valores que se consideran imprescindibles para el desempeño de la función docente.

Fundamento legal Decreto 2277 de 1979, artículo 8; Decreto 1278 de 2002, artículo 19



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**Zonas de difícil acceso**

Los docentes que laboran en áreas rurales de difícil acceso podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación, y tiempo, entre otros, conforme al artículo 2 de la Ley 1297 de 2009 y artículo 24 de la Ley 715 de 2001.

Los docentes estatales que presten servicios en zonas de difícil acceso, que acrediten cualquiera de los títulos académicos requeridos para el ejercicio de la docencia al servicio del Estado, mientras presten sus servicios en esas zonas, disfrutarán de una bonificación especial, según reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Fundamento legal Ley 715 de 2001, Ley 1297 de 2009

**Reconocimiento costos acumulados ascenso escalafón docente**

Deuda laboral por retroactivo correspondiente a ascensos escalafón docente

Fundamento legal

Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo y los artículos 2 y 5 del Decreto 1095 de 2005

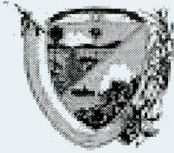
➤ **GASTOS DE PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE**

Gastos apropiados para el personal directivo docente como contraprestación de los servicios que recibe, tenemos los siguientes entre otros:

**Bonificación mensual-Decreto 1566 de agosto 19 de 2014**

Créase para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979, el Decreto Ley 1278 de 2002 o el Decreto 804 de 1995, y pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, una bonificación, que se reconocerá mensualmente a partir del primero (01) de junio de 2014 y hasta el treinta y uno (31) diciembre de 2015, mientras el servidor público permanezca en el servicio.

La bonificación que se crea mediante Decreto 1566 de agosto 19 de 2014, constituirá factor salarial para todos los efectos legales y los aportes obligatorios sobre los pagos que se efectúen por ese concepto se realizarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

Fundamento legal Decreto 1566 de 2014

**Auxilio de Movilización**

Los docentes y directivos docentes que trabajen en establecimientos educativos de los Departamentos creados en el artículo 309 de la Constitución Política, o en establecimientos educativos que tenían la condición de estar ubicados en áreas rurales de difícil acceso, definidas como tales antes de la vigencia de la Ley 715 de 2001, recibirán durante los meses de labor académica un auxilio mensual de movilización.

El docente o directivo docente podrá recibir este auxilio solo durante el tiempo de permanencia y de prestación del servicio en dichos establecimientos educativos.

Fundamento legal Decretos de Salarios Vigentes: Decreto 1092 de mayo 26 de 2015 y Decreto 1116 de mayo 27 de 2015.

➤ **GASTOS GENERALES**

Son aquellos de carácter no personal, o generados por el uso de bienes muebles o inmuebles, que contribuyen al funcionamiento de la administración. Se encuentra:

**Adquisición de Servicios.** Servicios públicos, arrendamientos, mantenimiento, viáticos y gastos de viaje, seguros, gastos legales, entre otros.

**Impuestos, Tasas y Multas.**

Pagos originados en la adquisición de un servicio específico regulado por el gobierno, tales como cuotas de fiscalización, valorización, entre otras.

➤ **TRANSFERENCIAS**

Son gastos que debe asumir la administración territorial y que por disposición legal está obligada a enviar a otras entidades, sin contraprestación alguna, tenemos:

**Cancelación jubilados**

Pago de las mesadas del personal docente y administrativo





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

Fundamento Legal

Ley 91 de diciembre 22 de 1999 – artículos 1, 2,3 y 4

**RESERVAS EXCEPCIONALES**

Con corte a diciembre 31 de cada vigencia, las dependencias gestoras y los Establecimientos Públicos que conforman el Presupuesto General del Departamento sólo podrán constituir Reservas Presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente, y en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, casos en los cuales las Entidades que decidan constituir Reservas Presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto. Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez. Estas reservas sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen, las reservas presupuestales constituidas por los Órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento fenecerán sin excepción.

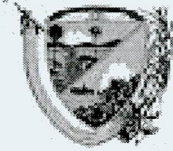
**Normatividad.** Ley 819 de 2003, Circular Externa 43 de 2008, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental

**SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**

El Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías, contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante una Bienalidad. Estará integrado por los gastos para: el fortalecimiento del Departamento Administrativo de Planeación, el seguimiento, monitoreo, control y evaluación de la ejecución de los recursos, las autorizaciones para proyectos de inversión y el reconocimiento de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 con cargo a los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías.

**Vigencias Futuras**

Es una autorización de gasto para vigencias fiscales posteriores a la presente, que tiene como objetivo asegurar la existencia de apropiación en presupuestos posteriores que amparen compromisos previamente adquiridos y que permitan su ejecución.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

Para los recursos diferentes a las asignaciones directas, las Entidades competentes podrán autorizar la asunción de compromisos que afecten presupuestos de posteriores bienalidades del Departamento, siempre y cuando las mismas atiendan a las proyecciones de ingresos contenidas en el Plan de recursos del Sistema General de Regalías, previa aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS.

Las autorizaciones anteriormente referenciadas no podrán expedirse para periodos superiores a cuatro (4) bienalidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para el respectivo fondo u órgano.

**Normatividad.** Decreto 1949 de 2012, Decreto 905 de 2013, Leyes Anuales de Presupuesto del SGR para cada bienio, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento.

**Vigencias Futuras Ordinarias**

Tiene apropiación en la vigencia en curso y puede ser tanto para gastos de funcionamiento como para gastos de inversión. La Asamblea Departamental a iniciativa del Gobierno Departamental, previa aprobación del CODFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de Vigencias Futuras Ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan unos requisitos, contemplados en la normatividad.

**Normatividad:** Ordenanza 408 de Enero 5 de 2016-Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS**

El Departamento del Valle del Cauca presentó a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección de Apoyo Fiscal la solicitud de promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos, esta solicitud se apoyó en las razones de orden financiero, fiscal e institucional consignadas en documentos aportados ante esa entidad, una vez evaluada la documentación presentada por el Departamento, la Dirección General de Apoyo Fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 550 de 1999, procedió a aceptar la solicitud de promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos mediante Resolución No. 1249 de 15 de mayo de 2012, el Acuerdo fue firmado en Mayo 20 de 2013.

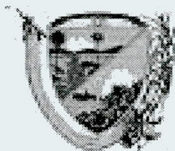
Este acuerdo es un instrumento de protección de derechos fundamentales y tiene por objeto disponer y ejecutar medidas de recuperación fiscal e institucional en favor del Departamento, corrigiendo las deficiencias que presenta en su organización y funcionamiento con el fin de que pueda atender sus obligaciones dentro del plazo y condiciones previstas en este Acuerdo.

El pago de las acreencias en el Departamento se realizará en orden de prelación, según los grupos constituidos, así:

- Grupo No.1 Trabajadores y Pensionados
- Grupo No.2 Entidades Públicas e Instituciones de Seguridad Social
- Grupo No.3 Entidades Financieras y
- Grupo No.4 Los Demás Acreedores Externos

**Normatividad.** Ley 550 de 1999, Resolución 1249 de 15 de Mayo de 2012, Acta de Escrutinio de la Votación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, Ordenanza No. 358 de 2012 "Por medio de la cual se conceden facultades y autorizaciones al Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, para promover, negociar y celebrar un acuerdo de reestructuración de pasivos del Departamento del Valle del Cauca en los términos de la Ley 550 de 1999".





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

El Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en una cuenta especial del Presupuesto del Departamento con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en medidas de conocimiento del Riesgo de Desastres, podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad.

El Fondo podrá crear sub cuentas para los diferentes procesos de la Gestión del Riesgo.

- Subcuenta de conocimiento del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en aéreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Departamento.
- Subcuenta de Reducción del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo prioritario para el Departamento.
- Subcuenta de Manejo de Desastres. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la recuperación a nivel departamental, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases: a) El periodo de inminencia de desastre y b) El periodo de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.

Los Recursos se orientaran, asignaran y se ejecutaran con base en las directrices que establezcan el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y con las provisiones especiales para la respuesta y las que contemplen lo planes de acción específicos para la respuesta y las que contemplen los planes de acción específico para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

**Fundamento Legal**

Ordenanza No. 439 de Diciembre de 2016 "Por medio de la cual se crea el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca"



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

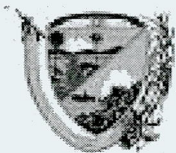
**MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS-SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO**

El artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, crea el proceso de certificación de distritos y municipios para la administración de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y el aseguramiento de la prestación de dichos servicios, el cual deberá ser adelantado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para ello estableció que los entes territoriales, así como los municipios y distritos prestadores directos, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional, en desarrollo de los aspectos que en el mencionado artículo se establecen.

El Departamento como entidad territorial en ejercicio de la competencia establecida por el artículo 5 de la Ley 1176 de 2007, será quien administre los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al municipio o distrito descertificado, y asegure la prestación de los servicios públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico en la zona urbana y rural, una vez quede ejecutoriado el acto administrativo respectivo. El Gobernador incorporará mediante Decreto en el presupuesto departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificados por municipio y/o distrito descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico. En el gasto incorporará las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y los saldos sin ejecutar.

La titularidad de los recursos sigue en cabeza de los municipios descertificados, de tal forma que a pesar de la incorporación al presupuesto del Departamento, estos recursos no son de su propiedad, solamente son rentas en administración. El capítulo de rentas administradas por el Departamento no formará parte de sus ingresos corrientes, ni computan para el cálculo de los indicadores de la Ley 358 de 1998, la Ley 617 de 2001 y la Ley 819 de 2003. El Departamento dispondrá de su manejo de forma separada e independiente.

**Normatividad.** Ley 1176 de 2007, Decreto 1477 de 2009, Decreto 2323 de 2009, Decreto 4193 de 2009, Decreto 938 de 2011, Decreto 1040 de 2012, Decreto 1629 de 2012, Decreto 1639 de 2013, Decreto 1484 de 2014, Decreto 1077 de 2015.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

**OTROS CONCEPTOS DE GASTO**

**SANEAMIENTO FISCAL**

Se entiende por Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubra la entidad territorial y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

**Normatividad.** Artículo 11 del Decreto 192 de 2001, reglamentario de la Ley 617 de 2001.

**AMORTIZACION DEFICIT**

El déficit fiscal es la diferencia negativa entre los ingresos y los egresos públicos en un cierto plazo determinado. Cuando los gastos estatales superan a los ingresos, se produce el déficit.

El déficit fiscal, por lo tanto, aparece cuando los ingresos recaudados por impuestos y otras vías no alcanzan para cubrir aquellas obligaciones de pago que han sido comprometidas en el presupuesto.

La amortización del déficit es la apropiación destinada a cubrir el déficit generado en vigencias anteriores de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

**PASIVOS EXIGIBLES-VIGENCIAS EXPIRADAS**

Son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que debe asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, pero que por diferentes motivos no fueron atendidos cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluidos en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado, la vigencia expirada no es entonces un mecanismo de legalización de pagos adquiridos ilegalmente.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**DECRETO No 1807 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

*Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2018.*

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la Reserva Presupuestal o la Cuenta por Pagar correspondiente, se podrá crear la Apropriación Presupuestal "Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el párrafo anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Decreto 111 de 1996. El mecanismo previsto también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni Registro Presupuestal.

Para el pago de los Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas el gobierno departamental mediante Decreto, realizará las modificaciones presupuestales necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones.

**Normatividad.** Decreto Liquidación Presupuesto Nacional, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza 408 de Enero 5 de 2016



FO-M9-P3-16

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 0118

( 15 de diciembre de 2017 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ACLARACIONES A LA ORDENANZA No. 468 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"**

El Director del Departamento Administrativo de Planeación en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 45 de la Ley 4ª. de 1913, Código de Régimen Político y Municipal, prevé que "los yerros calligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador".

Que el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "esta ordenanza, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General del Departamento, así como la capacidad de contratación y la definición del Gasto Público Social".

Que el Artículo 3 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "el presupuesto es una herramienta de carácter financiero, económico y social, definido como el instrumento financiero que el Gobierno utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos y gastos públicos en un periodo fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Valle del Cauca. La Ordenanza anual sobre el Presupuesto General del Departamento es el instrumento para el cumplimiento de los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social". (en concordancia con el decreto 111/96, art.10)

"Que según el Artículo 72 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Ordenanza 408 de enero 05 de 2016, corresponde al Gobernador del Departamento expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. En la preparación de este Decreto la Secretaría de Hacienda y Finanzas a través de la Subsecretaría de Presupuesto, Finanzas Públicas y estudios Económicos observará las siguientes pautas:

1. El decreto de liquidación se realizará con base en la ordenanza de presupuesto aprobada por la Asamblea Departamental.
2. El decreto de Liquidación se acompañará con los anexos de ingresos y gastos que contendrán la desagregación detallada de las apropiaciones para el año fiscal respectivo, adicionalmente un anexo que contendrá las definiciones de los componentes del ingreso y del gasto."

Que el Artículo 3 de la Ordenanza No. 468 del 23 de noviembre de 2017 "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2018", estipula: "Las disposiciones generales de la presente Ordenanza corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento y son complementarias a las contempladas en el Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, (Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016), las cuales dan aplicabilidad en el orden territorial a las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003 y 1176 del 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012, decreto 4836 de 2011, Ley 975 de 2005, Ley 1448 de 211, Decreto 3011 de 2013 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes, deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018". Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento.

Que el Artículo 30 de la Ordenanza No. 468 del 23 de noviembre de 2017, "Autorizar al Gobernador (a) del Valle del Cauca, hasta el 31 de diciembre de 2018, para realizar las modificaciones (adicionar, trasladar, reducir y aplazar) al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones, correspondiente a la vigencia del año 2018, mediante Decreto firmado conjuntamente por el Gobernador (a), el (la) Director (a) del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas y el Director Administrativo de Planeación cuando se trate de recursos para inversión. El (la) Director (a) del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas enviara a la Asamblea Departamental un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI)"

Que el Artículo 51 de la Ordenanza No. 468 del 23 de noviembre de 2017, "El Gobierno Departamental, en el Decreto de Liquidación, clasificará y definirá los conceptos de ingresos y gastos, y con base en ellos incorporará los rubros y las apropiaciones aprobadas en el Presupuesto General del Departamento. Así mismo, cuando las partidas hayan sido incorporadas en numerales presupuestales o en órganos a los que no corresponda su ejecución por su naturaleza y funciones, las ubicará en el sitio que corresponda mediante Acto Administrativo."

NIT: 890399028-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Extensión: 1200  
Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail: [planeacion@valledelcauca.gov.co](mailto:planeacion@valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





FO-M9-P3-16

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 0118

( 15 de diciembre de 2017 )

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ACLARACIONES A LA ORDENANZA No. 468 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

Que mediante Circular No. 324199 de noviembre de 20 de 2017, Circular No. 325824 de noviembre 28 de 2017 y Circular No. 326935 de diciembre 04 de 2017, las dependencias de la Administración Central y Entidades Descentralizadas ajustaron y actualizaron los proyectos de inversión en el Banco de Programas y proyectos del Departamento conforme al Presupuesto de Inversiones para la vigencia fiscal 2018 aprobado mediante Ordenanza No. 468 del 23 de noviembre de 2017, y realizaron la respectiva transferencia de los mismos en el Modulo PPM (Project Portfolio Management) del Sistema de Gestión Financiera Territorial SGFT – SAP, en donde hicieron las respectivas aclaraciones y confirmaciones de cada área funcional de los proyectos de inversión.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**Artículo 1:** Efectuar la aclaración de los numerales presupuestales del artículo 2 de la Ordenanza No. 468 del 23 de noviembre de 2017, quedando el Plan Operativo Anual de Inversiones vigencia fiscal 2018 por inversión por pilares, inversión por sectores, inversión por programas e inversión por subprogramas de la siguiente forma:

## INVERSIÓN POR PILARES

PILAR	VALOR
1. EQUIDAD Y LUCHA CONTRA POBREZA	953.781.543.910
2. VALLE PRODUCTIVO Y COMPETITIVO	228.700.269.508
3. PAZ TERRITORIAL	319.664.276.572
<b>Total general</b>	<b>1.602.146.089.990</b>

## INVERSIÓN POR SECTORES

SECTORES	VALOR
01 SECTOR SALUD	401.524.112.955
02 SECTOR EDUCACION	663.581.417.418
03 SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	23.989.931.720
04 SECTOR VIVIENDA	6.723.870.280
05 SECTOR RECREACION Y DEPORTES	73.130.082.835
06 SECTOR ARTE Y CULTURA	20.545.258.870
07 SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	12.428.077.573
08 SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	24.820.531.942
09 SECTOR JUSTICIA	2.910.400.000
12 SECTOR DESARROLLO COMERCIAL	517.827.760
13 SECTOR DESARROLLO TURISTICO	3.118.117.775
14 SECTOR AGROPECUARIO	6.050.497.727
15 SECTOR MINERO	2.500.000.000
17 SECTOR TRANSPORTE	101.385.188.380
18 SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	1.600.000.000
21 SECTOR MEDIO AMBIENTE	7.104.186.436
22 SECTOR GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	239.896.055.791
23 SECTOR PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	1.774.310.000

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Extensión: 1200  
Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail: [planeacion@valledelcauca.gov.co](mailto:planeacion@valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia







FO-M9-P3-16

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

## RESOLUCION No. 0118

( 15 de diciembre de 2017 )

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ACLARACIONES A LA ORDENANZA No. 468 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

25 SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	5.543.750.000
26 SECTOR OTROS	993.130.000
28 SECTOR OTROS	2.009.332.548
<b>Total general</b>	<b>1.502.146.089.990</b>

## INVERSIÓN POR PROGRAMAS

PROGRAMAS	VALOR
10101-SALUD Y ÁMBITO LABORAL	572.450.000
10102-SALUD AMBIENTAL	15.265.270.338
10103-AUTORIDAD SANITARIA	362.414.721.317
10104-SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	1.653.150.000
10105-SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA	1.212.310.000
10106-ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	2.533.677.600
10107-ATENCIÓN INTEGRAL A ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES	4.488.498.556
10108-SALUD EN POBLACIONES VULNERABLES	1.207.220.748
10109-SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	1.361.454.435
10201-1, 2 Y 3 PRIMERA INFANCIA CUENTA ESTA VEZ.	257.499.997
10202-INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	1.218.187.000
10203-VALLE QUE LOS JOVENES QUEREMOS	606.000.000
10301-VIVIENDA DIGNA PARA VOS	2.345.683.043
10302-PLAN DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO	34.110.176.932
10304-INFRAESTRUCTURA SOCIOCULTURAL	29.686.998.447
10401-EDUCACIÓN DE EXCELENCIA TRANSFORMA TU FUTURO	13.614.712.848
10402-ACCESO CON PERMANENCIA, PERTINENCIA Y EQUIDAD A LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	465.380.617.955
10501-VALLE DE COLORES	75.000.000
10502-MUJER COMO MOTOR DEL DESARROLLO	736.500.000
10503-VALLE ACCESIBLE	1.557.154.184
10504-PLAN DECENAL DE POBLACIÓN NEGRA, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL VALLE DEL CAUCA	533.872.917
10505- PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO INDÍGENA	3.107.532.957
10506-COMUNIDADES CAMPESINAS	190.000.000
10507-VALLE DIGNIDAD Y VEJEZ.	7.480.954.656
10508-INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA LA EQUIDAD	2.172.000.000
20102-CLIMA DE INVERSIÓN E INCLUSIÓN FINANCIERA	50.000.000
20201-INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD	100.853.745.093
20301-SINERGIA INSTITUCIONAL EN EL TERRITORIO	3.556.143.333
20401-PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIÓN	792.945.440
20402-VALLE EXPORTADOR	140.800.000
20403-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	1.032.000.000
20501-ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y BIODIVERSIDAD SOSTENIBLE	459.182.022

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Extensión: 1200  
Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail: [planeacion@valledelcauca.gov.co](mailto:planeacion@valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





FO-M9-P3-16

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 0118

( 15 de diciembre de 2017 )

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ACLARACIONES A LA ORDENANZA No. 468 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

20502-GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	5.839.416.439
20503-PROGRAMA: EDUCACIÓN AMBIENTAL INTEGRAL	1.568.357.909
20601-EDUCACION PARA LA COMPETITIVIDAD	71.566.479.069
20603-DESARROLLO HUMANO INTEGRAL	24.166.501.695
20701-TRANSFORMACIÓN SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE DEL CAMPO	4.377.548.485
20702-DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y SUBREGIONAL	1.000.000.000
20703-VALLE DEL CAUCA TURISTICO, BIODIVERSO, PLURICULTURAL E INNOVADOR.	7.391.466.696
20704-APUESTAS PRODUCTIVAS	2.000.000.000
20801-CONOCIMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA EN LAS SUBREGIONES DEL VALLE DEL CAUCA	386.823.339
20802-GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN PARA UN TERRITORIO INTELIGENTE E INNOVADOR	344.800.000
20901-VALLE INNOVADOR INCLUYENTE e INNOVADOR	3.176.159.988
30101-BUEN GOBIERNO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD	61.808.351.497
30201-JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	23.692.115.209
30301-GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL VALLE DEL CAUCA Y ADAPTACIÓN A LA VARIABILIDAD Y AL CAMBIO CLIMÁTICO.	3.213.345.730
30401-DERECHOS HUMANOS	150.000.000
30402-PREVENCIÓN, REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN, EL CAMINO HACIA LA PAZ	1.539.567.581
30501-HACIENDA PUBLICA SALUDABLE	130.902.398.850
30502-PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, REGIONAL Y SUBREGIONAL	3.105.280.000
30601-COMUNIDAD PARTICIPATIVA Y CONTROL SOCIAL	68.871.401.555
30701-IMPLEMENTACION DE ACUERDOS Y CONSTRUCCION DE LA PAZ	2.387.000.000
30702-MEMORIA Y PATRIMONIO	2.992.025.938
30703-HERRAMIENTAS PARA LA PAZ	19.746.990.212
30704-EDUCACION PARA LA PAZ	1.000.000.000
30705-TERRITORIO DE PAZ CON EQUIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	255.800.000
<b>Total general</b>	<b>1.502.146.089.990</b>

## INVERSIÓN POR SUBPROGRAMAS

SUBPROGRAMAS	VALOR
1010101. ENTORNO LABORAL SANO Y SEGURO	572.450.000
1010201. INTERVENCIÓN SANITARIA Y AMBIENTAL	15.265.270.338
1010301. ASEGURAMIENTO	182.382.711.350
1010302. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - APS	173.830.895.791
1010303. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	6.201.114.176
1010401. DERECHOS SEXUALES, REPRODUCTIVOS Y EQUIDAD DE GENERO	683.010.900
1010402. SEXUALIDAD SEGURA Y RESPONSABLE	1.070.139.100
1010501. LAS DROGAS NO TE CONTROLAN	771.470.000
1010502. ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL	440.840.000
1010601. ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	1.431.577.600

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Extensión: 1200  
Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail: [planeacion@valledelcauca.gov.co](mailto:planeacion@valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





FO-M9-P3-18

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 0118

( 15 de diciembre de 2017 )

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ACLARACIONES A LA ORDENANZA No. 488 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

1010602. SALUD INFANTIL	1.102.100.000
1010701. ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES CON NEOPLASIAS	549.153.770
1010702. ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS	988.476.786
1010703. ESTILO DE VIDA SALUDABLE	2.950.668.000
1010801. ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIONES VULNERABLES	1.207.220.748
1010901. PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS SANOS EN EL VALLE	754.949.242
1010903. PREVENCIÓN DEL SOBREPESO Y LA MALA NUTRICIÓN	606.505.193
1020101. PRIORIZANDO LA PRIMERA INFANCIA	100.000.000
1020102. DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	157.499.997
1020201. ATENCIONES INTEGRALES Y DIFERENCIALES	1.018.187.000
1020202. CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE VIDA DE NIÑOS , NIÑAS Y ADOLESCENTES	20.000.000
1020203. ACTORES DE SU DESARROLLO	100.000.000
1020204. PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RESTABLECIMIENTO INTEGRAL DE LOS DERECHOS	30.000.000
1020205. ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL	50.000.000
1020301. JOVENES INTEGRADOS EN PROCESOS DE DESARROLLO ECONOMICO	235.000.000
1020302. JOVENES COMO ACTORES DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO	63.000.000
1020303. ESCENARIOS DE DIALOGO Y ENCUENTRO SOCIAL	58.000.000
1020304. IDENTIDADES CULTURALES JUVENILES.	150.000.000
1020305. CONEXIONES INTERINSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO.	100.000.000
1030102. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	2.346.683.043
1030201. INFRAESTRUCTURA DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA ZONAS RURALES Y URBANAS	20.804.725.887
1030202. ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LOS PRESTADORES	12.805.451.045
1030203. MINIMOS AMBIENTALES	250.000.000
1030204. RESIDUOS SÓLIDOS	250.000.000
1030401. MEJORAMIENTO DE ESPACIOS RECREATIVOS,DEPORTIVOS Y COMUNITARIOS	28.988.168.963
1030402. INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y CIENTÍFICA PARA EL VALLE DEL CAUCA	698.829.484
1040101. JORNADA ÚNICA: MEJOR EDUCACIÓN	7.086.781.517
1040102. EDUCACIÓN DE ALTO NIVEL Y CALIDAD	1.450.000.000
1040103. EL VALLE LE APUESTA A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD	355.020.000
1040104. ESCUELAS DE EXCELENCIA.	114.522.080
1040105. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA ESCOLAR	3.042.501.718
1040106. EDUCACIÓN MULTICULTURAL	1.585.887.533
1040201. TODOS A LA ESCUELA	20.384.334.093
1040202. MENOS DESERCIÓN	437.478.791.857
1040203. EDUCACIÓN RÚRAL PARA LA EXCELENCIA	948.856.250
1040206. BIBLIOTECAS. PILARES DE LA EDUCACIÓN	6.568.535.955
1050101. ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA DIVERSIDAD SEXUAL.	75.000.000

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Extensión: 1200  
Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail: [planeacion@valledelcauca.gov.co](mailto:planeacion@valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





FO-M9-P3-16

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 0118

( 15 de diciembre de 2017 )

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ACLARACIONES A LA ORDENANZA No. 468 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

1050201. MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA	192.000.000
1050202. EMPODERAMIENTO DE LA MUJER RURAL	249.500.000
1050203. IGUALDAD DE GÉNERO	295.000.000
1050301. VALLE DEL CAUCA COMPROMETIDO CON EL ACCESO UNIVERSAL	1.200.000.000
1050302. INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIA Y CUIDADORES PRIMARIOS	357.164.164
1050401. RECONOCIMIENTO, JUSTICIA Y DESARROLLO PARA LA POBLACIÓN AFRO	533.872.917
1050501. COMPONENTE DE EDUCACIÓN PROPIA Y CULTURAL	257.000.000
1050502. COMPONENTE DE ECONOMÍA Y DESARROLLO PROPIO	200.000.000
1050503. COMPONENTE TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y PROPIEDAD INTELECTUAL	1.885.532.957
1050505. COMPONENTE DE DERECHOS HUMANOS, PAZ Y GUARDIA INDÍGENA	100.000.000
1050506. COMPONENTE DE MUJER, FAMILIA Y ADULTO MAYOR	285.000.000
1050507. COMPONENTE DE JUVENTUD	380.000.000
1050601. FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA CAMPESINA VALLECAUCANA	190.000.000
1050701. FORTALECIMIENTO DE CENTROS VIDA	7.480.954.658
1050801. EMPODERAMIENTO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	2.172.000.000
2010201. BANCARIZACIÓN	50.000.000
2020101. MOVIENDO NUESTRO FUTURO: INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y MOVILIDAD	100.853.745.093
2030101. CREACIÓN, FORTALECIMIENTO E INCLUSIÓN EN LAS INSTANCIAS PARA LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO, LA COMPETITIVIDAD Y LA CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACION	1.431.310.000
2030102. FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE IMPACTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ECONÓMICO Y SOCIAL	384.000.000
2030103. SISTEMA INTELIGENTE DE GENERACIÓN DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA	845.833.333
2030104. DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA	895.000.000
2040101. FORTALECIMIENTO DE LA AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION	292.945.440
2040102. DESARROLLO Y PROMOCION DE LA MARCA REGION PARA EL POSICIONAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA	500.000.000
2040201. PROMOCION Y ACCESO A MERCADOS INTERNACIONALES	140.800.000
2040301. CONVENIOS INTERNACIONALES	1.032.000.000
2050101. GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD	165.824.287
2050102. PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS	293.357.735
2050201. CONSERVACIÓN Y PROTECCION DE FUENTES ABASTECEDORAS DE AGUAS	5.839.416.439
2050301. PLAN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	1.566.357.909
2060101. FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN MEDIA Y LA EDUCACIÓN TERCIARIA.	71.566.478.089
2060301. POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO	24.166.501.695
2070101. CAMPO CON VISIÓN EMPRESARIAL Y DESARROLLO DE AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA	1.472.529.739
2070102. EMPLEO RURAL Y ASOCIATIVIDAD	2.790.018.746
2070103. TIC PARA EL AGRO	115.000.000

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Extensión: 1200  
Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail: [planeacion@valledelcauca.gov.co](mailto:planeacion@valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia







FO-M9-P3-16

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0118

( 15 de diciembre de 2017 )

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ACLARACIONES A LA ORDENANZA No. 468 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

2070201. DESARROLLO ESTRATÉGICO TERRITORIAL	1.000.000.000
2070301. FORTALECIMIENTO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL VALLE DEL CAUCA	1.201.577.775
2070302. POSICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL VALLE DEL CAUCA	469.440.000
2070303. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	5.720.448.921
2070401. FORTALECIMIENTO DE MIPYMES	500.000.000
2070402. FORTALECIMIENTO DE APUESTAS PRODUCTIVAS	1.500.000.000
2080104. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A FAVOR DE LA COMPETITIVIDAD RURAL	386.923.339
2080202. TIC COMO MEDIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - REGIONAL	294.600.000
2080203. PROMOCIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	50.000.000
2090102. RUTAS DE EMPRENDEDORES	3.096.159.988
2090104. ESTÍMULOS A LA INNOVACION	80.000.000
3010101. MODERNIZACION INSTITUCIONAL Y ORGANIZACIONAL	10.767.168.590
3010102. GOBERNANDO AL SERVICIO DE LA CIUDADANIA	12.828.285.748
3010103. CAPACITACION PARA LA GENERACION DE COMPETENCIAS	1.039.000.000
3010104. CONDICIONES LABORALES	1.095.000.000
3010105. TIC PARA UN GOBIERNO INTELIGENTE	4.829.150.000
3010106. ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA TERRITORIAL	25.211.466.471
3010107. PREVENCIÓN Y DEFENSA DE LO PÚBLICO	6.048.300.688
3020101. APOYO A INSTITUCIONES PARA LA JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	4.228.285.051
3020102. ZONAS SEGURAS	19.193.830.158
3020103. CULTURA CIUDADANA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ	270.000.000
3030101. GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	2.482.305.991
3030102. ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	288.971.739
3030103. APOYO A LOS MUNICIPIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES, PLANES MUNICIPALES Y APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO	442.068.000
3040101. GARANTÍAS Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS.	150.000.000
3040201. PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS - DIH.	235.000.000
3040202. REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	609.400.000
3050101. MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA	125.815.262.754
3050202. INTEGRACION REGIONAL	768.980.000
3050203. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN REGIONAL	2.136.300.000
3050204. ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL	200.000.000
3060101. RENDICIÓN PUBLICA DE CUENTAS DE CUENTAS	1.060.400.000
3060103. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.	64.171.084.888
3060104. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	350.000.000
3070101. CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE AGENDAS Y PLANES TERRITORIALES DE PAZ.	2.217.000.000
3070102. OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE	170.000.000

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Extensión: 1200  
Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail: [planeacion@valledelcauca.gov.co](mailto:planeacion@valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





FO-M9-P3-16

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 0118

( 15 de diciembre de 2017 )

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ACLARACIONES A LA ORDENANZA No. 468 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

3070201. RECONOCIMIENTO, PRESERVACIÓN, APROPIACIÓN Y SALVAGUARDA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL VALLE DEL CAUCA	1.215.598.866
3070202. PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD: "PAISAJE CULTURAL CAFETERO -PCC".	304.873.214
3070203. PROTECCIÓN Y SAL GUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL D ELLA HUMANIDAD: "MÚSICAS DE MARIMBA Y CANTOS TRADICIONALES DEL PACÍFICO SUR"	655.440.071
3070204. PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA.	816.113.887
3070401. LAS ESCUELAS CONSTRUCTORAS DE PAZ (FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS OBLIGATORIOS TRANSVERSALES, CONVIVENCIA ESCOLAR Y CÁTEDRA DE PAZ)	1.000.000.000
3070501. PROMOCION DE UNA CULTURA POLITICA DE PAZ Y CONVIVENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA	120.000.000
3070502. LA VOZ DE LAS MUJERES CONSTRUYENDO PAZ	49.000.000
3070503. LGBTI VÍCTIMAS INVISIBLES EN BUSCA DE LA VERDAD JUSTICIA Y REPARACIÓN	86.800.000
3070303. FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL FORMAL Y NO FORMAL.	16.793.638.376
3070301. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA	691.650.000
3070304. EMPRENDIMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE PAZ.	59.268.587
3060105. FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, SINDICALES Y COMUNALES	3.288.916.667
3040203. VERDAD, JUSTICIA Y NO REPETICIÓN (MEMORIA HISTÓRICA)	695.167.581
3050102. GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS	5.087.136.098
3070302. SEMILLEROS DE LOS FUTUROS DEPORTISTAS Y USO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.	2.002.533.249
<b>Total general</b>	<b>1.502.146.089.990</b>

Artículo 2: Que el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas realizará en el Sistema Gestión Financiera Territorial - SAP, todos los ajustes correspondientes de acuerdo con la aclaración de la presente resolución.

Artículo 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los ( 15 ) días del mes de ( Diciembre ) de 2017.

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Transcriptor: Lina María Santa Duarte - Profesional Universitario  
Revisó y aprobó: Juan Manuel Mejía Henao - Subdirector de Inversión Pública

NIT: 890399029-5  
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Extensión: 1200  
Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail: [planeacion@valledelcauca.gov.co](mailto:planeacion@valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

